



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**EVALUACIÓN DE LA UNIVERSALIDAD EN EL ACCESO A DERECHOS HUMANOS
EN MÉXICO: MÉTODOS DE MONITOREO BASADOS EN EVIDENCIA.**

TESIS INDIVIDUAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

MAGDALENA DE JESÚS ROLDAN MEDINA

ASESOR:

DR. ENRIQUE URIBE ARZATE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 2025.

Índice.

Contenido

Portada	1
Índice.	2
Resumen O Abstract.	5
Palabras Clave.	5
Introducción.	5
Capítulo 1: Marco Conceptual Y Normativo De La Universalidad De Los Derechos Humanos En México.	9
Definición De La Universalidad En El Acceso A Los Derechos Humanos.	9
Principios Internacionales Y Nacionales En La Universidad De Derechos.	16
Interdependencia.	22
Obstáculos Y Desafíos En El Acceso Universal De Derechos En México.	32
Relevancia De Los Métodos Basados En Evidencia Para El Monitoreo De La Universalidad.	42
Métodos Y Sistemas De Monitoreo De La Unión Europea Y La Onu.	50
Evaluación Y Adaptación De Experiencias Internacionales Al Contexto Mexicano.	76
Identificación De Áreas Clave Para Monitoreo En México: Salud Justicia Y Seguridad.	82
Propuesta Para La Implementación Del Enfoque De Derechos Humanos De La Unión Europea Y El Sistema De Indicadores De Derechos De La Onu.	84
Utilizaría Los Primeros Indicadores Como:	85
Difusión Y Sensibilización.	85

Divulgación De Los Mapas De Derechos Humanos Y Estrategias De Respuesta Con La Sociedad Civil.	87
Fortalecimiento De La Autonomía De La Cndh Como Mecanismo De Monitoreo Independiente.	100
Creación De Un Observatorio Nacional De Derechos Humanos.	104
Composición Entre (Expertos, Sociedad Civil, Universidades).	107
Coordinación De La Cndh Y Otros Organismos.	108
Evaluación De La Universalidad En El Acceso, Los Derechos Humanos.	108
Acceso A Servicios De Salud, Nivel De Violencia Y Acceso A La Justicia.	108
Definición De Metas Y Seguimiento De Evaluación Periódica.	109
Casos Prácticos Y Referencias Comparativas.	109
Desarrollo De Indicadores Específicos Con El Inegi Y La Cndh.	113
Acceso A Servicios De Salud Nivel De Violencia Acceso A La Justicia.	114
Definición De Metas De Seguimiento Y Evaluación Periódica.	115
Ventajas Y Limitaciones De Los Métodos De Monitoreo Basados En Evidencia En El Contexto Mexicano.	116
Mecanismos De Rendición De Cuentas Y Divulgación De Resultados.	118
Perspectivas Y Contribuciones De Un Sistema De Monitoreo Para La Política Pública En Derechos Humanos.	120
Recomendaciones Para La Implementación Inefectiva Y Sostenibilidad Del Sistema Propuesto.	122
Alianza Institucional Cndh Y Onu.	125

Creación De Un Observatorio Nacional De Derechos Humanos.	125
Monitoreo De Derechos Humanos A Través Del Examen Periódico Universal (Epu) Y Procedimientos Especiales.	126
Implementación De Mapas De Derechos Humanos Para La Concientización Social.	126
Libros Electrónicos Y Físicos.	132
Hemerográficas.	133
Informáticas.	133
Informes/ Reportes.	133
Audiovisuales.	134
Legislación Y Documentos Legales.	134
Fuentes electrónicas con enlace activo:	135

Resumen O Abstract.

Este trabajo de tesis evalúa la universalidad del acceso a los derechos humanos en México, utilizando métodos de monitoreo basados en evidencia. Proporciona un marco conceptual y normativo para comprender la universalidad de los derechos humanos, rastreando el desarrollo histórico de los derechos humanos y las diferentes generaciones de derechos. Destaca el impacto de la Declaración Universal de Derechos Humanos en las reformas judiciales de México y discute los desafíos continuos para garantizar los estándares mínimos de justicia y dignidad humana para todos.

Enfatiza el carácter inalienable e intransferible de los derechos humanos, enraizados en la dignidad inherente de todos los seres humanos. Se aborda el principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, reconocido por organismos internacionales como la ONU. Este enfoque subraya que la vulneración de un derecho impacta el ejercicio de los demás, por lo que su protección y garantía deben darse de manera integral.

También destaca la importancia de los mecanismos de monitoreo y denuncia de violaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, ya que pueden aumentar la visibilidad de estas violaciones, generar presión pública y promover cambios legislativos y de políticas. En conjunto, este trabajo de tesis ofrece un análisis exhaustivo de la universalidad del acceso a los derechos humanos en México, con el objetivo de contribuir al desarrollo mediante evidencia.

Palabras Clave.

Derechos humanos, principios, universalidad, monitoreo, evaluación, efectividad, acceso, instituciones, sociedad civil, ONU, garantía, evidencia, retroalimentación, políticas públicas.

Introducción.

“Grandes son los problemas que suscitan el estudio de los derechos humanos y grandes son también las voces en su defensa con un llamado urgente a buscar respuestas” (Carpizo, 1998, p. 21). La anterior afirmación es un punto de reflexión sobre lo que implica la relevancia de los derechos humanos en la sociedad mexicana, especialmente cuando hablamos de su materialización y cumplimiento efectivo. Considerando que, en México la universalidad de los derechos humanos está reconocida

como un principio constitucional y respaldada por diversos tratados internacionales, en tanto, la siguiente investigación expone el marco jurídico nacional e internacional que custodia.

No obstante, la exploración de este trabajo busca el estudio de la materialización de los derechos humanos, a razón de las numerosas barreras que enfrenta el ejercicio efectivo tanto social como institucional. El principio de universalidad de los derechos humanos establece la inherencia a todas las personas sin distinción alguna. Su influencia radica en que todas las personas sean titulares de los mismos derechos y que los Estados tengan la obligación de respetarlos, protegerlos y garantizarlos. También, refuerza la interdependencia e indivisibilidad de los derechos, asegurando que ninguna persona sea excluida de su goce y ejercicio (Naciones Unidas, 1948).

Además, la universalidad no solo es un principio abstracto, sino que se traduce en instituciones y hechos concretos que buscan su ejercicio y se contrasta en ejemplos tangibles como, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los tribunales nacionales e internacionales. También los hechos históricos reflejan la aplicación de la universalidad, como la creación de la Corte Penal Internacional (CPI), para juzgar crímenes de lesa humanidad o la implementación de políticas de derechos humanos en países que han transitado de dictaduras a democracias. Un ejemplo más cotidiano de la universalidad de los derechos humanos es el acceso a la educación básica gratuita. En muchos países los Gobiernos han implementado políticas que garantizan la educación obligatoria para todos los niños, sin importar su origen, género o condición socioeconómica. Esto refleja como el principio de universalidad se traduce en acciones concretas para asegurar que el derecho a la educación sea accesible para todos. En México, la Ley General de Educación establece que la educación es un derecho de todas las personas y debe ser gratuita, laica e inclusiva (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019).

Sin embargo, es importante señalar que, en México existe un distanciamiento entre la teoría y la práctica, es muy diferente hablar de lo idílico que parece ser la ley y la práctica en el quehacer cotidiano de los operadores del Derecho. Las herramientas que pretenden medir integralmente, el acceso a derechos humanos pareciese no ser robustas, porque las herramientas presentan características de indicadores poco específicos o ineficientes. Del mismo modo, existe la ausencia del análisis regionalizado, lo que hace que los mecanismos de evaluación no se diferencien de las realidades entre áreas urbanas y rurales, ni mucho menos entre comunidades con particularidades culturales. Es decir, la falta de coordinación

interinstitucional como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH y el Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI, no han desarrollado un sistema en conjunto y eficiente para monitorear la universalidad de derechos humanos, mucho menos han adaptado esta información para que sea objeto de promoción y difusión en contextos locales y que la sociedad civil pueda adquirir una conciencia de su contexto social.

Mientras que exista un desconocimiento del contexto y de las leyes del ejercicio efectivo de los derechos humanos, se perpetuarán las desigualdades, la injusticia y la vulneración de las libertades fundamentales, dificultando el avance hacia una sociedad más equitativa y con acceso a justicia. En términos generales, las estadísticas muestran que en la conciencia que la sociedad mexicana tiene sobre los derechos humanos y la forma de exigirlos es insuficiente. En los últimos años se observa que el 95.5% de la población encuestada ha oído hablar de los derechos humanos, mientras que el 4.5% no ha oído hablar de ellos. No obstante, el 79.4% de los entrevistados cree que en nuestro país no se respetan los derechos humanos, el 16.7% indica que si se respetan y el 3.9% no sabe o no contesta nada (CESOP,2018).

Por tal razón, el objetivo principal de este trabajo es estudiar las brechas en la universalidad del acceso a derechos humanos en México, así mismo realizar un análisis para proponer la implementación de métodos de monitoreo inspirados en procedimientos actuales, dichos criterios formulados por la Organización Nacional de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE). En el orden de ideas, el tema nos exhorta a estudiar instituciones, concientizar regiones, utilizar correctamente alianzas globales, proponer estrategias de divulgación y colaboración, que conlleven participación ciudadana y transparencia. Para lograr este propósito, la presente investigación se ha estructurado en cuatro capítulos, cada uno aborda aspectos clave que permiten la comprensión integral del fenómeno en cuestión. Desde una postura crítica, considero que, si bien México ha incorporado los derechos humanos en su marco normativo, la falta de implementación efectiva y de mecanismos evaluativos sólidos ha generado una gran brecha entre la teoría y la práctica. La presente tesis busca no sólo describir estas limitaciones, sino proponer rutas viables para superarlas con métodos verificables y participativos que involucren a las instituciones y a la sociedad civil. Desde una postura crítica, considero que, si bien México ha incorporado los derechos humanos en su marco normativo, la falta de implementación efectiva y de mecanismos evaluativos sólidos ha generado una gran brecha entre la teoría y la práctica. La presente tesis busca no sólo describir estas limitaciones, sino proponer rutas viables para superarlas con métodos verificables y participativos que involucren a las instituciones y a la sociedad civil.

Desde mi postura científica, sostengo que la universalidad de los derechos humanos en México se ve desafiada por las brechas estructurales, políticas públicas débiles y mecanismos de evaluación ineficientes. La tesis que sostengo es que solo a través de un enfoque empírico y basado en evidencia —centrado en el monitoreo continuo, indicadores verificables y el involucramiento de la sociedad civil— es posible que la universalidad de los derechos humanos deje de ser un ideal utópico para convertirse en una realidad efectiva.

Para empezar, el Capítulo I, tiene como intensión, el marco conceptual y normativo de la universalidad de los derechos humanos, es decir, señala las concepciones de los Derechos Humanos, con el fin de contribuir a el análisis de los principios de los derechos humanos, para acercarnos a una teoría de universalidad, citando a autores como Jack Donnelly, es decir, en este apartado se incluye conceptos y marco normativo sustancial, que guían a la investigación. Dado que, este marco proporciona las bases para entender los obstáculos y desafíos de la problemática para a su vez justificar la importancia de los métodos basados en evidencia para el monitoreo de la universalidad de los derechos humanos, utilizando el enfoque de evaluación de Michael Quinn Patton y sustentando una perspectiva sobre los indicadores de Sally Engle Merry.

Por su parte el Capítulo II, describe el enfoque metodológico cualitativo adoptado para la investigación, la cual se centra en el estudio de los métodos de monitoreo basados en evidencia de experiencias internacionales y la aplicabilidad en México, desde la recolección de información, casos representativos y análisis de los procedimientos. Dado que el objetivo principal es conocer métodos y sistemas efectivos, se optó por un diseño cualitativo, ya que este permite profundizar el fenómeno en cuestión.

Para la recolección de datos, se realizó un análisis de contenido y análisis temático, utilizando libros, artículos especializados, periódicos, portales de noticias, encuestas particularmente del INEGI. Este proceso implicó, la identificación de métodos efectivos, cuyos procedimientos indicaban tener respuestas prontas y exigencias de la sociedad civil. Como instancia final, este enfoque metodológico permitió responder a los objetivos planteados.

Así mismo, el Capítulo III, se exponen los principales hallazgos de la investigación, es decir, encontramos una propuesta de monitoreo de la universalidad de los derechos humanos en México. En él, nos centramos en propuestas dirigidas a varias perspectivas, consideramos que construir y aplicar los métodos basados en evidencia, debe ser un trabajo de un conjunto de actores, tales como, sociedad civil, instituciones, derecho internacional, con el fin de realizar una contribución a la garantía de los derechos humanos.

Finalmente, el Capítulo IV, Evaluación de la viabilidad y perspectivas futuras del monitoreo basado en evidencia. Este capítulo analiza la viabilidad de propuestas presentadas, evalúa sus ventajas y contempla sus limitaciones. No obstante, brinda las recomendaciones para una aplicación efectiva y sostenible. Los métodos de monitoreo basados en evidencia ofrecen numerosas ventajas en el contexto mexicano, permiten generar información confiable y actualizada, facilitan la formulación de políticas públicas y contribuye al inicio de una cultura de concientización.

Si bien, existen barreras significativas, no impide la aportación de fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones involucradas y la promoción de la colaboración y transparencia. A largo plazo, este sistema puede contribuir a la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos, donde la evidencia y los datos sean la base para una toma de decisiones conscientes y la evaluación de políticas públicas. Esto no sólo mejoraría la calidad de las políticas implementadas, sino también promoverá una mayor participación ciudadana.

Como último recurso, se reconocen las limitaciones del estudio, en cuanto a la materialización de las propuestas, las cuales sugieren una evaluación de resultados anteriores y posteriores. A pesar de estas limitaciones, esta investigación nos ofrece un aporte significativo al proponer un análisis y propuestas concretas para fortalecer el monitoreo de los derechos humanos en México, a través de la identificación de ventajas, limitaciones y recomendaciones prácticas. Se contribuye a la discusión académica y política sobre cómo mejorar nuestro contexto en lo referente a universalidad de derechos humanos, planteando enfoques basados en evidencias que pueden ser replicados en otros contextos. Además, enfatiza la importancia de la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional. Elementos clave para la sostenibilidad y efectividad de cualquier sistema de monitoreo.

Capítulo 1: Marco Conceptual Y Normativo De La Universalidad De Los Derechos Humanos En México.

Definición De La Universalidad En El Acceso A Los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son, “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, etnia, lengua, religión o cualquier otra condición” (ONU). Por ende, los derechos humanos son adquiridos por el hecho de poseer esa cualidad humana, y omite cualquier aspecto discriminatorio. En el mismo sentido, Henkin, L. (1981) señala

que los derechos humanos son “aquellos que pertenecen a todas las personas en virtud de su humanidad, y que ningún gobierno tiene la autoridad de violar”.

Dentro de este orden de ideas, el positivismo mantiene influencia para algunos autores, como Donnelly, J. (2003) quien señala que los derechos humanos son “normas sociales básicas basadas en principios de dignidad humana y fundamentales en estándares morales y legales internacionales”. En el mismo sentido, Peces- Barba, G. (1999) dice que “son exigencias éticas fundamentales vinculadas al respecto de la dignidad humana, que constituyen el núcleo de la justicia en las sociedades democráticas”. Derivado de lo anterior, podemos percibir que esta perspectiva mantiene una concepción positivista, no obstante, el respeto que los derechos humanos debe ser por parte de gobiernos, individuos y naciones, hechos de dignidad y no solo respeto a través de pactos.

Ahora bien, la construcción de aspectos del derecho que han sido reformados han sido por una serie de acontecimientos de la naturaleza que sea, la violencia, la guerra, el abuso de poder entre otros fueron y siguen siendo movimientos que incentivaron al cambio social, los derechos humanos no son la excepción, no nacieron de un día para otro, ni tampoco fueron inventados, fueron una respuesta a exigencias, abusos y una posible enmienda de la sociedad.

Cabe considerar que, el constructo de los derechos fueron diferentes luchas que antes y ahora siguen formando un esfuerzo colectivo, estas luchas conllevaron diferentes décadas y contextos. Karel Vask introdujo en 1977 el concepto de las tres generaciones de derechos humanos, basándose en ideales de la Revolución Francesa: *liberté, égalité, fraternité* (libertad, igualdad, fraternidad), estas generaciones se dividieron de la siguiente manera:

- Primera generación: derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, y la protección frente a la tortura.
- Segunda generación: Derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la salud y la educación.
- Tercera generación: Derechos colectivos o de solidaridad, como el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, y la paz.

Se habla de los derechos humanos incluso antes de que se determinara el concepto de derechos humanos, sin embargo, los derechos humanos son un complejo complejo que se gestó en el fragor de la Segunda Guerra Mundial. Durante esa guerra, no hacía falta mucha imaginación para darse cuenta de que un aspecto peligroso de la ira de Hitler era su falta de preocupación por la vida y las libertades de las personas. Por ello, la guerra contra las potencias del Eje se

defendió fácilmente en términos de la preservación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los gobiernos aliados afirmaron en la "Declaración de las Naciones Unidas" del 1 de enero de 1942 que la victoria era "esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad religiosa, y para preservar los derechos humanos y la justicia" (Van Panhuys et., al 1981).¹

De modo que, resulta increíble que un acto tan atroz que conllevo la pérdida de vidas, llevo consigo una búsqueda de protección, una protección que hizo reflexionar a los gobiernos aliados a incorporar en sus legislaciones protección, que más allá de cuidar ciudadanos, humanizaba y concientizaba, tal es el caso de Estados Unidos de América cuya legislación menciona:

Los primeros veintiún artículos de la Declaración presentan derechos como los que se encuentran en la Carta de Derechos.] en la Constitución de los Estados Unidos, con sus enmiendas hasta la fecha. Estos derechos civiles y políticos incluyen el derecho a la igualdad de protección y a la no discriminación, el debido proceso en los procedimientos legales, la privacidad e integridad personal, y la participación política. ²(Nickel, 1987, p.22).

Por el contrario, se debe señalar que, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América (1776), la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de la

¹ Traducido de: Human rights is compound thats was brewed in the cauldron of World War II. During that war it took no stretch of the imagination to see that one dangerous aspect of Hitler's rile was it lack concern for people's lives an liberties. Because of this, the war against the Axis powers was easily defended in terms of preserving human rights and fundamental freedoms. The Allied goverments asserted in the "Declaration by United Nations" of January 1, 1942, that victory was "essential to defend life, liberty, independence and religious freedom, and to preserve human rights and justice" (Van Panhuys et., al 1981).

² Traducido de: The first twenty 'one articles of the Declaration present rights like those found in the Bill of Rights [Traducción: Los primeros veintiún artículos de la Declaración presentan derechos como los que se encuentran en la Carta de Derechos.] in the U.S. Constitution as amended to date. These civil and political rights include rights to equal protection and nondiscrimination, due process in legal proceedings, privacy and personal integrity, and political participation

Revolución Francesa (1789) y la Declaración de los Derechos de Pueblo de Venezuela (1811). Estas declaraciones, inscritas en el pensamiento contractualista de la época, no fueron propiamente universales al excluir de su ejercicio importantes grupos humanos como las mujeres y otras por su condición racial, origen nacional o estatus económico, tampoco abolieron la esclavitud (Nickel, 2007,p.25).

Derivado de lo anterior, se puede comprender que a lo largo de su historia algunos países lograron reconocer un estado de derecho en sus legislaciones y otros tuvieron que esperar ejemplos internacionales, es por ello que, la Declaración Universal establece que estos derechos se fundamentan en la dignidad y el valor de los seres humanos y en las exigencias de la paz y la seguridad nacionales e internacionales. Al promulgarla, la Declaración Universal de las Naciones no pretendió describir derechos ya reconocidos en todas partes ni promulgarlos en el derecho internacional. En cambio, intentó establecer las normas que existen en las morales ilustradas. Si bien el objetivo de muchos de los participantes era promulgar estos derechos en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales, se sostuvo que existían no como derechos legales, sino como derechos morales universales³ (Nickel, 1987,p.25).

No obstante, el realizar la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue una tarea que demoró, no nació de un día para otra y su planeación requirió tiempo. La versión definitiva, redactada por René Cassin -jurista francés de origen judío, galardonado en 1968 con el premio Nobel de la Paz -fue entregada a los estados miembros para sus observaciones. A pesar del arduo debate, el texto final logró ser elaborado en menos de 2 años. el 10 de diciembre de 1948, la asamblea general de la ONU, reunida en París, aprobó la DUDH mediante la resolución 217 A (III). Cuarenta y ocho de los 58 estados miembros votaron a favor, ocho se abstuvieron, dos se ausentaron y ninguno votó en contra. pocos vislumbraron en ese momento el impacto que tendría la DUDH en el derecho internacional (Castro, 2018, p.78). Impacto que no sólo protegió a millones de vidas, sino que también ablandaba los sistemas jurídicos para proteger individuos,

³ Traducción de: The Universal Declaration states that these rights are rooted in the dignity and worth of human beings and in the requirements of national and international peace and security. In promulgating the Universal Nations did not purport to describe rights already recognized everywhere or to enact these rights within international law. Instead, it attempted to set forth the norms that exist within enlightened moralities. Although the goal of many of the participants was to enact these rights in both domestic and international legal systems, they were held to exist not as legal rights but as universal moral rights.

tal es el caso de México, si bien México mostró un verdadero impacto en la reforma de 2011 en sus procesos judiciales la de DUDH, toma un papel trascendental no sólo en la historia nacional mexicana sino a su vez en un contexto de cambio internacional que invitaba a evitar transgredir derechos de terceros.

Sin embargo, el separar los derechos en generaciones es una discusión constante, si bien los derechos humanos son interdependientes, la exigibilidad de algunos frente a otros fue prioritaria. Del mismo modo hablar de bloques de generaciones, no implica que se haya logrado tener la mayoría de ellos, es lo contrario el nacimiento de nuevos derechos crece constantemente y el garantizarlos cada vez es una meta ardua para los gobiernos. No obstante, hablar sobre las generaciones de los derechos humanos, si nos muestra un panorama histórico que busca que se cumplan los estándares mínimos en los que la sociedad viva en pilares de justicia y dignidad humana.

En este sentido, el elemento histórico estará presente en medida en que se entienda que los derechos humanos tienen un origen y desarrollo histórico y a su vez, el elemento social estará presente en medida que, en conjunción con el histórico, se entienda que la realidad social determina el significado de los derechos humanos (Campoy Cervera,2022, p.156).

De manera que, los derechos humanos son una protección creada para garantizar la convivencia y asegurarnos que el Estado no usará el poder contra nuestra libertad y nuestra integridad física (Mestre,2016, p.6). Por consiguiente, señalar un concepto de derechos humanos, es una tarea que puede sugerir varias perspectivas y que cada una de ellas la aborde desde contextos y razones diversas. No obstante, los derechos humanos tienen características que los identifican, estos elementos son explicados teóricamente, pero la mayoría de ellos, se mantiene impregnado legislaciones.

Primeramente, los derechos humanos son inalienables e intransferibles, nadie puede renunciar a sus derechos, tampoco puede dárselos a un tercero, debido a que los derechos no son un objeto material, si no un medio de protección para evitar que transgreda tu esfera personal. Además, el romper este principio no solo implica quebrantar los tratados internacionales, si no a su vez este trae consigo implicaciones legales, como lo es, la esclavitud, la tortura, entre otras. Los principios de ser intransferibles e inherentes se remontan a la filosofía clásica y moderna, ya lo decía Immanuel Kant (1785), “La dignidad humana es un valor intrínseco que no puede ser negociado ni transferido”. Y aunque, existan más perspectivas que expliquen los derechos humanos, esta resulta ser atinada al propósito que se pretende dar.

Aun cuando pueda transferirse el objeto material sobre el que recae el derecho (vg. la cosa sobre la que se ejerce el derecho de propiedad) el derecho en sí no se transfiere. Por ello es por lo que no puede siquiera concebirse la idea un ser humano sin derechos, y ello es independiente de la circunstancia de que determinado derecho en la práctica no se ejerza por razones voluntarias o impuestas, (Lubertino,2020, p.15).

En el mismo sentido, el principio de interdependencia, que establece un enlace de un derecho a hacia otro derecho, que en conjunción uno no podría prevalecer sin otro. Conviene señalar que los derechos humanos son interdependientes en tanto establecen relaciones reciprocas entre ellos, y son indivisibles en medida que no deben tomarse como elementos aislados o separados si no como conjunto, (Vázquez y Serrano,2013,p.43). Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos; así como la violación de un derecho pone también el riesgo de los demás derechos, (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018,p.4).

Conviene recordar que, el constructo de los derechos humanos se ha realizado a través del tiempo y que justa mente ese progreso histórico- social ha sido el que permitido a la humanidad darse cuenta que necesitaba protección de derechos, es justo por eso que se invoca al principio de progresividad, que implica el gradual proceso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiere la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficaz posible (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018). Sin embargo, los derechos humanos codificados en tratados internacionales no son más que un mínimo; su progresión está en manos de los estados, por lo que las medidas que adopten deben ser” deliberadas, concretas y orientadas hacia el cumplimiento de las obligaciones” (Comité de derechos económicos, 1990,p.2).

Ahora bien, el principio de universalidad, el mismo termino sin siquiera tener pertenencia a algo, hace referencia a, “Ser común a todos en su especie, sin excepción de ninguno” (RAE, 2014, p. 1) , es decir que evoca a lo general, a un total. En el mismo sentido, lo universal “Pertenece o se extiende a todo el mundo, a todos los países, a todos los tiempos” (RAE, 2014, p. 1).

No debemos olvidar que la declaración actualmente tiene el apelativo de «universal», y que tiene la pretensión de llegar a ser el elemento de referencia para la convivencia entre todas las personas. La inteligencia humana, puesta al servicio de la utopía de crear un mundo más justo e igualitario, ha acabado logrando con los derechos humanos uno de sus máximos hitos.

Ahora sólo hay que trabajar en firme para difundir el concepto y extenderlo a toda la humanidad (Mestre,2016, p.9).

El principio de universalidad de los derechos humanos sostiene que estos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna Jack Donnelly argumenta que, aunque existen diferencias culturales, los derechos humanos tienen una base universal, ya que derivan de la dignidad humana y no de particulares culturales. En ese sentido, Donnelly explica que el relativismo cultural suele usarse como argumento para justificar prácticas que vulneran derechos fundamentales, lo que demuestra la necesidad de defender la universalidad sobre interpretaciones que relativicen su aplicación. No obstante, este enfoque ha sido criticado por algunos autores, que consideran que una visión excesivamente universalista puede ignorar las particularidades culturales y contextuales de cada sociedad (Donnelly, 2013, p. 89).

Expuesto lo anterior, un ejemplo de la aplicación de la universalidad relativa es la interpretación del derecho a la libertad de expresión en diferentes culturas, mientras que en algunas sociedades se permite una amplia gama de expresiones, incluyendo ciertas críticas al Gobierno y manifestaciones. En otros contextos culturales puede haber restricciones basadas en los valores, ya sea tradicionales o religiosos. Por tanto, adaptar el monitoreo de este derecho en México implica establecer indicadores que reflejen tantos estándares internacionales, como para las particularidades locales.

Desde la perspectiva de Amartya la universalidad de los derechos humanos se complementa con el enfoque de las capacidades que enfatiza la posibilidad real de las personas de ejercer sus derechos. Sen sostiene que garantizar derechos sin asegurar las condiciones materiales y sociales necesarias para su ejercicio es insuficiente, es decir, la universalidad de los derechos no sólo debe contemplar su reconocimiento legal, sino también los medios para hacerlos efectivos. Esto es particularmente relevante en México, donde profundas desigualdades estructurales limitan el acceso a efectivo a derechos esenciales como la educación, la salud y la seguridad. A pesar del reconocimiento constitucional de estos derechos, la falta de acceso a recursos básicos y la corrupción en la administración pública afectan su garantía (Sen, 1999, p. 75).

En el marco jurídico mexicano, el principio de universalidad se refleja en el artículo primero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte (Constitución política de los

Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]1917 / 2021), artículo 1, este artículo refuerza la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos sin discriminación alguna y de armonizar su aplicación a los estándares internacionales.

No obstante, la implementación de este principio enfrenta obstáculos como la disparidad entre el reconocimiento normativo y su aplicación efectiva. La falta de mecanismos eficaces y su exigibilidad y el predominio de intereses políticos puede debilitar su cumplimiento.

Desde una perspectiva crítica, la universalidad de los derechos humanos es un ideal normativo indispensable. Su efectividad depende de la capacidad de los Estados para garantizar un cumplimiento efectivo en el caso de México, la universalidad enfrenta grandes desafíos como la violencia estructural y la desigualdad. La brecha entre el reconocimiento legal y la garantía de los derechos humanos refleja un problema en las democracias en desarrollo, donde las políticas públicas no siempre logran materializar las promesas constitucionales.

Principios Internacionales Y Nacionales En La Universidad De Derechos.

Con relación a los principios de los derechos humanos, hablemos de la interdependencia y ni e indivisibilidad de los derechos humanos, es un principio fundamental reconocido por los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Según este enfoque, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Están profundamente conectados, de manera que la vulneración de cada uno impacta el ejercicio de los demás (Naciones Unidas, 1948).

La Declaración de Viena (1993) reafirma que los derechos son interdependientes, lo que significa que no pueden garantizarse de forma aislada. En el contexto mexicano, esta independencia se refleja en la necesidad de asegurar condiciones económicas y sociales que permitan el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos. Para ilustrar se hace alusión a el derecho a la participación política es limitado si no se garantiza el acceso a la educación y a la información. Esto demuestra que la protección integral de los derechos requiere una política pública coordinada y con perspectiva de derechos humanos.

Por ejemplo, el derecho a la educación no puede asegurarse si no se garantizan condiciones básicas como el derecho a la alimentación y a la salud. Un estudiante que sufre desnutrición o problemas de salud crónicos tendrá dificultades para acceder a una educación de calidad, lo que a su vez afectará su capacidad futura de acceder a un empleo digno.

Este enfoque es crucial en el contexto mexicano, donde la desigualdad y la falta de acceso a derechos fundamentales afecta la garantía de otros. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que reflejen esta interdependencia es esencial para desarrollar políticas públicas eficaces y sostenibles.

Por ello, la teoría de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos es clave para entender que los derechos no pueden garantizarse de manera aislada. La interdependencia de los derechos humanos implica que no pueden ser tratados de manera aislada. Cuando se vulnera un derecho, como el acceso a la educación, se afecta indirectamente el ejercicio de otros, como el derecho al empleo digno. Del mismo modo, garantizar un derecho suele requerir la protección de otros; por ejemplo, el derecho a la salud está estrechamente ligado a condiciones de vivienda adecuada y acceso a agua potable. Este principio subraya la necesidad de políticas integrales que aborden la garantía de derechos de manera conjunta y no fragmentada.

Es por ello por lo que, debemos agregar que para hablar sobre principios internacionales y nacionales en la Universidad de Derechos Humanos tenemos que caer en cuenta que estos principios internacionales y nacionales en la universalidad de derechos deben estar estipulados en ordenamientos que nos permitan alinear un marco jurídico nacional e internacional, es por ello por lo que se pretende analizar los ordenamientos y marcos normativos que protegen y amparan estos principios.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1998), en sus artículos 1y 2 menciona:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, párrafo uno menciona (2025):

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

De tal forma que estos artículos afirman que todos los seres humanos, sin excepción, tienen derechos inherentes simplemente por la condición de humanos. Esto significa que los derechos humanos no son un privilegio otorgado por un gobierno o una autoridad, sino son una característica de una persona. La universalidad implica que los derechos humanos son aplicables en todo el mundo, independientemente de la cultura, religión, sistema político o contexto social. En el mismo sentido, establece también un principio de igualdad, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Significa que no hay jerarquías entre las personas en términos de derecho, tienen el mismo valor y merecen el mismo respeto. La igualdad es un principio fundamental que prohíbe cualquier forma de discriminación. También nos proporciona la fraternidad, menciona que todas las personas deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Esto introduce el concepto de solidaridad y responsabilidad mutua para la convivencia pacífica y el respeto de los derechos humanos. Lo que nos da una relevancia en cuanto a la base de todos los derechos humanos posteriores, ya que establece que los derechos son inalienables y universales.

Al mismo tiempo, la indivisibilidad asegura que los derechos humanos se protejan de manera integral, reconociendo que la violación de un solo derecho afecta el disfrute de otros, los siguientes artículos, establecen esa relación de indivisibilidad.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Parte del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.

5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital

Artículo 12

Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Artículo 6

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 12

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.-

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Artículo 6o.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Párrafo adicionado DOF 11-06-2013. Reformado DOF 20-12-2024

Por consiguiente, el derecho a la salud, artículo cuarto constitucional, está vinculado al derecho de la vida (PIDCP, artículo 6), sin acceso a la salud, el derecho a la vida se ve

comprometido, lo que muestra la indivisibilidad de los derechos humanos. La libertad de expresión (PIDCP, artículo 19) y (Constitución mexicana, artículo 6), es esencial para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la educación y a la participación política.

Interdependencia.

Por su parte, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales están relacionados y se refuerzan mutuamente. Tal es el ejemplo con siguientes artículos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 13

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020

Por tanto, en México el derecho a la educación, (artículo 3 constitucional), está relacionado con el derecho al trabajo (PIDESC, artículo 6), ya que una educación de calidad facilita el acceso a empleos dignos. El derecho a la vivienda, (constitución mexicana, artículo cuatro), está vinculado al derecho a un nivel de vida adecuado (DUDH, artículo 25). Es así como la interdependencia subraya la necesidad de abordar los derechos humanos de manera holística, reconociendo que el avance en el área contribuye a un progreso en otra.

No Discriminación.

Con el mismo grado de importancia, todas las personas tienen derecho a disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación alguna. Es así como la no discriminación es uno de los principios base de las leyes. Derivado de lo anterior, se enuncian los siguientes artículos:

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 Entrada en vigor: 4 de enero de 1969

Artículo 1

1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

2. Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

3. Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados parte sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Constitución mexicana artículo uno, párrafo cuatro.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011 Artículo reformado DOF 14-08-2001.

Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Nueva.

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuesto lo anterior, en México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) busca eliminar la discriminación de género, alineándose con el artículo 2 de la DUDH y la CEDAW. La prohibición de la discriminación en la constitución mexicana, artículo primero, refleja el compromiso con los estándares internacionales. Dado que la no discriminación es fundamental para garantizar que todas las personas, independientemente de su condición, puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Participación e Inclusión.

Todas las personas tienen el derecho a participar en la toma de decisiones que afectan en sus vidas y ser incluidas en sociedad, Es decir, la participación política y la elección libre, los siguientes artículos reflejan la participación e inclusión:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 29 Participación en la vida política y pública

Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: Párrafo reformado DOF 09-08-2012, 06-06-2019

Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; Fracción reformada DOF 09-08-2012, 06-06-2019

Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; Fracción reformada DOF 06-04-1990, 22-08-1996

Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; Fracción reformada DOF 09-08-2012, 26-03-2019

Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; Fracción adicionada DOF 09-08-2012

Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley; Fracción adicionada DOF 09-08-2012. Reformada DOF 10-02-2014, 20-12-2019

En consecuencia, en México la inclusión de personas con discapacidad en la vida política se promueve a través de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011) que se alineen con la CDPD. El derecho a votar y ser votado (Constitución Política Mexicana, artículo 35), es esencial para la participación política, debido a que la participación e inclusión aseguran que las personas, especialmente los grupos marginados, tengan una voz en las decisiones que afectan y repercuten en tu país.

Progresividad.

En el mismo grado de importancia, la progresividad. Es el principio en el que los Estados deben avanzar continuamente en la realización de los derechos humanos sin retrocesos. Por tanto, considero que la progresividad va lineado a contexto social, pero también de hechos históricos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Artículo 2.

1. Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

En la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo y tercero:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Tabla 1

Avance Progresivo En México: Ley General De Victimias (2013).

La Ley General de Víctimas (LGV) surgió como una demanda de diferentes sectores de la sociedad civil (académicos y organizaciones de derechos humanos y de víctimas). Básicamente la idea era que el Estado debía responsabilizarse por el impacto que la guerra contra el narcotráfico había generado en la población, en particular en miles de víctimas como los familiares de personas desaparecidas, asesinadas y desplazadas. Esto significaba atender sus necesidades y garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño (Antillón, 2014,p.87).

Nota: elaboración propia, explicación sobre la Ley General de Víctimas.

Como si fuera poco, en México la creación de la Ley General de Víctimas (2013) representa un avance progresivo en la protección de los derechos de las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos. En el mismo sentido, la Reforma Constitucional de 2011 que incorporó los tratados internacionales de derechos humanos es un ejemplo de progresividad. Se asume que si la progresividad. Asegura que los Estados avancen en la protección de los derechos humanos nos podríamos adaptar a nuevas realidades y desafíos, pero con una protección más justa y equitativa en sistemas de acceso a la justicia.

En México, la suprema Corte de Justicia de la Nación, enuncia que los principios de los Derechos Humanos son y consisten en lo siguiente:

Principios De Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad Y Progresividad De Los Derechos Humanos, ¿En Qué Consisten?

El dispone, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente: i) universalidad: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia (Corte IDH,2005, párr.106) ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida

actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo , así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De ahí que dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que ni aun en los estados de excepción se "suspenden", pues en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario; ii) interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.

Indudablemente, los derechos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna, y las características clave que nos presenta esta tesis es la inalienabilidad, los derechos humanos no pueden ser infligidos, ya que protegen la dignidad humana. Sin embargo, no son absolutos, lo que implica que pueden adaptarse a circunstancias específicas sin perder su esencia. Es aquí donde nos muestra sin duda una perspectiva de Donnelly. En el mismo sentido, la flexibilidad de su naturaleza permite que se ajusten a contingencias y contextos particulares, lo que los hace universales. En el mismo sentido, la interpretación evolutiva, es decir, los Tratados de Derechos Humanos deben interpretarse de manera dinámica, adaptándose a la evolución de las sociedades y condiciones de vida actuales. En el mismo orden de ideas, la intangibilidad del núcleo esencial, incluso en los estados de excepción, los derechos humanos pueden suspenderse, ya que son núcleos esenciales, es inalterable y debe respetarse conforme a un Derecho internacional humanitario.

No obstante, desde un enfoque integral, los Estados deben garantizar todos los derechos de manera simultánea, sin priorizar unos sobre otros. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en Estados como el Estado Mexicano requiere alta atención en áreas como la seguridad, debido a que debe salvaguardarse la vida, pero esto no significa que uno deba perder importancia sobre otro porque derechos requieren igual atención. La urgencia y la promoción y protección de los derechos debe ser igual es importante destacar que los Estados no pueden retroceder en avances logrados en materia de derechos humanos, salvo circunstancias excepcionales y justificadas, también la progresividad reconoce que la realización plena de los derechos humanos es un proceso continuo y depende del desarrollo económico y social de cada Estado. De modo que, los principios refuerzan la idea que los derechos humanos son un sistema interconectado que requiere un esfuerzo continuo por parte de la sociedad civil, Estados y comunidad internacional para su efectividad.

Obstáculos Y Desafíos En El Acceso Universal De Derechos En México.

Para justificar los obstáculos y desafíos que parece el acceso universal de derechos en México, se tienen que analizar el contexto social, político, económico y cultural del país. Y en ello debe haber una justificación basada en evidencia que indique. Los aspectos o elementos que bloquean y dificultan el acceso a un derecho.

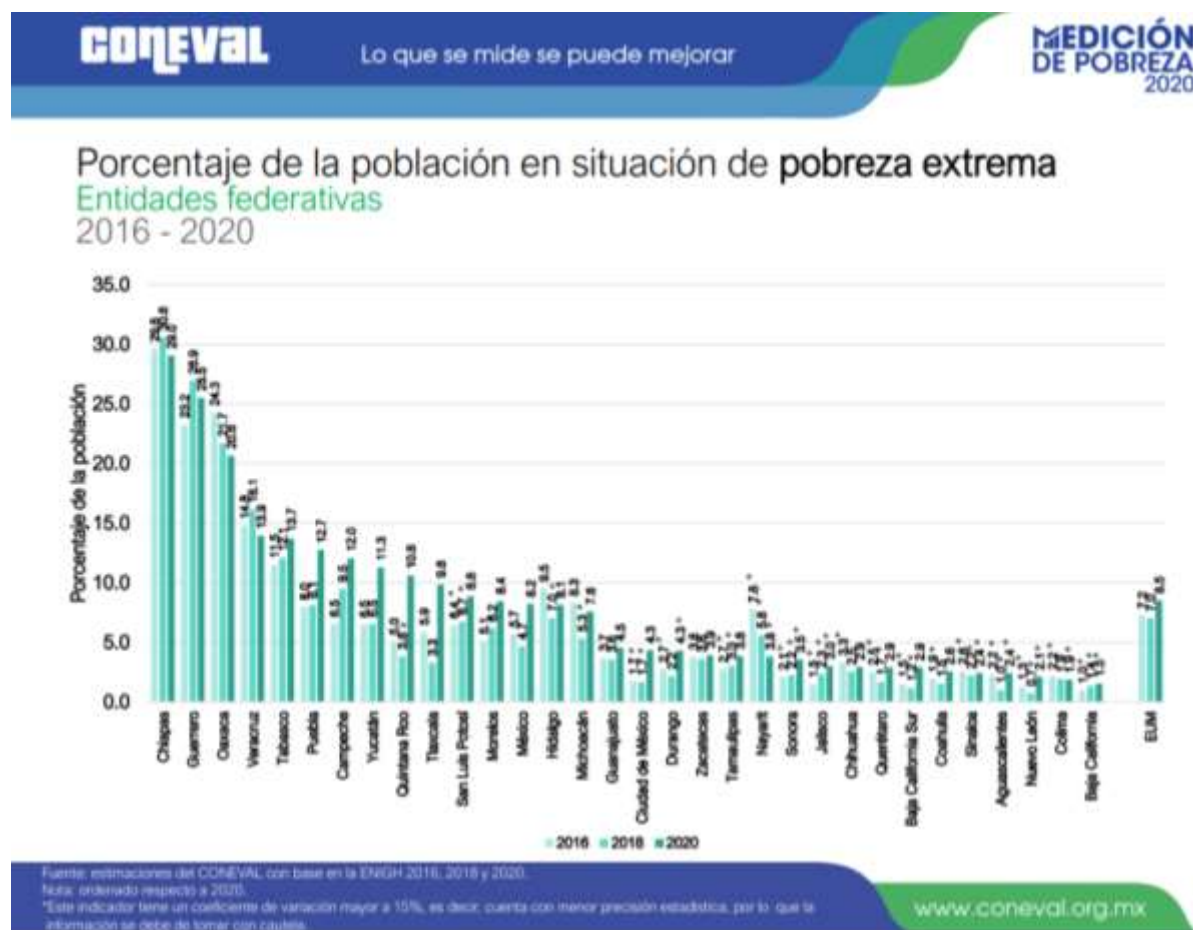
En este análisis se pretende abordar aspectos de desigualdad socioeconómica, discriminación y exclusión social, corrupción, falta de acceso a servicios básicos, violencia e inseguridad, falta de educación y conciencia sobre derechos humanos y políticas públicas insuficientes o mal implementadas. Puede que existan más elementos o factores que interrumpen en un ciclo correcto para la implementación de los derechos humanos, sin embargo, estos son los factores que se tomarán en cuenta para los propósitos de esta investigación.

Desigualdad Socioeconómica.

Se analiza que, México es un país de contraste, el país tiene el 43.6% de su población en situación de pobreza (Coneval, 2017, p.1).

Figura 1

Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema por entidad federativa (2016–2020).



Nota. El gráfico muestra el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema por entidad federativa en los años 2016, 2018 y 2020. Fuente: Elaboración propia con datos de CONEVAL, con base en la ENIGH (2016, 2018 y 2020), disponible en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>

La desigualdad de ingresos no sólo refleja el estado económico de una familia o individuo, sino también refleja el acceso que a esta misma puede llegar a tener a servicios de salud y repercute directamente a su calidad de vida.

Puesto que como causa el nivel socioeconómico de una familia o persona, indica las oportunidades a nivel educativo, el trabajo que puede adquirir y con el que se puede desarrollar.

Inclusive se puede hablar como es que el estado socioeconómico de una persona puede influenciar a los derechos que ejerce, al acceso a la justicia e inclusive a un derecho de nutrición.

En la última serie de estimaciones serie 2008 -2018, se puede apreciar que en el rezago educativo en el ámbito normativo la asistencia escolar era hasta los 15 años la obligatoriedad de la educación era hasta el nivel de secundaria y en cuanto al acceso de seguridad social, la mayoría de los trabajadores no contaba con un acceso a salud, afore o a una incapacidad laboral. Para las estimaciones 2016-2020, la asistencia escolar era hasta los 21 años. La obligatoriedad de educación media superior, es decir la prepa, y en cuanto a la prestación de servicios de salud, los subordinados trabajadores se les otorgó una mayor condición de acceso al IMSS y en cuanto a los adultos mayores un apoyo social monetario, llamado programa al adulto mayor. Sin embargo, podemos apreciar cómo los índices de pobreza y en este caso, pobreza extrema. Han disminuido un mínimo. Desde el año 2016 hasta el 2020, los índices de pobreza han disminuido un mínimo, eso sin tomar en cuenta que posteriormente la pandemia de COVID-19 influyó directamente en la economía, cuyo resultado fue el aumento de la pobreza y un mayor rezago educativo.

Por lo cual, en un contexto internacional, el informe anual , el cual señala que la pandemia irrumpe en un escenario económico, social y político complejo: bajo crecimiento, aumento de la pobreza y crecientes tensiones sociales. Además, pone al desnudo las desigualdades estructurales que caracterizan las sociedades latinoamericanas y los altos niveles de informalidad y desprotección social, así como la injusta división sexual del trabajo y organización social del cuidado, que atenta contra el pleno ejercicio de los derechos y la autonomía de las mujeres (CEPAL, 2021,p.1).

Lo anterior impidió ver resultados al esfuerzo constante que se había realizado en México durante 2 décadas. La ley General de Desarrollo Social, aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados y senadores el 20/01/2014. los lineamientos y criterios y definiciones, identificaciones y medición de la pobreza en el Diario Oficial de la Federación DOF, el 16/06/2010. La reforma del artículo tercero constitucional y la reforma del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social en 2013. Y la última reforma, que fue la reforma del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social en cuanto a alimentación nutritiva y de calidad, hicieron que estos esfuerzos no brindarán los resultados que se proponían. Se puede decir que hubo un gran esfuerzo normativo para la implementación de políticas sociales que llevarán a un menor rezago educativo a la disminución de la pobreza. Sin embargo, aspectos como la pandemia del COVID-19 en este caso llevaron a no obtener resultados positivos.

Figura 2

Cambios en el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema, según entidad federativa 2018-2020.



Nota. El gráfico muestra las entidades federativas que tienen un cambio significativo. ¿Y el aumento significativo? La diferencia es de 8 entidades federativas entre, 2018 y 2020. Fuente: Elaboración propia con datos de CONEVAL, con base en la ENIGH (2016, 2018 y 2020), disponible en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncio.aspx>

Si comparamos la situación actual en México es un tanto preocupante debido a que los rangos y el total de entidades con cambios significativos, no ha sido trascendente la mayoría de las entidades se mantienen en el mismo estado de pobreza y las que cambian, aumentan significativamente la pobreza de sus ciudadanos, dejándonos así un problema estructural. En el

que la pobreza no deja avanzar a su sociedad y no permite un acceso a calidad de vida, ¿Lo que nos deja una reflexión clara, si una persona no tiene acceso a un nivel socioeconómico adecuado, como es que esta misma va a acceder? A otros derechos como la salud. Si ni siquiera tiene un empleo que le proporcione los estándares mínimos de seguridad social. ¿Y cómo es que las empresas van a contratar a empleados? ¿Y les van a brindar seguridad social?, si estas mismas no tienen crecimiento debido a su inseguridad.

Discriminación Y Exclusión Social.

Se aborda el siguiente tema es expondrá con la perspectiva de Ignacio Ellacuría, filósofo y teólogo jesuita que desarrolla una profunda crítica a las estructuras de opresión que perpetúan la desigualdad social (Concha, 2019, p.78).

Primero que nada, para Ellacuría, estas estructuras no son simplemente fallas individuales, sino un entramado sistemático que perpetúa la explotación y marginación de los sectores más vulnerables (Ellacuría, 1990, p.43).

Desde su perspectiva, la liberación auténtica sólo es posible a través de la transformación radical de estas estructuras, lo que implica un compromiso activo con la justicia social. En este sentido, abogaba por una praxis liberadora que combinará una reflexión crítica con la acción concreta para erradicar la opresión y construir una sociedad más equitativa (Sobrio, 1999, p.12).

Sin duda alguna, México actualmente tiene varios desafíos en materia de discriminación y exclusión, lo que obstaculiza el acceso universal a los derechos humanos. Los grupos más afectados son grupos indígenas, mujeres, personas con discapacidad, la comunidad LGBTQ+.

Tal es el caso de pueblos indígenas continúan enfrentando barreras estructurales que los marginan en el acceso a la educación, salud y la justicia. Según el (CONAPRED, 2021, p.1), los indígenas tienen más tasas altas de pobreza extrema y menor acceso a servicios básicos, lo que perpetúa su exclusión social y económica. Desde la perspectiva de Ellacuría, esta situación es resultado de las estructuras históricas de dominación colonial y capitalista, que ha negado a estos grupos su derecho a la educación, a la tierra y a la participación política.

En este sentido, la discriminación de género sigue siendo un obstáculo significativo para la igualdad de derechos. La brecha salarial, la violencia de género y la falta de representación política son problemáticas persistentes. De acuerdo con el (INEGI, 2022), el 61.1% de las mujeres mexicanas han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. lo que refleja la magnitud del problema desde una perspectiva. Desde la filosofía de Ellacuría se destaca que

la opresión es una manifestación de un sistema patriarcal que niega a las mujeres su dignidad y derechos fundamentales.

En el mismo orden de ideas, las personas con discapacidad, la accesibilidad y la inclusión siguen siendo retos fundamentales. Muchas personas con discapacidad enfrentan barreras en el acceso a la educación y el empleo y el transporte público, la falta de infraestructura adecuada y la discriminación laboral limitan su participación plena en la sociedad (CONADIS,2020). En cuanto a esta perspectiva, podemos abordar. Que la falta de políticas públicas inclusivas y la indiferencia social hacia las necesidades de las personas con discapacidad perpetúa la exclusión.

Otro grupo vulnerable es la comunidad LGBTQ+, aunque ha logrado avances en materia de derechos como el reconocimiento del matrimonio igualitario y la identidad de género, la comunidad LGBTQ+ sigue enfrentando altos niveles de violencia y discriminación, según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021) el 36. 1% de las personas LGBTQ+ han experimentado algún tipo de discriminación en los últimos meses. Desde la perspectiva de Ellacuría, se señalaría que la homofobia y la transfobia son expresiones de estructuras opresivas que niegan la diversidad y la dignidad humana.

Derivado de lo anterior, desde la perspectiva de Ellacuría la justicia social sólo puede lograrse a través de la transformación de las estructuras económicas, políticas y culturales que perpetúan la opresión, esto no sólo implica cambios legales, sino también un cambio en conciencia social. Que reconozca la dignidad y los derechos de todos los seres humanos.

Corrupción e Impunidad.

Cabe destacar, la corrupción y la debilidad institucional son obstáculos significativos para el acceso universal a los derechos humanos en México. O'Donnell (2001) sostiene que en los Estados de derecho débiles los derechos ciudadanos no están garantizados de manera efectiva, lo que genera desigualdades y exclusiones. En México esto se refleja en la falta de acceso a servicios básicos como la salud, la educación, la seguridad, especialmente para grupos más vulnerables (Ackerman, 2007, p.26).

Se señala, corrupción en el sistema de salud mexicano ha llevado a la desviación de recursos, la falta de medicamentos y equipos y la mala calidad de servicios (López-Cervantes et al., 2018, p. 41). Esto afecta directamente las poblaciones rurales y marginadas que tienen menos acceso a servicios de salud de calidad (Frenk et al., 2006, p.56). En el mismo sentido,

debilidad de institucional en el sector educativo se manifiesta en la falta de infraestructura, la corrupción en la asignación de plazas docentes y la baja calidad de educación (Ornelas, 2015, p.9). Esto limita las oportunidades de desarrollo para millones de niños y jóvenes en México (Reimers, 2020,p.64). También, la corrupción en las fuerzas de seguridad y el sistema judicial ha llevado a altos niveles de impunidad y la violencia (Schedler ,2015, p.90). Esto afecta el derecho a los ciudadanos a vivir en un ambiente seguro y acceder a la justicia (Baile y Damer, 2006, p.22).

Por tanto, Es necesario fortalecer a las instituciones y promover una cultura de transparencia y legalidad. Esto implica reformas en el sistema judicial, la administración pública y mecanismos de rendición de cuentas. Asimismo, promover la participación ciudadana y la vigilancia social para combatir la corrupción y garantizar el acceso a derechos humanos.

Falta De Acceso A Servicios Básicos.

En el mismo orden de ideas, la falta de acceso a servicios básicos en México representa un obstáculo significativo para la garantía y el ejercicio de los derechos humanos, ya que estos servicios están directamente vinculados con derechos fundamentales como la salud, educación, la vivienda y el trabajo digno. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH ,2022) la ausencia de agua potable, electricidad, saneamiento y atención médica adecuada impacta de manera desproporcionada a comunidades en situación de pobreza y marginación, profundizando las desigualdades estructurales y limitando el acceso efectivo a otros derechos.

Habitualmente, el acceso a servicios básicos es una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos humanos. Por ejemplo, la falta de agua potable afecta directamente el derecho a la salud y a la alimentación, ya que el consumo de agua contaminada puede derivar de enfermedades gastrointestinales y desnutrición (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], 2021). Asimismo, la carencia de la electricidad limita a la educación y a la información, pues muchos estudiantes en zonas rurales dependen de la energía eléctrica para el uso de dispositivos electrónicos y la iluminación en sus hogares (Instituto Nacional de Estadística y geografía [INEGI], 2020).

Otro factor, el ámbito de la vivienda, el acceso a la infraestructura básica es crucial para garantizar condiciones de vida digna la relatoría especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda adecuada ha señalado que la falta de acceso a servicios básicos en los hogares constituye una violación de este derecho y perpetúa a los ciclos de pobreza (Naciones Unidas, 2019). En México, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), el 18.3% de la población carece de acceso a servicios

básicos de vivienda, lo que incrementa la vulnerabilidad social y limita oportunidades de desarrollo.

En este contexto, el acceso universal a los derechos básicos no sólo es una cuestión de infraestructura, sino un requisito esencial para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos. La implementación de políticas públicas orientadas a la expansión de estos servicios en comunidades marginadas es un desafío prioritario para el Estado mexicano. Que debe cumplir con obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (CNDH, 2022).

Violencia e Inseguridad.

Generalmente, la violencia e inseguridad en México son un obstáculo significativo para el acceso al ejercicio de derechos humanos, ya que afecta el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad, la educación y el acceso a justicia. La violencia generalizada e impulsada por el crimen organizado, la corrupción y la impunidad limita la capacidad del Estado para garantizar condiciones de seguridad adecuadas para la población (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2022).

Resulta cierto, uno de los derechos más afectados es el derecho a la vida, ya que México ha registrado altos índices de homicidios en los últimos años, según el (Instituto Nacional de Estadística y geografía [INEGI], 2023), en 2022 se reportaron 32,223 homicidios, lo que refleja un problema estructural de violencia. La inseguridad también impacta el derecho a la libertad y la seguridad personal, ya que fenómenos como las desapariciones forzadas y la trata de personas han aumentado, con más de 110,000 personas desaparecidas registradas hasta 2023 (Comisión Nacional de Búsqueda de Personas [CNBP], 2023). Además, la violencia restringe el derecho a la educación, ya que, en muchas comunidades afectadas por la inseguridad, las escuelas han sido cerradas o no funcionan con restricciones debido a la presencia de grupos armados y el temor de los docentes y estudiantes (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2021). Esto limita el acceso a las oportunidades de desarrollo, perpetuando la pobreza y la exclusión social.

También, el acceso a la justicia también se ve afectado por la violencia y la impunidad. Según datos del índice de Estado de Derecho en México (World Justice Project [WJP], 2022), el país representa una impunidad del 95% de delitos graves, lo que desincentiva la denuncia y perpetúa la percepción de desprotección por parte del Estado. La falta de mecanismos efectivos para la protección de víctimas y testigos agrava la crisis de derechos

humanos, generando un clima de miedo e inhibiendo la participación ciudadana en la exigencia de justicia y rendición de cuentas.

En este contexto, la violencia e inseguridad en México no sólo vulneran derechos fundamentales, sino también obstaculizan el desarrollo social y económico del país. Para garantizar el acceso a efectivo a los derechos humanos es prioritario que el Estado implemente políticas públicas eficaces enfocadas en la prevención del delito, el fortalecimiento de la justicia y la erradicación de la impunidad (CNDH, 2022).

Falta De Educación Y Conciencia Sobre Derechos Humanos En México.

No obstante, la falta de educación y conciencia sobre los derechos humanos en México representa un obstáculo significativo para su acceso y ejercicio, ya que impide que la población exija y defienda sus derechos, además de dificultar la implementación de políticas públicas eficaces para su protección. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022). La ciudadanía informada es clave para fortalecer el Estado de Derecho y reducir la impunidad, Sin embargo, en México el desconocimiento generalizado sobre los derechos fundamentales limita la capacidad de la sociedad para exigir su cumplimiento y denunciar violaciones.

En relación con la educación en los derechos humanos es esencial para fomentar una cultura de legalidad, respeto y participación ciudadana. No obstante, diversos estudios han señalado deficiencias en la enseñanza de estos temas dentro del sistema educativo mexicano. De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO,2021), la educación en derechos humanos no está integrada de manera sistemática en los programas de estudio, lo que deja a los estudiantes sin herramientas suficientes para comprender su importancia y aplicación en la vida cotidiana.

Además, la falta de conciencia sobre derechos humanos contribuye a la normalización de prácticas discriminatorias y de violencia. Por ejemplo, el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED,2023), ha identificado que una gran parte de la población en México no reconoce ciertas formas de discriminación, como violaciones a los derechos humanos, lo que perpetúa desigualdades y exclusión se social, especialmente entre grupos de situación de vulnerabilidad como las mujeres, personas indígenas y Comunidades LGBTQ+.

Otro impacto relevante de la falta de educación de derechos humanos es el debilitamiento de la exigencia ciudadana frente a las instituciones. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI, 2022), sólo el 10% de las personas sufren abusos o violaciones

Asus derechos presentan una queja o denuncia, en gran parte debido al desconocimiento. Sobre los mecanismos de protección disponibles y la desconfianza en las autoridades.

En este sentido, fortalecer la educación en derechos humanos es un desafío clave para garantizar su acceso a efectivo en México. Es fundamental que el Estado implemente estrategias educativas más integrales, acompañadas de difusión y formación en derechos humanos, desde la educación básica hasta la superior, así como espacios comunitarios y laborales (CNDH, 2022). Sólo a través de una ciudadanía informada y consciente se podrá avanzar a una sociedad más justa e incluyente.

Políticas Públicas Insuficientes O Mal Implementadas.

En lo concerniente a políticas públicas insuficientes o mal implementadas en México representan un obstáculo significativo para el acceso y el ejercicio de derechos humanos, ya que la falta de estrategias efectivas y el bien diseñadas limita la capacidad del Estado para garantizar el bienestar de la población, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022), muchas políticas en el país carecen de un enfoque basado en derechos humanos, lo que provoca que su diseño y su aplicación no respondan adecuadamente las necesidades de sectores más vulnerables.

Posteriormente, uno de los principales problemas en la formulación de políticas públicas es la falta de evidencia y monitoreo para su implementación, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2023), muchas iniciativas gubernamentales no cuentan con indicadores claros de impacto, lo que dificulta medir su efectividad y ajustar su ejecución. Esto se refleja en programas sociales que buscan reducir la pobreza y garantizar los derechos fundamentales como la educación, la salud, la vivienda no siempre llegan a la población objetivo o tienen efectos limitados.

Debido a la corrupción y la falta de transparencia en la gestión pública también afecta la efectividad de las políticas de derechos humanos, según el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI, 2022), el 86.3% de la población considera que la corrupción es un problema frecuente en el Gobierno, lo que debilita la confianza de las instituciones y reduce la eficacia de las políticas destinadas a protección de derechos humanos.

Un ejemplo Claro de políticas públicas mal implementadas es el sistema de justicia, a pesar de que las reformas en materia penal y derechos humanos persisten altos niveles de impunidad y deficiencias al acceso de justicia, el índice de Estado de Derecho en México, (World

Justice Project [WJP], 2022) señala que el país tiene una impunidad del 95% en delitos graves, lo que indica que la mayoría de los crímenes quedan sin resolución. Eso no sólo vulnera el derecho a la justicia, sino también genera un clima de desprotección y desconfianza en el Estado.

Es conveniente señalar que, para garantizar un acceso efectivo a los derechos humanos, es necesario que las políticas públicas en México sean diseñadas con base en evidencia, tengan mecanismos de evaluación sólidos y sean implementados con transparencia y rendición de cuentas. Sin estos elementos, los esfuerzos gubernamentales seguirían siendo insuficientes para garantizar el bienestar y la protección de la población (CNDH, 2022).

Para ilustrar, un caso emblemático reciente de violación de derechos humanos en México es el de Esmeralda, una niña de 14 años originaria de Huimilpan, Querétaro. En 2023, Esmeralda fue víctima de una violación por parte de un familiar y sin saber que está embarazada, sufrió un aborto espontáneo 8 meses después. Al acudir al hospital el personal de salud la denunció las autoridades y la fiscalía la acusó de homicidio doloso, enfrentando una posible condena de 3 años de prisión y una indemnización de medio millón de pesos al agresor (Villamil, 2024, p.11).

Cabe decir, la intervención del Gobierno federal, encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum y la Secretaría de las mujeres, Citlalli Hernández, fue determinante para la fiscalía de Querétaro desistiera de los cargos en octubre de 2024. Este caso puso en evidencia las múltiples fallas institucionales y la violencia estructural que enfrenta a las mujeres y niñas en México, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad (Villamil, 2024, p.12).

A pesar de la resolución, el caso refleja la necesidad urgente de reformas en el sistema de justicia y políticas públicas para proteger los derechos de las mujeres y las niñas, garantizando el acceso a la educación sexual integral y evitando la criminalización de las víctimas de violencia sexual.

Relevancia De Los Métodos Basados En Evidencia Para El Monitoreo De La Universalidad.

Actualmente los métodos basados en evidencias son esenciales para el monitoreo de la universalidad en México, ya que permiten evaluar de manera sistemática y objetiva el cumplimiento de los derechos humanos, el acceso a servicios básicos y la equidad en la población. Estos métodos se basan en datos empíricos y análisis rigurosos, lo que convierte en herramientas confiables. Para identificar brechas, medir avances y diseñar políticas públicas efectivas, su relevancia se acentúa al compararlos con enfoques menos estructurados, que

suelen depender de percepciones o intereses particulares, lo que puede llevar a diagnósticos imprecisos o soluciones ineficaces.

Por su parte, la Unión Europea ha implementado Marcos de evaluación basados en evidencia para garantizar la cohesión social y la equidad en sus Estados miembros. Un ejemplo destacado es el uso de datos desagregados para analizar un acceso a servicios básicos en diferentes grupos poblacionales, lo que permite identificar desigualdades y diseñar Intervenciones específicas (European Commission, 2020). En este enfoque es particular relevante para México, donde se persisten las desigualdades significativas en el acceso a servicios de salud, educación y oportunidades económicas, comparando con métodos menos estructurados el uso de datos desagregados. El análisis riguroso permite una comprensión más profunda y de las dinámicas sociales y económicas, lo que facilita la toma de decisiones informadas.

En este contexto, el autor Barbie (2021, p.32) destaca que los métodos basados en evidencia son fundamentales para la formulación de políticas públicas, ya que proporcionan una base sólida para la toma de decisiones. Según Barbie, estos métodos permiten reducir la incertidumbre y aumentar la efectividad de las intervenciones, ya que se basan en datos verificables y análisis objetivos. En contraste, los enfoques no se basan en evidencia, suelen depender en suposiciones o intereses particulares, lo que puede llevar a resultados subóptimos o incluso contraproducentes.

En el caso de México, la adopción de métodos basado en evidencia es crucial para garantizar que las políticas públicas estén alineadas con los estándares internacionales y responden a las necesidades reales de la población. Por ejemplo, el uso de indicadores similares a los propuestos de la ONU y la Unión Europea UE permitirá monitorear el acceso universal a accesos de servicios básicos y comparar el progreso con otros países. Además, estos métodos fomentan la transparencia y la rendición de cuentas, ya que los resultados pueden ser verificados y replicados por actores independientes. Esto es esencialmente importante en un contexto donde la confianza en situaciones puede ser limitada.

De esta forma, el enfoque de evaluación basado en evidencia, según Michael Quinn Patton, se centra en la recopilación y análisis sistemática en datos empíricos para informar la toma de decisiones y mejorar la efectividad de programas y políticas públicas.

Comparativamente Patton, en su obra *Utilization focused Evaluation* (2008) enfatiza, la evaluación debe ser útil práctica. Es decir, debe proporcionar información relevante y accionable

para los tomadores de decisiones. Este enfoque se distingue por su orientación hacia la utilidad, lo que significa que el progreso de evaluación debe diseñarse desde el principio con el propósito de responder a las necesidades específicas de los usuarios de la evaluación.

Según Patton (2008), también destaca que la evaluación basada en evidencia no se limita a medir resultados, sino también examina los procesos con textos y mecanismos que influyen en la implementación de políticas públicas. Este enfoque utiliza métodos mixtos combinados, técnicas cuantitativas como encuestas y análisis estadísticos y cualitativas como entrevistas y estudios de caso, para obtener una comprensión integral de los programas y políticas evaluados. La evidencia generada a través de este proceso permite identificar que funciona, que no funciona y qué es lo fundamental para mejorar la implementación y el impacto de las políticas públicas.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 2

Análisis de procesos según Patton.

Análisis de procesos según Patton.

La evaluación basada en evidencia examina cómo se implementan las políticas públicas en práctica. Esto incluye la identificación de cuellos de botella, fallas en la coordinación entre actores o recursos insuficientes.

Contextualización mexicana.

Una evaluación de este tipo podría revelar que existe un programa para garantizar el acceso universal a la salud, pero hay regiones donde no se cuenta con una infraestructura necesaria para su implementación efectiva.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 3

Comparación entre objetivos y resultados,, según Patton.

Comparación entre objetivos y resultados, según Patton.

Este enfoque nos permite comparar que los objetivos establecidos en las políticas públicas, como en resultados reales, si los datos muestran que no se han alcanzado las metas, se pueden identificar las causas subyacentes.

Por ejemplo, si un programa educativo no está logrando mejorar los niveles de aprendizaje, la evaluación podría revelar que los materiales didácticos o incluso El plan de aprendizaje no son los adecuados o que los docentes no han recibido una capacitación necesaria.

Nota: Elaboración propia.

Tabla 4

Contextualización de los hallazgos según Patton.

Contextualización de los hallazgos, según Patton.

Este enfoque no sólo identifica las brechas, sino también analiza el contexto en que ocurre. Esto permite entender si las brechas deben ser factores internos, como la gestión del programa o externos como condiciones económicas sociales.

Un ejemplo en México es el programa de empleo juvenil. La evaluación podría revelar que las brechas de su implementación se deben a la falta de oportunidades laborales en ciertas regiones, más que fallas en un diseño del programa.

Nota: Elaboración propia.

Tabla 5

Retroalimentación continua según Patton.

Retroalimentación continua, según Patton.

Python destaca que la evaluación basada en evidencia debe ser un proceso iterativo, donde los hallazgos se utilizan para ajustar y mejorar las políticas públicas de manera continua. Esto permite cerrar las brechas de manera progresiva y adaptar intervenciones a las necesidades cambiantes de la población.

Un ejemplo puede ser la reforma de alguna ley o el cambio de requisitos para el acceso a un programa social, Así como el seguimiento de este.

Nota: Elaboración propia.

Es conveniente, el enfoque de evaluación basado en evidencias, según Michael Quinn Patton, es una herramienta poderosa para identificar brechas de implementación de políticas públicas, al centrarse en una recopilación de un análisis sistemático de datos empíricos. En este método permite destacar las discrepancias entre lo planeado y lo ejecutado, así como los resultados esperados y obtenidos. Además, utilizar métodos mixtos y desagregar los datos de este enfoque facilita la identificación de desigualdades y la comprensión de los factores contextuales que influyen en la implementación de políticas. En el caso de México, la adopción de este enfoque sería fundamental para mejorar la efectividad de las políticas públicas y garantizar a los beneficiarios lleguen a toda la población, especialmente a los grupos vulnerables.

Un ejemplo de cómo podríamos utilizar estos métodos en México, de acuerdo con la aplicación del enfoque, Quinn Patton sería evaluar el programa de seguro popular, ahora inhábil, para identificar las brechas de cobertura de salud.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 6

Aplicación del enfoque Patton en programas seguro popular, ahora INSABI. Nota. Elaboración propia.

Aplicación del enfoque Patton en programas seguro popular, ahora INSABI.

Pasos	Uno. Recopilar datos cuantitativos, cobertura, acceso y cualitativas percepciones de los usuarios.
	Identificar las brechas como falta de infraestructura en zonas rurales.
	Proponer ajustes basados en evidencia, como mejorar la distribución de recursos.

Nota. Elaboración propia.

Ahora bien, para la aplicación de los métodos de oro de la ONU podemos monitorear el avance de México a través de las ODS, en específico el número cuatro, educación de calidad.

Tabla 7

Aplicación de los métodos de la ONU/Monitorear del avance en México en el odio. Cuatro, educación de calidad.

Aplicación de los métodos de la ONU/Monitorear del avance en México en el odio. Cuatro, educación de calidad.

Pasos.	Utilizar indicadores estandarizados como tasas de matriculación y resultados de aprendizaje.
	Comparar el desempeño de México con otros países de la región.
	Identificar. Áreas críticas como la baja calidad educativa en comunidades indígenas.

Nota. Elaboración propia.

Ahora bien, la aplicación de métodos basados en evidencia en el ámbito de los derechos humanos es fundamental para garantizar que las políticas y programas cumplen con los estándares internacionales y respondan realmente a las necesidades de las poblaciones vulnerables. Es por ello por lo que el trabajo de Sally Engle Merry sobre indicadores de derechos humanos. Proporciona un marco teórico y práctico invaluable para entender cómo los datos y las métricas pueden utilizarse para monitorear y promover a los derechos humanos.

De acuerdo con, Sally Engle Merry, en su obra de *The seductions of Qualification: Measuring Human Rights, Gender, Violence and Sex Trafficking* (2016), analiza como los indicadores cuantitativos se han convertido en herramientas poderosas para monitorear los derechos humanos, no obstante. También advierte que los riesgos de reducir los fenómenos complejos, como la violencia de género, la discriminación a simples números. En el mismo sentido, Merry dice que, aunque los indicadores son útiles para simplificar y comunicar información, deben ser interpretados considerando contexto social y cultural en el que se aplican (Merry, 2016).

Tabla 8

Enfoque de Sally Engle Merry.

Enfoque de Sally Engle Merry.	Indicadores como herramientas de poder. Los indicadores no son neutrales, sino que reflejan las prioridades y valores de quien los diseñan. Es decir. Los indicadores de derechos humanos, promovido por las organizaciones internacionales o de no capturar las realidades locales (Merry, 2016, p.3).
	Simplificación vs complejidad. Aunque los indicadores simplifican la información para facilitar el uso, puede omitir aspectos importantes de los derechos humanos. Como las experiencias subjetivas de las personas (Merry, 2016, p.3).
	Contextualización de los datos. Se enfatiza la necesidad de interpretar los indicadores dentro de su contexto social y cultural, evitando generalizaciones que puedan distorsionarlas (Merry, 2016, p.3).

Nota. Elaboración propia.

Tomando en consideración y como base el trabajo de Sally Engle Merry, los aspectos basados en evidencia pueden aplicarse en el ámbito de derechos humanos de la siguiente manera.

Tabla 9

Monitoreo de derechos humanos.

Monitoreo de derechos humanos.

Uso de indicadores.	Contextualización.
Los indicadores cualitativos, como las tasas de acceso a la justicia o los niveles de discriminación, pueden	Es crucial interpretar estos indicadores considerando el contexto mexicano como las

utilizarse para monitorear el cumplimiento de los derechos humanos (Merry, 2026, p,5). | desigualdades regionales o la diversidad cultural (Merry,2016, p.6).

Nota. Elaboración propia.

Para entenderse, un ejemplo visible en México es el indicador del número de quejas por violaciones de derechos humanos presentadas ante la CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos NDH puede servir para evaluar la efectividad de las instituciones en protección de derechos humanos (Merry, 2016,p.3).

Sin embargo, hay que resaltar la importancia de no depender exclusivamente de los indicadores cuantitativos, si bien estos nos ayudan a identificar los parámetros y muestran cifras, no deben tomarse en cuenta sin un análisis cualitativos y contextuales.

Tabla 10

Métodos de monitoreo, según Merry.

Usar indicadores con cuidado.	Incorporar vocales locales.	Evitar la simplificación excesiva.
Los indicadores de derechos humanos, como los propuestos por la ONU o la Unión Europea, deben ser interpretados considerando las particularidades del contexto mexicano, como la diversidad cultural y las desigualdades regionales. (Merry, 2016, p.10).	Es crucial incluir las perspectivas de las comunidades afectadas. En las políticas de derechos humanos, y esto puede lograrse a través de los métodos cualitativos o consultas comunitarias (Merry, 2016, p.11).	Los indicadores no deben reducir problemas complejos, como la discriminación o la violencia. A simples números deben ser parte del enfoque integral que combine datos cuantitativos y cualitativos (Merry, 2016,p.13).

Nota. Elaboración propia.

Lo anterior nos hace analizar la importancia sobre los métodos de monitoreo de derechos humanos, las diferentes perspectivas de monitoreo, desde el seguimiento y evaluación de estos, hasta la observación y el incluir aspectos cualitativos. Sin embargo, en la evaluación de estos métodos nos centraremos en los ya existentes. En referentes como la Unión Europea UE y la Organización de Naciones Unidas ONU, la intención no es crear un nuevo método. Sino referirnos a uno ya existente y probarlo. En un contexto que comparte la misma similitud en el ámbito jurídico internacional.

Capítulo 2: Métodos De Monitoreo Basados En Evidencia Experiencias Internacionales Y Aplicabilidad En México.

Métodos Y Sistemas De Monitoreo De La Unión Europea Y La Onu.

Primeramente, los derechos humanos no nacieron y se garantizaron al mismo tiempo, es decir que su aplicabilidad no ha dependido únicamente de la ley, si bien el marco normativo ha brindado protección jurídica, fue necesario realizar una estructura que permitiera protección, no solo fue necesario cambiar la ley, si no detrás de ella modificar instituciones, comités, preceptos que permitirán una protección humana.

Nota. Elaboración propia.

Segundo, es por ello la gobernanza basada en evidencia implica la formulación de políticas y la toma de decisiones fundamentales en datos empíricos y análisis rigurosos. Sakiko Fukuda-Parr destaca la importancia de analizar indicadores y datos precisos para evaluar el progreso de los derechos humanos (Fukuda-Parr, 2017,p.5).

Para entenderse, un caso práctico es el uso de indicadores de mortalidad materna para evaluar el derecho a la salud. Si los datos muestran altas tasas de mortalidad materna en ciertas regiones de México, esto indica fallas en el sistema de salud que deben abordarse. El monitoreo basado en evidencia permite identificar áreas críticas y diseñar o rediseñar intervenciones específicas para mejorar los resultados de la salud materna.

Por ende, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que, el derecho internacional público de los derechos humanos se ha caracterizado, a través de la mayoría de los instrumentos internacionales que lo consagran, por establecer mecanismos para el monitoreo y seguimiento de los respectivos compromisos y obligaciones de los Estados teniendo así el

compromiso de evaluar, promover el cumplimiento de los Estados miembros, garantizar el cumplimiento de derechos humanos requiere métodos que aseguren su ejercicio.

Es por ello, que se debe clarificar antes que nada la distinción entre sistemas y métodos para poder realizar una investigación sobre el contexto de la unión europea (UE) y la organización de naciones unidas (ONU).

Sistema: Se entenderá como sistema a un conjunto de elementos que se relacionan entre sí y actúan de manera específica y coordinada. Cualquier Segmento de la realidad, por lo tanto, puede ser considerado un sistema, siempre y cuando no sea posible distinguir sus componentes interrelacionados del exterior para el propósito de la explicación de este tema se entenderá como estructuras o mecanismos institucionalizados que supervisan evalúan y promueven el cumplimiento de normas a través de estándares establecidos por sus mismas organizaciones o establecidos a través de sus decretos, declaraciones y convenciones.

Métodos: Es procedimiento que sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla (RAE, s. f). Para el propósito de esta explicación, nos referiremos a método o en su plural de método. Para hacer referencia a herramientas, Procedimientos o enfoques específicos utilizados dentro de estos sistemas para llevar a cabo el monitoreo y la evaluación de derechos humanos.

A continuación, dividido y separo los temas y métodos de la Unión Europea (UE) y la Organización Nacional de Naciones Unidas (ONU).

Tabla 11

Sistemas y métodos de monitoreo de derechos humanos,

Categoría.	Unión Europea (UE).	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	Comparativa.
s. Sistema	Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE):	Consejo de Derechos Humanos:	La Unión Europea tiene un sistema judicial regional, Mientras que

	<p>Supervisa el cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. (Unión Europea, s.f.)</p>	<p>Supervisa y promueve los derechos humanos a nivel global. (Naciones Unidas, s.f.).</p>	<p>la ONU tiene un sistema político multilateral.</p>
	<p>Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) Proporciona asesoramiento y monitoreo de derechos humanos.</p>	<p>Examen periódico Universal EPU: Revisa el cumplimiento de los derechos humanos en todos los Estados miembros.</p>	<p>La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Es un órgano técnico de la Unión Europea, mientras que el EPU es un mecanismo universal de revisión.</p>
		<p>Procedimientos Especiales: Expertos, independientemente de lo que se investigue, reportan sobre temas de violación de derechos en países específicos. Tratan de realizar. Una investigación veraz y oportuna a través de la que resuelvan, ¿Cómo modificar o cambiar la situación?, que está afectando a vulnerando un derecho humano.</p>	<p>Los procedimientos especiales son únicos de la organización nacional de Naciones Unidas ONU. Y no tiene un equivalente directo de la Unión Europea (UE).</p>

		(Naciones Unidas, s.f).	
	<p>Mecanismo del Estado de Derecho:</p> <p>Supervisa el Estado de Derecho en los Estados miembros.</p> <p>(Unión Europea, s.f).</p>	<p>Órganos de tratados:</p> <p>Son comités que supervisen el cumplimiento de tratados específicos. Ya sea sobre convenciones sobre derechos civiles, políticos, medio ambiente, etc.</p> <p>(Naciones Unidas, s.f).</p>	<p>La Unión Europea tiene un enfoque integrado en el Estado de Derecho, mientras que la organización Nacional de Naciones Unidas ONU tiene órganos especializados.</p>
		<p>Procedimientos especiales:</p> <p>Expertos investigan y reportan sobre temas, acciones de países específicos, para emitir una recomendación.</p> <p>(Naciones Unidas, s.f).</p>	<p>Los procedimientos especiales son únicos de la organización nacional de Naciones Unidas ONU y tienen un equivalente directo de la Unión Europea UE.</p>

Nota. Elaboración propia.

En esta secuencia de ideas, ¿Entendemos la diferencia entre Unión Europea y la ONU?, Aunque para muchos estudiosos del Derecho esto es sin duda algo muy simple, para las personas que no conocen sobre métodos o sistemas se requiere, sin duda, una explicación más explícita de ello. Utilizamos la referencia de la Unión Europea UE y la Organización Nacional de

Naciones Unidas, ONU. Debido, al avance que tiene en materia de derechos humanos y a la influencia que mantiene en varios países, no sólo refiriéndonos a un derecho internacional, sino también refiriéndonos al aspecto de calidad de vida más alto de sus ciudadanos en caso de la Unión Europea UE. En caso de la Organización Nacional de Naciones Unidas ONU, la utilizamos como referente debido a su amplia protección con los derechos humanos.

No obstante, Sus ámbitos territoriales son diferentes y su jurisdicción Aplica para diferentes países, La cooperación entre la Unión Europea, UE y la Organización Nacional de Naciones Unidas ONU abarca numerosos ámbitos desde el mantenimiento de La Paz hasta la financiación del desarrollo, Pasando por la acción humanitaria, los avances hacia los Objetivos de desarrollo Sostenible ODS y el clima. En 2022, la Unión Europea y la ONU trabajaron juntas en más de 170 países en diversas áreas, incluyendo el acceso a los servicios básicos, la lucha contra la crisis alimentaria y la pandemia de COVID-19. La Unión Europea UE es uno de los principales contribuyentes multilaterales de las Naciones Unidas, el sistema de las Naciones Unidas. Recibió la mayor parte el 37% de las contribuciones no gubernamentales de las instituciones de la Unión Europea en 2021. Otras contribuciones multilaterales provienen, entre otros, del Banco Mundial, el Fondo Mundial, donaciones privadas y del Comité Nacional de los Estados Unidos. Estas contribuciones son distintas de las aportadas por los países miembros de la Unión Europea a la ONU (Naciones Unidas, 2023).

De esta forma entendemos, la estrecha relación que mantienen la organización de Naciones Unidas ONU y la Unión Europea UE, como bien se mencionó, tenemos entre ellas una estrecha diferente en el ámbito jurisdiccional, pues una es de forma regional y la otra es de una manera multilateral. Su influencia en diversos países es de gran relevancia, pues la Unión Europea Es un ámbito comparativo para muchos países en cuestión de calidad de vida o prevalencia de los derechos humanos. En cuanto la ONU se enfoca más a regular las relaciones entre los países para mantener la Paz. En un ámbito internacional, es decir, a lo que ella pretende hacer o regular o recomendar para proteger los derechos humanos que guardan en las convenciones internacionales.

Por esta razón, el Tribunal de Justicia Europea tiene la función de garantizar la legislación de la Unión Europea UE, para interpretar y aplicar la misma manera en cada uno de los países miembros. Garantizar que los países miembros y las instituciones europeas cumplan con la legislación de la UE Unión Europea. Además, resuelve los asuntos que se plantean. Entre los más comunes son interpretar la legislación. Aplicar la legislación, anular actos jurídicos de la Unión Europea en recursos de anulación. Garantizar que la Unión Europea actúe a través de

recursos o por omisión en determinadas circunstancias. Y seleccionar a las instituciones europeas. Su composición es por medio del Tribunal de Justicia, quien resuelve con cuestiones prejudiciales y planteadas por tribunales nacionales, También se conforma a través de un tribunal general que resuelve los recursos de anulación que interponen los particulares, las empresas y en algunos casos, los gobiernos nacionales. Sin embargo, para efectos de nuestra investigación, nos referiremos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEDH. El Tribunal Europeo, también conocido como Tribunal de Estrasburgo, es el tribunal destinado a enjuiciar bajo determinadas circunstancias, las posibles violaciones de derechos humanos y de las libertades fundamentales y en sus protocolos por parte de Estados parte de dicho convenio (Unión Europea, s.f.).

Así mismo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, es un organismo que proporciona asesoramiento y monitoreo. Proporcional o responsables de la toma de decisiones nacionales de la Unión Europea UE asesoramiento independiente, contribuyendo así a que la creación de debates políticas y legislación en materia de derechos fundamentales sea mejor informada y más específica. Es decir, asesora a las instituciones de la Unión Europea, UE y a los Gobiernos nacionales en materia de derechos fundamentales, concretamente en los siguientes aspectos, discriminación, acceso a la justicia, racismo y xenofobia. Protección de datos, derecho a las víctimas, derecho del niño. Su objetivo es ayudar a promover y proteger más eficaz los derechos fundamentales de la Unión Europea UE, en su afán de conseguirlo, consulta y colabora sus socios para recoger y analizar información y datos mediante estudios en el ámbito jurídico y social. Proporcionar asistencia y asesoramiento independiente para comunicar y concientizar sobre los derechos fundamentales (Unión Europea, s.f.).

Si bien, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea FRA, pertenece a un ámbito jurisdiccional diferente al contexto con el que se compara, es decir, al contexto mexicano. Se debe saber que es un buen referente acerca de la influencia que mantiene. Con otras instituciones, Las decisiones que toman siempre son influenciadas a través de un asesoramiento y siempre buscando la protección máxima de los derechos humanos. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea Mantiene una constante colaboración y enlace con las siguientes instituciones:

- Instituciones, organismos y agencias de la Unión Europea UE.
- Gobiernos y parlamentos nacionales de los países de la UE.
- El Consejo de Europa.
- Organismos nacionales de derechos humanos.
- La ONU

- La OSCE.

Grupos y organizaciones que se ocupan de los derechos fundamentales y la plataforma de los derechos fundamentales (Unión Europea, s.f.).

En atención a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea si ha logrado impacto en diversas situaciones y una de las que se habla es sobre los derechos fundamentales de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados de la Unión Europea especialmente durante la crisis migratoria de 2015 y 2016.

Derivado de lo anterior, el informe derechos fundamentales de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados de la Unión Europea UE aborda políticas y prácticas de la Unión Europea en relación con la gestión de la migración y el asilo. ¿Como estas, afectan los derechos humanos de las personas involucradas?

Se reveló que, la Unión Europea ha financiado, consciente o inconscientemente, redes de centros de internamiento y deportación de países como Turquía, Marruecos, Mauritania y Túnez, donde se violan sistemáticamente los derechos de los migrantes. Desde el acuerdo de 2016 con Turquía, este país ha recibido más de 11500 millones de euros destinados teóricamente para refugio, pero que efectivamente externalizan la gestión migratoria de la Unión Europea. Estas instalaciones, en pésimas condiciones, abarrotadas y en constantes abusos, actúan como barreras en territorios no comunitarios. A pesar de los informes incriminatorios, Bruselas se va de responsabilidades alegando que Ankara es encargada de los derechos de los migrantes la Unión Europea UE debe asegurar un trato digno y transparente a los migrantes, tanto dentro como fuera de sus fronteras, cuando sus fondos están involucrados (El país, 2024, p.4).

Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos TEDH condenó a Grecia por deportar ilegalmente a una mujer turca en 2019 sin permitirles solicitar asilo. Este incidente revela una práctica sistemática de devoluciones ilegales por parte de las autoridades griegas. Una investigación realizada por medios internacionales. Muestra como la Unión Europea ha reforzado sus fronteras exteriores con tecnologías avanzadas de vigilancia financiadas con fondos europeos. Estas tecnologías destinadas a combatir la delincuencia transfronteriza son en realidad utilizadas para impedir la entrada y el acceso de asilo a migrantes, facilitando las deportaciones ilegales. La tecnología incluye torres de vigilancia, drones. Y cámaras térmicas. Sin embargo, las medidas carecen de transparencia y supervisión y pues a su uso intensivo no han impedido que la llegada significativa de inmigrantes a Grecia. La investigación denuncia que

estos sistemas opacan y aceleran las violaciones de derechos humanos fundamentales en las fronteras europeas (Aza, 2025, p.23).

En este caso podemos ver cómo la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea FRA ha procedido a la evaluación e investigación y asesoramiento, en este caso, proporcionando críticas sobre las políticas Migratorias propuestas por la Unión Europea UE, por ejemplo, la relación con los centros retornos propuestos por los países no pertenecientes de la Unión Europea UE para albergar a solicitantes de asilo rechazados. Advirtiendo también de graves riesgos para los derechos fundamentales, señalando a los centros que podrían vulnerar a derechos esenciales como la libertad y la dignidad humana (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea FRA, s.f.).

Derivado de lo anterior, la Agencia De los derechos fundamentales, señaló y enfatizó centros que no deben considerarse zona libre de derechos y que tanto los Estados miembros como la agencia fronteriza serían responsables de cualquier violación de derechos contra ellos (Financial Times,2025, p.1).

En el mismo sentido, se ha criticado a varios miembros por no investigar adecuadamente los informes creíbles de violaciones de derechos humanos en sus fronteras, informes de agencias de derechos humanos y ONGS que han señalado abusos serios y recurrentes contra migrantes y la gestión fronteriza por ello se ha proporcionado un real y congruente cerramiento para garantizar que las nuevas leyes respeten los derechos fundamentales de las personas en tránsito. La Agencia ha enfatizado la importancia de mantener salvaguardias procesales fundamentales de garantizar que las personas vulnerables tengan acceso a procedimientos justos y recursos efectivos y asistencia legal adecuada (HIAS,2024).

No obstante, la FRA sólo proporcionó recomendaciones concretas a los Estados miembros para los centros de refugio y las instituciones de la Unión Europea para mejorar la protección de los derechos fundamentales. Este es un ejemplo crucial para la promoción y protección de derechos humanos, porque resulta importante la influencia sobre las decisiones políticas y legislativas que mantiene la FRA y el aumento y la visibilidad de la violación de los derechos humanos que enfrentan los migrantes y refugiados para concientizar a los ciudadanos de la Unión Europea y a las organizaciones no gubernamentales ONG. Por ende, a nivel social nos podemos percatar de la transparencia que maneja esta Agencia para que la sociedad civil conozca sobre la situación actual del país donde vive.

Además, la Unión Europea también cuenta con otro mecanismo, que es el mecanismo para defender el Estado de Derecho, que consiste en un instrumento de la Unión Europea al servicio del Estado de Derecho, en el que se concibe para abordar situaciones en las que, debido a las vulneraciones sistemáticas o incidentes más aislados, el Estado de Derecho esté amenazado o en proceso de deterioro (Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea,s.f.).

Si bien se entiende que un Estado de Derecho es un principio fundamental que se mantiene en los sistemas políticos y jurídicos modernos. Garantizando que todas las personas, instituciones y entidades públicas como privadas, estén sujetas a leyes claras, predecibles, de forma equitativa. Sin duda que este es un concepto esencial para la vida democrática y protección de los derechos humanos y actuar de una justicia social. Pero el mecanismo de la Unión Europea del Estado de Derecho va más allá de ello, se concibe como:

Dentro de este marco, los mecanismos para defender el Estado de Derecho, se trata de instrumentos al servicio del Estado que son un conjunto de mecanismos que utiliza la Unión Europea para promover y proteger el Estado de Derecho. Estos recursos incluyen mecanismos tanto de prevención como de corrección. Permite que se aborden los desafíos relativos al Estado de Derecho de manera más flexible. Además, es un reflejo de la determinación de la Unión Europea UE de proteger valores fundamentales y preservar la integridad de sus sistemas jurídicos y políticos (Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea,s.f.).

No obstante, podemos darnos cuenta de que para la Unión Europea el contar con estos mecanismos no es suficiente, porque también. Realiza un informe, tal vez el ejemplo, el informe sobre el Estado de Derecho de 2022, en donde se emiten recomendaciones específicas a los Estados miembros. Este informe examina la evolución en cuatro ámbitos clave en materia de Estado de Derecho, Los sistemas judiciales, la normativa en materia de lucha contra la corrupción, el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación y otras cuestiones relacionadas con el sistema de contraprestaciones institucionales. El informe indica en que muchos Estados miembros han proseguido a las reformas del Estado de Derecho para solucionar los problemas señalados a las. Ediciones anteriores al mismo tiempo, persisten importantes motivos de preocupación de orden sistemático en algunos de ellos (Centro de Documentación Europea Universidad de Granada,2022).

Se debe agregar que, la Unión Europea ha desarrollado varios instrumentos para conseguir objetivos y garantizar un respeto efectivo. Lo vemos plasmado a través de que es estos instrumentos que enmarcan promoción, prevención, respuesta y acción.

Sin duda, hay que distinguir que la Unión Europea UE, se fundamenta en transparencia, deriva. A causa de ello, podemos ver el reflejo del apoyo a la sociedad civil, redes y proyectos.

Estos tipos de instrumentos tienen un alcance sectorial y forman parte de un sentido amplio de los instrumentos de prevención. Conviene hacer referencia a 2 problemas específicos que son, ante todo instrumentos para fomentar entre la sociedad civil y las administraciones una cultura política de respeto a los valores del artículo 2 del TUE, en particular del Estado de Derecho, como elementos centrales de nuestras sociedades democráticas avanzadas y que suelen pasar desapercibidas pero que constituyen una excelente materia prima para que las instituciones puedan construir su doctrina y responder con instrumentos ante situaciones de riesgo violación de los valores, el artículo 2 del TUE destaca entre estos valores está el respeto a los derechos humanos (Fonseca, 2024 y Olcese, 2024, p. 34).

Hacemos referencia a ello para entender que la sociedad, a través de la transparencia, ha confiado en su Gobierno y en sus políticas y también ha impulsado a la creación de nuevos proyectos con el apoyo de la sociedad civil, claramente vemos cómo la transparencia impulsa la sociedad al avance constante, el visibilizar también un problema referencia a elementos que permiten que se construya una sociedad con confianza. Pero en el mismo sentido no podemos hablar de cuestiones subjetivas, sino esto está fundado en aspectos legales que se fundan en el artículo 2 del TUEY, que no deja, ni olvida estos valores, como el respeto a los derechos humanos.

Cabe decir que la sociedad civil y el apoyo que ésta mantiene a la Unión Europea no es el único mecanismo o herramienta que utilizan, existen más mecanismos de protección del Estado de Derecho, como los instrumentos de respuesta y acción, el cuadro de indicadores de justicia, el programa de apoyo a reformas estructurales.

En cuanto a los instrumentos de Prevención han sido creados a través de mecanismos que, tras un estudio y seguimiento exhaustivo por parte de la Comisión, adoptan recomendaciones individualizadas por Estado miembro o presentan públicamente. Una foto de las percepciones en cada Estado sobre cuestiones relativas a la Independencia y eficacia y funcionamiento de la justicia a nivel interno.

Tal vez esto podría ser comparado en México a la percepción que tiene la ciudadanía del funcionamiento de la justicia y de los principios de los derechos fundamentales en cada Estado, visualizando el riesgo y la eficacia que tienen los derechos humanos en cada uno de los Estados

este método podría ayudar a realizar una percepción mayor o menor, o también a una respuesta de la sociedad civil y a un trabajo conjunto con los gobiernos.

En el mismo sentido, el Cuadro de Indicadores de Justicia es un instrumento anual de información y de comparación con el objetivo de suministrar a los Estados datos objetivos fiables y comparables sobre un número de indicadores útiles para la evaluación de la eficacia de la calidad, de la Independencia de los sistemas de justicia en los Estados miembros. Ahora bien, cómo esto repercute directamente, un sistema judicial eficiente e independiente contribuye a crear un clima de confianza y estabilidad dentro de un entorno empresarial atractivo, la previsibilidad de la puntualidad y la ejecutividad de las resoluciones judiciales. Son factores estructurales importantes, pues mantienen la confianza a la hora de poner en marcha una empresa a ejecutar un contrato, liquidar una deuda privada o proteger derechos de propiedad de otra índole. Las deficiencias en el funcionamiento del sistema judicial agravan la espiral de recesión y sobajan la confianza de los ciudadanos y las empresas en instituciones judiciales (Fonseca, 2024 y Olcese,2024, pp. 40 y 41).

El cuadro de indicadores de justicia muestra las siguientes características:

- Se trata de una herramienta de comparación que abarca todos los Estados miembros de manera neutra y objetiva, con independencia del modelo del sistema judicial nacional o de la tradición jurídica que se funde.
- Su propósito es presentar tendencias en el funcionamiento de los sistemas judiciales nacionales a lo largo del tiempo.
- Se trata de un instrumento no vinculante que será gestionado dentro de un diálogo abierto con los Estados miembros y su objetivo es ayudar a estos a las instituciones de la Unión Europea UE a definir políticas de justicia.
- Es una herramienta evolutiva que ampliará gradualmente los ámbitos cubiertos, los indicadores y la metodología, con el objetivo de definir parámetros esenciales de un sistema judicial efectivo judiciales (Fonseca, 2024 y Olcese,2024, pp. 40 y 41).

En este sentido, el Mecanismo (Ciclo) Anual del Estado de Derecho, una cooperación dialogada y multilateral entre las instituciones europeas, los gobiernos, parlamentos y poderes judiciales nacionales, así como con la sociedad civil a través de un ciclo conducido por la Comisión, se encarga de estudiar los sistemas judiciales de los Estados miembros, traspasándose en su independencia, calidad y eficiencia los marcos de la lucha contra la corrupción, libertad y pluralismo de los medios de comunicación, cuestiones institucionales

relacionados con un sistema de contrapoderes institucionales judiciales (Fonseca, 2024 y Olcese,2024, p. 44).

Por otro lado, los instrumentos de reacción y respuesta es una ambiciosa política de control jurisdiccional para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para prevenir o sancionar amenazas o violaciones provocadas por la actuación de las instituciones de un Estado, contrarias al buen funcionamiento de los principios del Estado de Derecho. A nivel nacional y que no permiten garantizar la correcta aplicación de la tutela judicial efectiva judiciales (Fonseca, 2024 y Olcese,2024, p. 52).

Considero que el pueblo mexicano debería, implementar los instrumentos de reacción y respuesta. Con el propósito de cuidar y velar sobre Por los principios fundamental. Es de Derecho y también para respetar los parámetros constitucionales, por ejemplo, la protección de los institutos de transparencia, que más allá de verse como un gasto innecesario, debe verse como un ejercicio democrático.

Nota. Elaboración propia.

En síntesis, la Unión Europea UE cuenta con un sistema integral de protección de derechos que incluye instituciones como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea TJUE, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea FRA, instituciones que trabajan para garantizar que los derechos fundamentales sean respetados. Con todos los Estados miembros, los estándares de la Unión Europea son muy altos para la protección de los derechos humanos. Por ello es un gran referente, porque a menudo van más allá de los requerimientos mínimos establecidos en las convenciones internacionales, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos CED. Los mecanismos de supervisión que tiene la Unión Europea son robustos y su aplicación, incluyendo la capacidad de imponer sanciones y tomar medidas contra los Estados miembros. También, la Unión Europea es un ideal y referente porque mantiene una influencia global, es decir, es un actor influyente en la escena internacional y promueve activamente los derechos humanos en sus relaciones exteriores y políticas de cooperación, esto incluye la inclusión de cláusulas de derechos humanos en acuerdos comerciales y de cooperación con terceros países. Además. La cooperación con el Consejo de Europa es estrechamente amplia e incluye un Tribunal Europeo de Derechos Humanos que cobra fuerza para la protección de estos en toda Europa. Pese a que aún existen problemáticas, la Unión Europea es progresiva hacia una real protección de derechos humanos, actualizando y ampliando sus políticas cada día para

abordar los desafíos y realidades, además de que la Unión Europea visibiliza su problemática para combatirlas a través de estrategias de acción Reacción y prevención.

Por otro lado, ahora analizaremos la Organización Mundial de Naciones Unidas o no, es decir, analizaremos los sistemas de una forma internacional en cuanto a derechos humanos, Tratando de estudiar su misión más a fondo y qué es lo que se hace en cuanto a la protección de estos.

En el mismo orden, el Consejo de Derechos Humanos, de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es un organismo Intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas, compuesto por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo. Tiene la capacidad de debatir todas las diversas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención. Durante todo el año se reúnen en la oficina de la ONU en Ginebra (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, s.f.).

- Sirve de foro internacional para el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos con funcionarios de la ONU y expertos con mandato, Estados, sociedad civil y otros participantes.
- Adoptar resoluciones o decisiones durante los períodos ordinarios de sesiones que expresan la voluntad de la comunidad internacional sobre determinadas cuestiones o situaciones relacionadas con derechos humanos. La adopción de una resolución envía una fuerte señal política que puede instar a los Gobiernos a tomar medidas para remediar esas situaciones.
- Celebra reuniones de crisis conocida como sesiones especiales para responder a situaciones urgentes de derechos humanos, de las que se han celebrado 36 hasta la fecha.
- Revisa el historial de derechos humanos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a través de un examen periódico universal.
- Nombra procedimientos especiales expertos independientes en derechos humanos que actúan como ojos y oídos del Consejo, supervisando situaciones en países concretos o estudiando temas específicos.
- Autoriza comisiones de investigación y misiones de investigación que aporten pruebas contundentes sobre crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. (Naciones Unidas, s.f.)

Es así como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha tenido un gran impacto en la promoción y protección de derechos humanos a nivel global. Los impactos sociales y resolutivos se han generado a través de mecanismos y acciones. Impactos sociales en la promoción de la igualdad y la no discriminación. La protección de grupos vulnerables, el fomento

de la participación ciudadana, educación y concientización, respuesta a crisis humanitarias, impactos resolutivos en cuanto a justicia transicional y reparación, responsabilidad de la rendición de cuentas, recomendaciones y reformas, asistencia técnica y capacitación, protección de defensores de derechos humanos. Los anteriores se muestran plasmados en casos concretos que a continuación se formulan:

Tabla 12

Casos

CASOS
<p>Reforma constitucional tras la Revolución de 2011.</p> <p>La Revolución tunecina de 2011, también conocida como Revolución de los Jazmines, marcó el inicio de la Primavera Árabe. Como resultado, el país experimentó una transición democrática que llevó a la promulgación de una nueva Constitución en 2014. Esta reforma garantizó la igualdad de género y la libertad de expresión. Consolidando los derechos fundamentales en la nación, (<i>Internacional Commission of Jurist, 2014</i>).</p> <p>Esta reforma, que consistió derivado del Examen Periódico Universal EPU, un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU recomendó a Túnez la adopción de una nueva Constitución para garantizar los derechos fundamentales. La Constitución de 2014 reconoció explícitamente la igualdad de género en su artículo 46 y estableció protecciones para la libertad de expresión (<i>Constitution of Tunisia. 2014</i>).</p>
<p>Colombia, Apoyo al Proceso de La Paz y la Jurisdicción Especial para La Paz, (JEP).</p> <p>El acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC en 2016 representó un hito en la Revolución, uno de los conflictos armados más prolongados de América Latina. La creación de la jurisdicción especial para La Paz, JEP fue un componente clave del acuerdo, permitiendo juzgar crímenes cometidos durante el conflicto. Y garantizar justicia a las víctimas (<i>International Center for Transitional Justice, 2017</i>).</p>

En ella, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU apoyó al Congreso de La Paz en Colombia. Mediante el monitoreo y la asistencia técnica para la implementación del acuerdo, la JEP fue establecida como un tribunal especial encargado de investigar, juzgar y sancionar crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el conflicto armado (*Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto*, 2016).

Myanmar, Documentación de violaciones contra la minoría Rohinyá.

Las violaciones de derechos humanos contra la minoría Rohinya en Myanmar han sido catalogadas como posibles crímenes de lesa humanidad y genocidio por organismos internacionales. La misión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU permitió la recopilación de pruebas que fueron utilizadas en foros internacionales para exigir la responsabilidad de estos crímenes (*United Nations Human Rights Council*, 2018).

En 2017, el Consejo de Derechos Humanos estableció una misión independiente para documentar las violaciones cometidas contra la minoría de Rohinyá. El informe reveló patrones de asesinatos, desplazamiento forzado y violencia sexual cometidos por el ejército birmano (*Fact-finding mission on Myanmar*, 2018).

Sudáfrica, Comisión de la Verdad y Reconciliación tras El apartheid.

La Comisión de la verdad y la Reconciliación CVR de Sudáfrica jugó un papel clave en la transición del país hacia una democracia tras el crimen del apartheid. Su creación permitió documentar abusos de derechos cometidos entre 1960 y 1994 y facilitó la reconciliación nacional (*Truth and Reconciliation Commission of South Africa*, 1998).

En este caso, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU respaldó a la Comisión de la Verdad y Reconciliación CVR, la cual recibió testimonios de víctimas y perpetradores de apartheid. Su objetivo era ofrecer reparaciones simbólicas y materiales, así como otorgar amnistía a algunos responsables a cambio de confesiones completas sobre sus crímenes, (Gibson, 2006, p.60).

Nota. Elaboración propia.

Derivado de lo anterior, podemos entender cómo los impactos resolutivos han sido de gran relevancia para el país que se ha investigado. La justicia transicional y la reparación se ha reflejado. A través del proceso de justicia transicional en países que han sufrido violaciones masivas de violación de derechos humanos. Tal es el caso de Sudáfrica y Colombia, a través de la creación de comisiones de la verdad y mecanismos de reparación para las víctimas. Además. La responsabilidad y la rendición de cuentas. Se ha llevado a cabo por medio de procedimientos especiales y comisiones de Investigación, esto se ve reflejado a través de informes de la Comisión de investigación. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha realizado misiones importantes como la promoción de la igualdad, la protección de grupos vulnerables, la rendición de cuentas a través de sus mecanismos, que ha contribuido a mejorar una situación de derechos humanos en muchos países, aunque enfrentan desafíos de politización Y una real implementación efectiva de las recomendaciones.

De hecho, la Organización de Naciones Unidas alude que uno de sus sistemas de monitoreo son los órganos de tratados, son creados en virtud de tratados de derechos humanos son comités de expertos independientes que han recibido el mandato para supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos (ONU).

Por consiguiente, este grupo de expertos asignados por la organización de naciones unidas ONU supervisa la aplicación de convenciones internacionales, tal es el ejemplo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERT), de esta manera mantiene vigilado cada uno de los derechos que se ha comprometido cada uno de los estados miembros a fortalecer en su país. No obstante, este no es el único sistema que utiliza también existen los procedimientos especiales, el nombre que reciben los mecanismos del consejo de derechos humanos para inspeccionar las violaciones de derechos humanos en países concretos o examinar temas globales de derechos humanos.

Es decir, a través de un mandato se les exige tomar las medidas necesarias para vigilar y actuar rápidamente ante las denuncias de violaciones de los derechos humanos contra personas o grupos, ya sea en escala mundial o en un país o territorio específico e informar sus actividades, examinando la totalidad de derechos humanos (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales), salvo que se les instruya de otra manera (ONU, 2006).

Lo anterior concierne a que uno de los procedimientos especiales es el mandato el cual investiga una transgresión de derechos humanos y derivado de lo anterior resuelve mi tiene una recomendación pidiendo que la tienda de una forma oportuna la violación de dicho derecho, este

mecanismo es uno de los mecanismos más efectivos por lo que el preservarlo y mejorarlo es una de las tareas que debe realizar Naciones Unidas, al tener mandatos temáticos, por país, debe siempre prestar asesoramiento y supervisión de forma transparente y cada persona asignada a este mandato debe estructurar sus recomendaciones de forma objetiva.

Tabla 13

Funciones y resultados.

Funciones principales de los Procedimientos Especiales, según la Organización de Naciones Unidas.	Resultados probables del uso del mecanismo, según el Consejo de Derechos Humanos.
<p>Analizar en nombre de la comunidad internacional la cuestión temática o la situación del país que se trate.</p> <p>Asesorar sobre las medidas que deberían tomar el o los gobiernos en cuestión y otros actores pertinentes.</p> <p>Alertar a los organismos de las Naciones Unidas y en la comunidad internacional en general sobre la necesidad de resolver situaciones. A ese respecto contribuyen a poner en marcha sistemas de “alerta temprana” y promover la adopción de medidas preventivas.</p> <p>Defender a las víctimas de las violaciones mediante distintas medidas, por ejemplo, solicitando a los Estados pertinentes que adopten medidas urgentes e instando a los gobiernos a que respondan a denuncias concretas de violaciones de</p>	<p>Informes de misión, después de una visita a un país la persona titular del mandato elabora un informe detallado que incluye hallazgos y recomendaciones específicas. Estos informes pueden ser utilizados por el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores para impulsar reformas.</p> <p>Informe conjunto de comunicaciones, los informes los resúmenes de los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia, junto con las respuestas gubernamentales, se incluyen en un informe conjunto que se representa al consejo de derechos humanos. este informe puede aumentar la presión internacional sobre el estado para que tome medidas correctivas.</p> <p>Aumentar la visibilidad de las violaciones de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, esto puede</p>

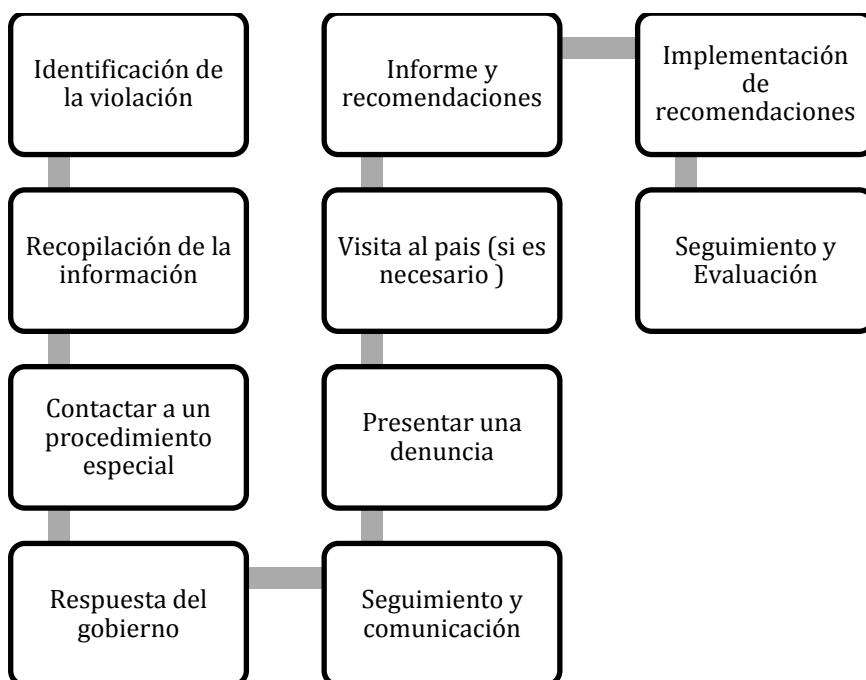
<p>derechos humanos y a que proporcionen reparación;</p> <p>Activar y movilizar a la comunidad internacional y a la comunidad nacional a que aborden determinadas cuestiones de derechos humanos y alertar la cooperación entre gobiernos, sociedad civil y organizaciones intergubernamentales. (ONU, 2006).</p>	<p>crear una movilización y concientización de la sociedad civil y la comunidad internacional, a través de medios de comunicación que genere presión pública para que los gobiernos actúen.</p> <p>La existencia de un mecanismo de monitoreo y denuncia puede disuadir a los gobiernos de cometer violaciones de derechos humanos en un futuro.</p> <p>Puede promover a cambios legislativos y de políticas a través de reformas legales que lleve a alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos.</p> <p>Brindar un acceso a la justicia, proporcionando acceso a la misma y posibles reparaciones que puedan ser presidentes legales importantes para futuros casos (Consejo de Derechos Humanos, s.f.).</p>
---	---

Nota. Elaboración propia.

Pasos para realizar procedimientos especiales según la Organización de Naciones Unidas ONU:

Diagrama 1.

Procedimientos especiales, proceso.



Nota: Elaboración propia.

Identificación de la violación: identificar la violación de derechos humanos que está ocurriendo o haya ocurrido.

Recopilación de información: recopilar toda la información relevante sobre la violación esto incluye detalles de la víctima los derechos violados cuando ocurrió y cualquier información que pueda ser útil.

Contactar a un procedimiento especial: contactar a un procedimiento especial del consejo de derechos humanos o uno que sea relevante para la violación identificada. Por ejemplo, si es un caso de tortura contacta a un relator especial sobre la tortura.

Presentar una denuncia: presenta una denuncia formal al procedimiento especial esto puede ser un llamamiento urgente si la situación requiere una acción inmediata, una carta de denuncia.

Seguimiento y comunicación: proporcionar cualquier información adicional que soliciten y seguir el proceso de la denuncia.

Respuesta del gobierno: el gobierno en cuestión recibirá la denuncia y tendrá la oportunidad de responder. Dependiendo de la respuesta, el procedimiento especial decidirá qué pasos tomar a continuación.

- Visita el país (si es necesario): si el caso lo requiere, el procedimiento especial puede solicitar una visita al país para investigar la situación más a fondo esto sólo ocurre si el gobierno acepta la invitación.
- Informe y recomendaciones: ya después de la investigación el procedimiento especial elaborará un informe con sus hallazgos y recomendaciones este informe se presentará al consejo de derechos humanos y será público.
- Implementación de recomendaciones: el gobierno deberá implementar las recomendaciones del informe. La sociedad civil y las otras organizaciones pueden presionar para que esto ocurra.
- Seguimiento y evaluación: monitoreo de la implementación de recomendaciones y evaluación del logro de ellas para mejorar la situación de derechos humanos.

En el mismo orden de ideas, los procedimientos especiales son una herramienta efectiva para proteger y promover los derechos humanos, porque están compuestos de expertos quienes evalúan la transgresión y califican de manera justa, a través, de sus informes y recomendaciones aumenta la visibilidad de una violación a un derecho humano, por lo que visibiliza una problemática. El poder realizar este procedimiento de una forma interna en un contexto nacional, haría que se visibilicen y resuelvan casos de una forma efectiva, que se acceda a una justicia restaurativa, que sea pública y que no sólo sea burocrática, en pocas palabras, dicho procedimiento podría ser una posible herramienta para restituir y resarcir el daño de la vulneración de un derecho, esta tarea podría estar a cargo de las Comisiones de Derechos Humanos, haciendo así que las cargas de las fiscalías se reduzca, o simplemente un mejor sistema de justicia, propiciando aún mejor acercamiento a la ciudadanía a través de la confianza que brinda el acceso a procedimientos con celeridad.

Adicionalmente, otro sistema que es empleado por la Organización de Naciones Unidas (ONU), es el Examen Periódico Universal, Naciones Unidas refiere que es:

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso único que implica la revisión periódica del historial de derechos humanos de los 193 Estados Miembros de la ONU. El EPU constituye una innovación significativa del Consejo de Derechos Humanos, basada en la igualdad de trato para todos los países. Ofrece a todos los Estados la oportunidad de declarar las medidas que han adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en sus países y superar

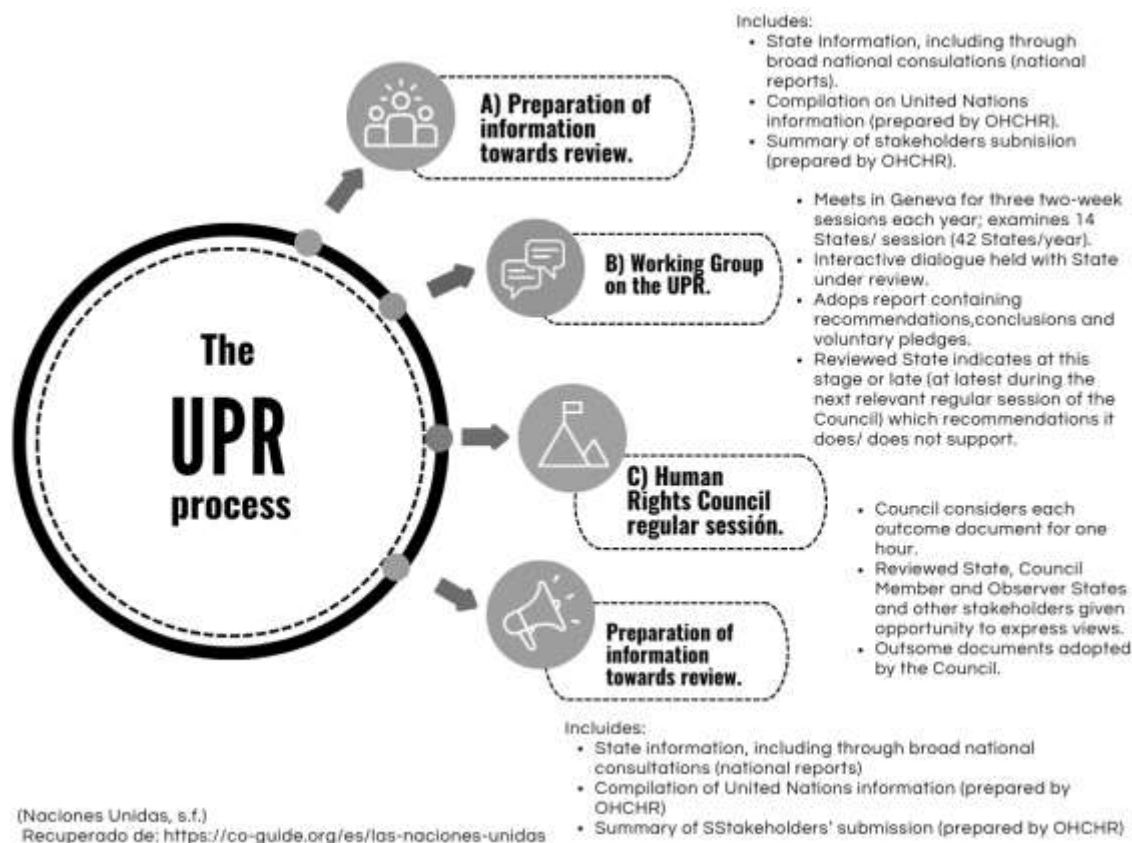
los obstáculos para el disfrute de los mismos. El EPU también incluye el intercambio de las mejores prácticas en materia de derechos humanos a nivel mundial. Actualmente, no existe ningún otro mecanismo de este tipo⁴.

Por ende, es un innovador sistema, pero a qué se debe su existencia, pues bien debido que es aplicable a todos los miembros de la ONU por igual, este nos brinda la oportunidad de abordar un tema de protección de derechos humanos a países que no fueron objeto de protección ante la comisión de derechos humanos, es por ello que ante este mecanismo no se centra a elegir una situación específica o no considera a una más urgente que otra, es un sistema neutral que busca investigar y recomendar de una forma más amplia al país cómo construir o qué debe construir para la protección de los derechos humanos. El proceso para el examen periódico universal es el siguiente:

Figura 3.

Titulo: The UPR process.

⁴ Traducción propia de: The Universal Periodic Review (UPR) is a unique process which involves a periodic review of the human rights records of all 193 UN Member States. The UPR is a significant innovation of the Human Rights Council which is based on equal treatment for all countries. It provides an opportunity for all States to declare what actions they have taken to improve the human rights situations in their countries and to overcome challenges to the enjoyment of human rights. The UPR also includes a sharing of best human rights practices around the globe. Currently, no other mechanism of this kind exists.



Nota: Elaboración propia, explicación de The UPR process.

Debe señalarse que examen periódico Universal EPU no pretende ofrecer una definición concreta de lo que constituye una buena práctica en el contexto del EPU. El objetivo de esta investigación es, en cambio, presentar un conjunto de estudios de casos en los que el PU ha ido más allá del proceso de presentación de informes que se activa para los Estados. Y otras partes interesadas cada 5 años hasta llegar a transformarse en un mecanismo significativo que despliega sus efectos positivos de forma continua (Reyes, 2022, p. 11).

En consecuencia, las buenas prácticas que aparecen en este informe pueden adoptar diferentes formas y no pueden entenderse exclusivamente como la plena implementación de la medida concreta que surgió, que aprobará un Estado en virtud de una recomendación del EPU. En su lugar se presta especial atención a los efectos expansivos. Que pueden haber tenido las recomendaciones del EPU en beneficio de las sociedades (Reyes, 2022, p. 11).

Dicho de otro modo, lo que hace que todos los países participen en las deliberaciones del enfoque diplomático y constructivo del EPU, y el hecho de que sea una evolución entre pares.

Este enfoque alentado a los países a mostrar resultados incluso en cuestiones que son causa de vulneraciones más atroces de los derechos humanos (Kothari, 2016, p. 8).

Tal es el caso de Argentina, que en el contexto del EPU, el Estado ha demostrado activo no sólo en lo que concierne a aceptar las recomendaciones recibidas. En este sentido, si no, ha recomendado también a sus pares bajo examen que lleven a cabo sus propias acciones nacionales para poder avanzar en esta agenda la mayoría de las recomendaciones aceptadas por la Argentina durante el tercer ciclo del EPU estuvieron vinculadas a la necesidad de fortalecer las acciones y la legislación dedicadas a combatir la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (45%) y a velar que las mujeres puedan acceder a los servicios de salud gratuitos y seguro para interrupción de embarazo si así lo deciden (16%), (Reyes, 2022,. 14).

En particular, la lucha por el acceso al aborto legal, gratuito y seguro ha sido de especial relevancia y simbolismo para los movimientos sociales que trabajan por los derechos de la mujer desde hace décadas en la Argentina, donde marco legal aplicable, que data de 1921, sólo autorizaba a las mujeres a acceder al aborto sin enfrentar responsabilidad penal, en casos de agresión sexual o cuando un embarazo ponía en peligro su vida o su salud. La comunidad de activistas se ha organizado constantemente para construir redes sociales que permitan aumentar los conocimientos y apuntalar al efecto de sus acciones a nivel nacional e internacional en 2005. Por ejemplo, se lanzó la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, que establecía una Alianza federal integrada por cientos de organizaciones, sindicatos, líderes feministas, y LGBTIQ+ a más estudiantes, docentes, personal de salud, entre muchos otros, que presionaba este cambio legal (Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, s.f.).

Aunque sin duda el éxito demostrado en este estudio puede contribuirse al trabajo cohesionado de fuertes movimientos sociales de derecho, se tuvo que recorrer al EPU para hacer un eco en sus demandas a nivel nacional, complementando también las recomendaciones de la EPU con respecto a los organismos regionales y universales de derechos humanos han estado monitoreando y brindando asistencia. Sobre estas cuestiones a lo largo de los años (Reyes, 2022, p. 16).

Ahora bien, ¿Qué es un sistema de monitoreo?, son instrumentos de gestión, responsables de promover la información sobre el desempeño para alimentar la toma de decisiones y generar las mejoras en las intervenciones y la gestión de las instituciones públicas. Estos sistemas, que están estrechamente ligados a los procesos de planificación y

presupuestación, se enfocan en medir los resultados producidos por el gobierno (productos, resultados intermedios e impactados), analizando tanto en la concesión de objetivos como los recursos que intervienen para lograrlo y los procesos para lo cual se basan en una recolección sistemática y regular de información sobre el desempeño (CEPAL, 2021).

Evidentemente, el monitoreo es una forma de evaluación o apreciación, que permite que los programas determinen que está funcionando y que no, así se puede hacer ajustes a lo largo del camino. Permite que los programas evalúen qué está pasando realmente, versus lo que se planifico.

Tabla 14

Métodos y sistemas.

Categoría	Unión Europea (UE).	Organización de Naciones Unidas ONU.	Comparativa
Métodos	<p>Procedimientos de infracción:</p> <p>El Tribunal de Justicia de la Unión Europea puede imponer sanciones por incumplimiento del derecho de la Unión Europea.</p> <p>(Unión Europea, s.f.)</p>	<p>Recomendaciones y observaciones:</p> <p>Son emitidas por los órganos de tratados y el Examen, Periódico Universal.</p>	<p>La Unión Europea utiliza las sanciones jurídicas., Mientras que la ONU se basa en recomendaciones no vinculantes.</p>
	<p>Informes y estudios:</p> <p>La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, sobre los derechos</p>	<p>Informes Sombra:</p> <p>Generalmente. Son presentados por ONGS.</p>	<p>Ambos utilizan informes, Pero la ONU incorpora más la participación de la sociedad civil.</p>

	fundamentales en la Unión Europea, su Estado, la vulneración y ejercicio de estos.	El examen, periódico universal, es presentado por la sociedad civil y otros mecanismos. (Naciones Unidas, s.f).	
	Diálogo estructurado: El mecanismo del Estado de Derecho utiliza diálogos con los Estados miembros.	Revisión interactiva: Diálogo entre el Estado bajo revisión y otros Estados en el examen periódico universal. (Naciones Unidas, s.f).	Ambos utilizan diálogos, pero el EPU es más amplio y multilateral.
	Sanciones políticas: Se refiere a la aplicación del artículo 7 del TUE (Específicamente en. Suspensión de derechos de voto).	Sanciones internacionales: Son aprobadas por el Consejo de Seguridad y se refiere a embargo, sanciones económicas. (Naciones Unidas, 1945).	La Unión Europea UE tiene sanciones políticas internas, mientras que, en la Organización Nacional de Naciones Unidas, ONU tiene que imponer sanciones internacionales.
		Visitas y comunicaciones: Los procedimientos especiales realizan visitas a países y emiten comunicaciones sobre violaciones. (Naciones Unidas, s.f).	Este método no es exclusivo de los procedimientos especiales de la ONU.

Nota. Elaboración propia.

Procedimientos De Infracción De La Unión Europea UE.

Uno de los procedimientos de infracción descrito, que incluye los pasos de la Comisión Europea y la posible remisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea UE, es una normativa bien establecida dentro de la legislación europea. La Comisión Europea tiene la facultad de iniciar procedimientos de infracción contra los Estados miembros que no cumplan con sus obligaciones. Estos procedimientos son una herramienta esencial para asegurar el cumplimiento de las leyes europeas (Comisión Europea, 2023).

Informes Y Estudios.

En este análisis los informes y estudios son herramientas utilizadas tanto por la Unión Europea como por otras organizaciones internacionales para monitorear el cumplimiento de políticas y normas. Estos documentos permiten a las autoridades evaluadoras observar el progreso y hacer recomendaciones para mejorar las políticas o adaptarlas a nuevas realidades (Parlamento Europeo, 2022).

Diálogo Estructurado.

Ante todo, el diálogo estructurado es un proceso que fomenta la colaboración y la participación de diferentes actores sociales y políticos en la toma de decisiones. Es una estrategia utilizada por la Unión Europea para mejorar la legitimidad y la efectividad de sus políticas, esencialmente en el ámbito de la participación ciudadana y la toma de decisiones políticas, (Comisión Europea, 2023).

Sanciones Políticas De La Unión Europea.

En cuanto a las sanciones políticas, tales como la suspensión de derechos del voto y la reducción de fondos, son medidas adoptadas por la Unión Europea para salvaguardar los valores fundamentales del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos en sus Estados miembros. Estas sanciones se aplican cuando el país miembro infringe principios esenciales que son base de la Unión (Parlamento Europeo, 2022).

Recomendaciones Y Observaciones.

Sobre las recomendaciones y observaciones son herramientas diplomáticas utilizadas por organismos como la Unión Europea y la ONU para fomentar el cumplimiento de normas internacionales y promover mejoras en política de los países. Aunque las recomendaciones no son vinculantes, pueden influir fuertemente en las políticas nacionales (Comisión Europea, 2023).

Informe Sombra.

Hay que hacer notar el informe sombra es elaborado por actores externos como ONG's y proporciona una evaluación crítica de las políticas gubernamentales, especialmente en el contexto de los derechos humanos y el cumplimiento de tratados internacionales. Estos informes sirven como un mecanismo de precisión para asegurar una evaluación justa y equilibrada (ONU, 2023).

Revisión interactiva la revisión interactiva.

Como se aprecia, tiene un parecido al Examen Periódico Universal de la ONU, permite un proceso transparente y Participativo para la evaluación de los derechos humanos de los países miembros. Este mecanismo fomenta el diálogo constructivo entre los países y organizaciones no gubernamentales (ONU, 2023).

Sanciones Internacionales ONU.

Nota. Elaboración propia.

Cabe decir, las sanciones impuestas por la ONU tienen como objetivo influir en el comportamiento de los Estados miembros y asegurar el cumplimiento de resoluciones. Estas sanciones pueden incluir restricciones comerciales, congelación de activos y prohibición de viajes dependiendo de la magnitud de la infracción (ONU, 2023).

Caso Ilustrativo.

Para entenderse en el caso de las sanciones políticas impuestas a Hungría por violaciones de Estado de Derecho es un ejemplo Claro de cómo la Unión Europea utiliza medidas coercitivas para garantizar el cumplimiento de esos principios fundamentales, el Parlamento Europeo en particular ha tomado medidas para sancionar al Gobierno húngaro debido a la erosión de una independencia judicial y otros problemas relacionados con derechos fundamentales (Parlamento Europeo, 2022).

Evaluación Y Adaptación De Experiencias Internacionales Al Contexto Mexicano.

Después de haber estudiado y analizado los sistemas y métodos de monitoreo de evaluación de derechos humanos en cuanto a la Unión Europea y la ONU. Tenemos que justificar los sistemas de la ONU aplicables a la CNDH en nuestro contexto mexicano.

Entonces, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de México, como institución autónoma encargada de promover y proteger los derechos humanos, puede aprovechar los sistemas de la ONU para fortalecer su labor. Los sistemas más viables son el examen periódico universal. EPUY los procedimientos especiales, ya que ofrecen mecanismos. Más estructurados para impulsar la rendición de cuentas y amplificar las voces en una sociedad civil. A continuación, detallo la viabilidad y el proceso para implementarlos:

Examen, periódico universal (EPU), viabilidad.

El examen periódico Universal EPU es un sistema universal y periódico que revisa el cumplimiento de los derechos humanos en México cada 4.5 años la CNDH. Ya ha participado históricamente en este proceso, pero puede potenciar su rol como actor clave en:

Nota. Elaboración propia.

Elaboración de informes, sombra: La CNDH puede liberar o coordinar. La CNDH puede liderar o coordinar con organizaciones civiles la redacción de informes alternativos al presentado por el Gobierno mexicano, resaltando brechas y desafíos de derechos humanos.

Monitoreo de recomendaciones: México recibe cientos de recomendaciones en cada ciclo del EPU. Por ejemplo, en 2023 recibió 320. La CNDH puede crear un observatorio para vigilar la implementación y publicar informes de seguimiento.

Incidencia internacional: La CNDH puede presentar sus hallazgos ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, presionando al Estado para cumplir sus compromisos.

Tabla 15

Procesos

	Fase previa, el EPU, Ejemplo para el próximo ciclo en 2028.	La CNDH organiza consultas con sociedad civil, víctimas y académicos para identificar prioridades temáticas. Ejemplo, las desapariciones forzadas, la violencia de género.
--	---	--

Proceso	Durante el EPU.	<p>La CNDH envía una delegación a Ginebra para participar en eventos paralelos e integrar su informe a otros Estados.</p> <p>Incide para que los países aliados formulen recomendaciones específicas al Gobierno mexicano.</p> <p>Ejemplo, Canadá y Alemania suelen ser activos en temas de derechos humanos.</p>
	Post-EPU.	<p>Publica un análisis de las recomendaciones aceptadas/ rechazadas por México.</p> <p>Establece mesas de diálogo con el Gobierno para traducir recomendaciones en políticas públicas, ejemplo, reformas legales o asignación presupuestaria.</p>

Nota. Elaboración propia.

Caso:

Para constatar, en 2018, la CNDH 34 organizaciones presentaron un informe conjunto para el EPU, lo que llevó que México recibiera recomendaciones críticas sobre la tortura periodistas. Esto permitió a la CNDH exigir al Gobierno la creación de un mecanismo de protección para personas defensoras y periodistas.

Procedimientos Especiales.

Anteriormente se analizaron a los procedimientos especiales como herramientas flexibles y temáticas, pero en este caso, permiten a la CNDH a abordar crisis específicas. México ya ha recibido visitas de relatores. Ejemplo, el relator sobre la tortura en 2022, pero la CNDH puede:

- Solicitar visitas oficiales: Invitar a relatores temáticos. Ejemplo, la relatora sobre desapariciones forzadas para investigar problemas estructurales.
- Utilizar comunicaciones urgentes. Alterará los procedimientos especiales sobre casos graves.
- Difundir recomendaciones.: Traducir informes de relatores o campañas nacionales de incidencia.

Tabla 16*Etapas PE.*

Proceso	Solicitud de visita.	La CNDH envía una carta formal al Relator especial solicitando una visita, justificando la urgencia. Coordina con organizaciones locales para preparar evidencias, testimonios y datos estadísticos.
	Durante la visita.	Acompaña al relator en reuniones con autoridades y víctimas, asegurando acceso a zonas críticas, por ejemplo, cárceles. Protege la seguridad de las víctimas que participan.
	Post visita.	Organiza una conferencia de prensa para difundir las recomendaciones del relator. Presione al Gobierno para adoptar un plan de acción.

Nota. Elaboración propia.

Caso.

Para ejemplificar verse en 2023, la sede EH colaboró con una relatora sobre derechos de los pueblos indígenas para documentar los despojos de Tierra de la Sierra Tarahumara. El informe resultante obligó al Gobierno a suspender un proyecto minero en Chihuahua.

En suma, utilizar los métodos de monitoreo existentes y las organizaciones que han construido sus propios sistemas para un análisis más exhaustivo. México no sólo está desaprovechando el marco internacional que posee, sino también la alianza que mantiene como con algunas organizaciones como lo es la ONU, por tanto, el trabajo que se ha realizado no se

puede considerar inservible. Sin embargo, sí se puede tomar en cuenta como comparativas y análisis más estructurados. Para llegar a las metas deseadas, en este caso, la CNDH. Requiere mejorar su estructura y plantear de una forma más certera su actuación frente a los métodos de monitoreo.

Por si fuera poco, después del análisis, entendemos que poseemos el marco normativo, las alianzas institucionales. Pero carecemos de una buena infraestructura en la CNDH, no sólo en lo presupuestal, sino en la organización de esta, Pareciera que la CDHL sólo es una institución burócrata que se olvida de mejorar su desempeño. Ante mecanismos ya creados. Lo anterior, sólo demuestra que tenemos todas las herramientas para realizar esta propuesta, pero requiere objetivos claros y precisos que sean entendibles por los servidores públicos de la CNDH. Y que tengan respuesta de la sociedad civil.

Lo menciona el artículo uno de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar y sancionar y reparar las violaciones. En derechos humanos en términos que establezca la ley, Párrafo adicionado DOF 10-06-2011.

No obstante, no debemos de perder de vista que la CNDH requiere autonomía para presionar al Estado sin sustituir su responsabilidad. Si se llegase a implementar estratégicamente lo anterior, la CNDH podría posicionarse como un referente global en la articulación de mecanismos internacionales y defensa nacional de derechos humanos.

Ahora bien, analicemos la compatibilidad de la viabilidad para de ella, emanar una posible propuesta para la implementación de sistemas y métodos de monitoreo de derechos humanos.

Tabla 17

Viabilidad

Comparativa de viabilidad		
Sistema	Fortalezas de la CNDH	Debilidades para superar
EPU	-Plataforma multilateral con impacto política.	-Ciclo lento cada cuatro 5 años.

	-Legítimas demandas de la sociedad civil.	-Depende de la voluntad del Gobierno para su implementación.
Procedimientos especiales	-Respuestas rápidas y enfoque temático. -Atención internacional en crisis específicas.	-Las visitas requieren aprobación del Estado mexicano. -Riesgo de represalias contra las víctimas que participan.

Nota. Elaboración propia.

Por consiguiente, estos 3 aspectos, salud, justicia y seguridad son los aspectos que se tomarán en cuenta para la realización de un método de evaluación y monitoreo. No porque sean más importantes que otros o merezcan más prioridad que otros. Sin embargo, son derechos que deben cuidarse en el Estado mexicano debido a los índices tan altos de inseguridad, de falta de instituciones que regulen la salud y acceso a la justicia. Considero que estos son pilares para la interdependencia de más derechos y la indivisibilidad de estos.

Por tanto, la CNDH debe actuar como un puente entre la sociedad civil mexicana y los mecanismos de la ONU y usar de referencia a los de la Unión Europea. A todo esto, la propuesta estratégica para la CNDH podría integrarse de la siguiente manera:

Integrar el EPU en su agenda permanente y crear una unidad de seguimiento a mecanismos internacionales dentro de la CNDH encargada de monitorear estas recomendaciones y procedimientos especiales. Esta misión podría estar a cargo de un observatorio de derechos humanos. También darle un papel en la sociedad civil, empezando con la difusión de información de una forma transparente para concientizar a la sociedad, este en este caso podría llevarse a cabo los mapas de derechos humanos, no solo ayudaría a la prevención, sino también a la sensibilización del contexto actual, esto podría traer como consecuencia que la sociedad mexicana no se acostumbre a vivir a un contexto en el que se rompen sus derechos humanos.

Alianzas con procedimientos especiales, priorizar la invitación de relatores en temas críticos para México, en este caso el PTU y Procedimientos Especiales, de esta manera se

podrían emplear sus informes para litigios estratégicos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Incubar un modelo híbrido, es decir, vincular las recomendaciones del EPU con procedimientos especiales, es decir, si el EPU señala deficiencias en derechos indígenas, la CNDH puede solicitar la visita de un relator correspondiente. Para profundizar y analizar las deficiencias Del acceso.

Identificación De Áreas Clave Para Monitoreo En México: Salud Justicia Y Seguridad.

Salud.

Primeramente, la salud es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales (PIDESC) (Naciones Unidas, 1966). En México, este derecho está consagrado en el artículo 4° de la constitución política. Sin embargo, persisten brechas significativas en su cumplimiento.

Según el CONEVAL (2022), el 35% de la población no tiene acceso a servicios de salud, lo que equivale a más de 45,000,000 de personas. Esta cifra es aún más alarmante en zonas rurales, Donde el acceso a infraestructura médica es limitado, además el 24.3% de la población vive en pobreza y este Grupo el 62.7% carece de acceso a servicios de salud básicos (CONEVAL, 2022). Estos datos evidencian una violación sistemática al derecho de la salud, especialmente en grupos vulnerables como niños, mujeres y comunidades indígenas.

Entonces, la salud es un foco importante porque está directamente relacionada con la calidad de vida y el desarrollo humano. La falta de acceso a servicios de salud no sólo afecta el bienestar individual, sino también limita el desarrollo económico y social de un país. Monitorear esta área permite identificar las causas estructurales de las desigualdades y evaluar el impacto de las políticas públicas, como el Instituto de Salud para el bienestar y Salud (INSABI).

Justicia.

Retrospectivamente, la justicia es un pilar fundamental para el Estado de Derecho y la protección de derechos humanos en México. El sistema de justicia enfrenta desafíos graves como la impunidad, la corrupción, la falta de acceso a justicia para grupos vulnerables. Según el INEGI (2022), sólo el 10.4 de los delitos denunciados resultan en sentencias condenatorias, lo

que refleja una tasa de impunidad del 89.6 %. Esta cifra es alarmante y socava la confianza de las instituciones.

Además, el CONEVAL (2022) destaca que la percepción de la injusticia y la falta de transparencia en procesos judiciales afectan gravemente la cohesión social, por ejemplo, el 62% de la población considera que un sistema de justicia es corrupto y el 58% cree que no se garantiza un juicio justo. Estos datos indican una violación sistemática al derecho a un juicio justo reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De tal suerte, la justicia es una herramienta importante porque garantiza la protección de otros derechos humanos y promueve la ecuación social. Un sistema de justicia efectivo y transparente es esencial para combatir la impunidad, reducir la corrupción y garantizar el acceso a justicia a todos, esencialmente para los grupos vulnerables.

Seguridad.

Es conveniente señalar que la seguridad es un derecho humano vinculado a la protección de la vida y la integridad física, reconocido en el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en México. La violencia y la inseguridad ha alcanzado niveles críticos en los últimos años, según el INEGI (2022), el 67.4% de la población mayor de 18 años percibe su entorno como inseguro y el 28.2% ha sido víctima de algún delito en el último año. Estos datos reflejan una crisis de seguridad que afecta gravemente el ejercicio de todos los derechos. Como el derecho al libre tránsito y el derecho a la vida.

El CONEVAL (2022) señala que la violencia impactada es proporcionalmente a grupos vulnerables como mujeres y comunidades indígenas. Por ejemplo, el 70% de las mujeres reportan sentirse inseguros en sus comunidades y el 45% de los jóvenes han sido víctimas de algún tipo de violencia, además el 62% de los hogares en zonas rurales reportan haber sufrido algún delito en el último año. Estas cifras evidencian la violación sistemática del derecho a la seguridad y la necesidad urgente de políticas públicas efectivas.

Derivado de lo anterior, la seguridad está directamente relacionada con la estabilidad social, el desarrollo económico, la violencia y la inseguridad no sólo afecta en la calidad de vida de las personas, sino que también limitan la inversión y crecimiento económico. Monitorear en el área permite identificar patrones de violencia y evaluar el impacto de estrategias como la Guardia Nacional.

El monitoreo de la salud, justicia y seguridad resultan ser herramientas clave para el monitoreo de derechos humanos, porque están estrechamente indirectamente relacionadas con el bienestar social y la estabilidad y el desarrollo de un país. Los datos del INEGI y el CONEVAL proporcionan la evidencia. Empírica sobre las brechas en estas áreas, lo que permite orientar. Las políticas públicas hacia un cumplimiento de derechos humanos.

Por consiguiente, estos 3 aspectos, salud, justicia y seguridad son los aspectos que se tomarán en cuenta para la realización de un método de evaluación y monitoreo. No porque sean más importantes que otros o merezcan más prioridad que otros. Sin embargo, son derechos que deben cuidarse en el Estado mexicano debido a los índices tan altos de inseguridad, de falta de instituciones que regulen la salud y acceso a la justicia. Considero que estos son pilares para la interdependencia de más derechos y la indivisibilidad de estos.

Propuesta Para La Implementación Del Enfoque De Derechos Humanos De La Unión Europea Y El Sistema De Indicadores De Derechos De La Onu.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene de CNDH de México, puede integrar el enfoque de derechos humanos de la Unión Europea, UE y el sistema de indicadores de derechos de la ONU para fortalecer su capacidad de monitoreo, incidencia y prevención en ámbitos de justicia, salud y seguridad. A continuación, se presenta la propuesta estratégica que articule estas herramientas como acciones ya planteadas.

Integrar al EPU en su agenda permanente y crear una unidad de seguimiento de mecanismos internacionales.

Enfoque de la UE:

Primeramente, la Unión Europea utiliza sistemas de indicadores y monitoreos basados en datos para evaluar el cumplimiento de los derechos humanos, por ejemplo, la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE. FR A Publica informes periódicos sobre temas clave como el acceso a la justicia y la no discriminación.

Sistema de indicadores de la ONU:

Segundo, la ONU ha desarrollado Marcos de indicadores para medir el progreso en derechos humanos, como los indicadores de derechos humanos de Alto Comisionado HRI. Estos indicadores se basan en estándares internacionales y permiten evaluar el cumplimiento de obligaciones estatales.

El examen periódico universal y los procedimientos especiales se respaldan a través de, debido a que la constitución política de los Estados Unidos, en el artículo 102, apartado B, párrafos 11 y 12, menciona que:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos conocerá de las Inconformidades que presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos o misiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el ejecutivo federal, alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las legislaturas de éstas.

Por lo anteriormente se sostiene que, existen herramientas que respaldan el marco normativo ante esta propuesta, sólo se requiere que la misma CNDH respalde y lleve a cabo este ejercicio.

Propuesta para la CNDH:

- Crear un observatorio de derechos humanos.
- Este observatorio integraría el enfoque de la Unión Europea y los indicadores de la ONU para monitorear los derechos de justicia, salud y seguridad.
- Por tanto, tendrían la tarea de desarrollar mapas de derechos humanos georreferenciación que identifiquen zonas críticas.

Utilizaría Los Primeros Indicadores Como:

Justicia: Tiempo promedio para resolver los casos, porcentaje de sentencias ejecutadas. Y acceso a la defensa legal.

Salud: Cobertura de servicios médicos, mortalidad materna, acceso a medicamentos.

Seguridad: Tasa de homicidios, número de desapariciones forzadas y efectividad de las investigaciones policiales.

Difusión Y Sensibilización.

Es necesario, el publicar informes anuales con datos desagregados por Estado, género y grupo vulnerable. También difundir la interacción de los mapas de derechos humanos con la sociedad para que ellos mismos puedan consultarlos y reportar violaciones. Dentro de este orden

de ideas realizar campañas de concientización. Para evitar la normalización de violaciones a derechos humanos. Es decir, educar a nuestra sociedad sobre qué es un derecho y cómo se protege.

Alianzas con procedimientos especiales y uso estratégico de informes:

Es decir, priorizar la invitación de relatores temáticos. Para abordar crisis específicas.

- Justicia: Invitar al relator sobre independencia de jueces y abogados para evaluar la impunidad y corrupción del sistema judicial.
- Salud: Invitar al relator sobre derecho a la salud para analizar el acceso a servicios médicos en zonas marginadas.
- Seguridad: Invitar a al relator sobre ejecuciones extrajudiciales para investigar el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

Lo anterior tenía como consecuencia, el uso de la información para litigios estratégicos, los informes de los relatores pueden ser utilizados como evidencia ante casos entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Es decir, si el relator sobre la tortura documenta prácticas sistemáticas de tortura en México, la CNDH podría presentar un caso contra la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para exigir reformas legales y reparaciones a las víctimas. De esta forma, podríamos presionar al Gobierno a exigir métodos y soluciones eficaces ante la protección de los derechos humanos.

Ahora bien, el vincular recomendaciones del PU con Procedimientos Especiales, podría señalar deficiencias en el acceso a la justicia e identificar falta de acceso a servicios de salud, lo que podría hacer la CNDH a través de estos procedimientos es ejercer presión gubernamental para que se atiendan dichos casos. En conjunto con el INEGI, se podrían desarrollar indicadores que combinen los estándares del EPU y temas de procedimientos especiales, por ejemplo, la justicia, ser transparentes en el número de recomendaciones del EPU implementadas sobre la Independencia judicial.

En atención al, área de la salud el porcentaje de comunidades indígenas con acceso a servicios de salud y en seguridad, el número de investigaciones abiertas por ejecuciones extrajudiciales. Brindar a la sociedad civil la información de una manera transparente hará que la confianza en la CNDH aumente. Por tanto, las denuncias de violaciones a derechos humanos serán más evidentes y si derivado de ello son atendidas, la actuación de las instituciones será obligada a proteger los derechos humanos.

En conclusión, esta propuesta integral, enfoque de derechos humanos de la Unión Europea y el sistema de indicadores de la ONU para fortalecer la labor de la CNDH en justicia, salud y seguridad, al crear un observatorio de derechos humanos, establecer alianzas con procedimientos especiales y vincular a los EPU con mecanismos temáticos. La CNDH puede convertirse en un actor clave para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en México. Esperando tener los resultados siguientes:

- Mayor transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano.
- Sensibilización de la sociedad sobre sus derechos.
- Incidencia internacional para presionar al Gobierno a cumplir con sus obligaciones.

La siguiente propuesta y sus estrategias no sólo fortalecerían a la CNDH, sino que también permitirían a la sociedad civil construir una cultura de respeto a derechos humanos.

Capítulo 3: Propuestas De Monitoreo De La Universalidad En Derechos Humanos En México.

Divulgación De Los Mapas De Derechos Humanos Y Estrategias De Respuesta Con La Sociedad Civil.

Ahora bien, los mapas de derechos humanos son herramientas metodológicas derivadas de la cartografía social. Es una estrategia cualitativa que permite visualizar territorios físicos y simbólicos para analizar dinámicas sociales vulnerables y prácticas relacionadas con los derechos humanos (Ramírez Cabanzo, 2012, p.33), en México se emplean para identificar problemáticas como la violencia, discriminación, acceso a servicios básicos y violaciones sistemáticas a derechos fundamentales.

De ahí, una posible estrategia dirigida a la sociedad civil, la divulgación de los mapas de derechos humanos y las estrategias de respuesta con la sociedad civil son una herramienta fundamental para garantizar la transparencia, la inclusión y la eficacia de la protección de promoción de derechos humanos. Estos mapas que contienen información geo referenciada sobre la situación de los derechos humanos en un territorio determinado. Permiten identificar patrones de violaciones, grupos en situación de vulnerabilidad y tendencias que requieren atención prioritaria (García y Pérez, 2020, p.13).

De manera que, la sociedad civil desempeña un papel crucial en la supervisión y el seguimiento de las políticas de derechos humanos, ya que su participación garantiza que las estrategias de respuesta sean contextualizadas y adaptadas a las necesidades de las comunidades afectadas. Además, la divulgación de estos mapas fortalece la capacidad de incidencia de las organizaciones. De la sociedad civil al dotarlas de información basada en evidencia que les permite demandar acciones concretas de los gobiernos y organismos internacionales (Inter-Americana Commission on Human Rights [IACHR], 2019).

No obstante, la difusión de estos mapas favorece la coordinación interinstitucional y la rendición de cuentas, ya que obliga a los Estados a justificar sus políticas y medidas de protección ante la opinión pública, además, fomenta una cultura de derechos humanos al sensibilizar a la población sobre las problemáticas en las que permanecen y sus posibles soluciones (ONU, 2021). En este sentido, la tecnología y el acceso a datos abiertos son herramientas clave para garantizar que esta información sea accesible y comprensible para todas las personas.

Cabe agregar que la cartografía social se utiliza como estrategia cualitativa para analizar territorios educativos y sociales, identificando dinámicas relacionadas con derechos humanos (Ramírez Cabanzo, 2012, p. 104).

Según Ramírez Cabanzo (2012) las ventajas del uso en el contexto mexicano serían las siguientes:

- Identificación de vulnerabilidades y patrones de violencia, es decir, mapear zonas con altos índices de desapariciones forzadas para facilitar la visualización de los territorios (Cabanzo, 2012, p. 105).
- Fortalecimiento de la participación ciudadana, empoderan a comunidades y organizaciones civiles como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez, para documentar y denunciar violaciones, generando evidencia geo referenciada útil, También promueven la construcción colectiva de soluciones, es decir, la sociedad en respuesta puede ejercer la creación de colectivos (Ramírez Cabanzo, 2012, p. 106).
- Es una herramienta pedagógica y de sensibilización, ya que las escuelas y las universidades se utilizan para educar en derechos humanos, fomentando la reflexión crítica sobre problemáticas

locales. Por ejemplo, los proyectos de la UNAM o el CIDE que integran cartografías para analizar desigualdades, ayudando a visualizar las violencias estructurales (Ramírez Cabanzo, 2012, p. 107).

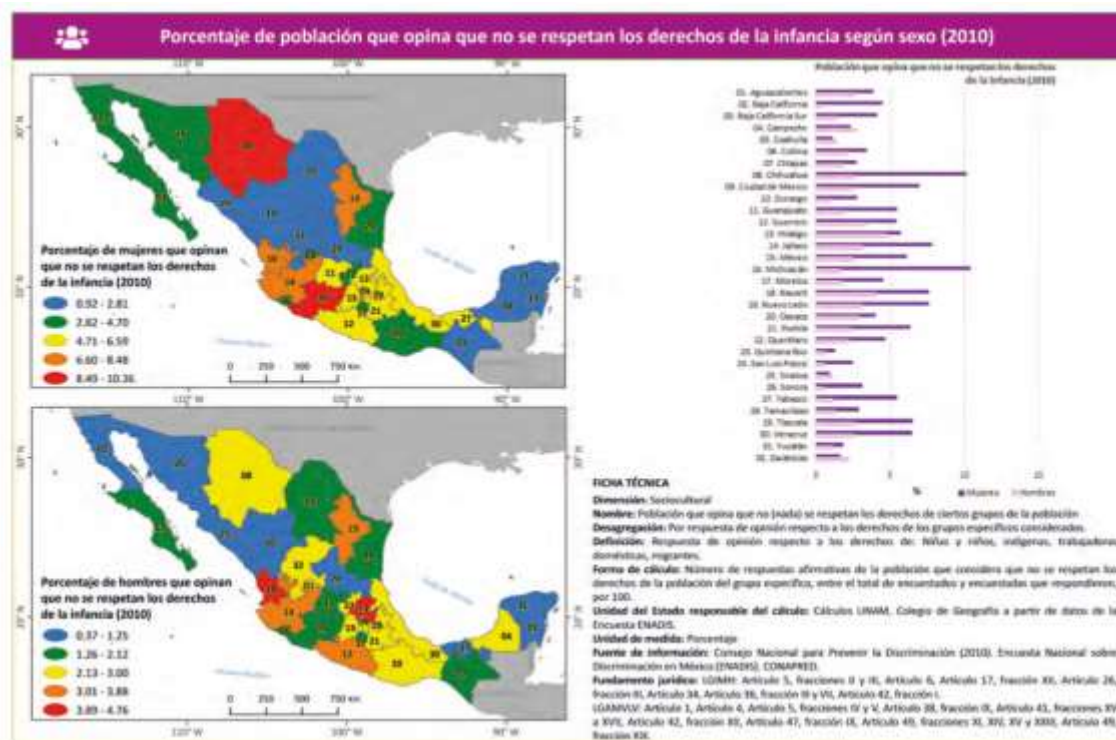
- Incidencia de políticas públicas, organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH. Emplean mapas para priorizar y facilitar la coordinación entre gobiernos locales y federales para diseñar estrategias (Ramírez Cabanzo, 2012, p. 108).

No obstante, no debemos de perder de vista los retos para su implementación, se debe ser cuidadoso. En ello, ya que el acceso a datos confiables depende mucho de la respuesta de la sociedad civil. Además, la brecha tecnológica, podría dificultar el acceso a comunidades rurales o indígenas.

En definitiva, los mapas de derechos humanos son una herramienta estratégica ya que México tiene una crisis de derechos que exige enfoques innovadores, su capacidad para integrar datos cualitativos y cuantitativos, junto con su potencial pedagógico y de incidencia, los convierte en un aliado clave para organizaciones civiles, academia y autoridades comprometidas con la justicia social. En cierta medida, su éxito depende de garantizar el acceso a la información, la protección a los defensores y una participación comunitaria.

Figura 4

Atlas de Igualdad y Derechos Humanos en México, 2018- 2020



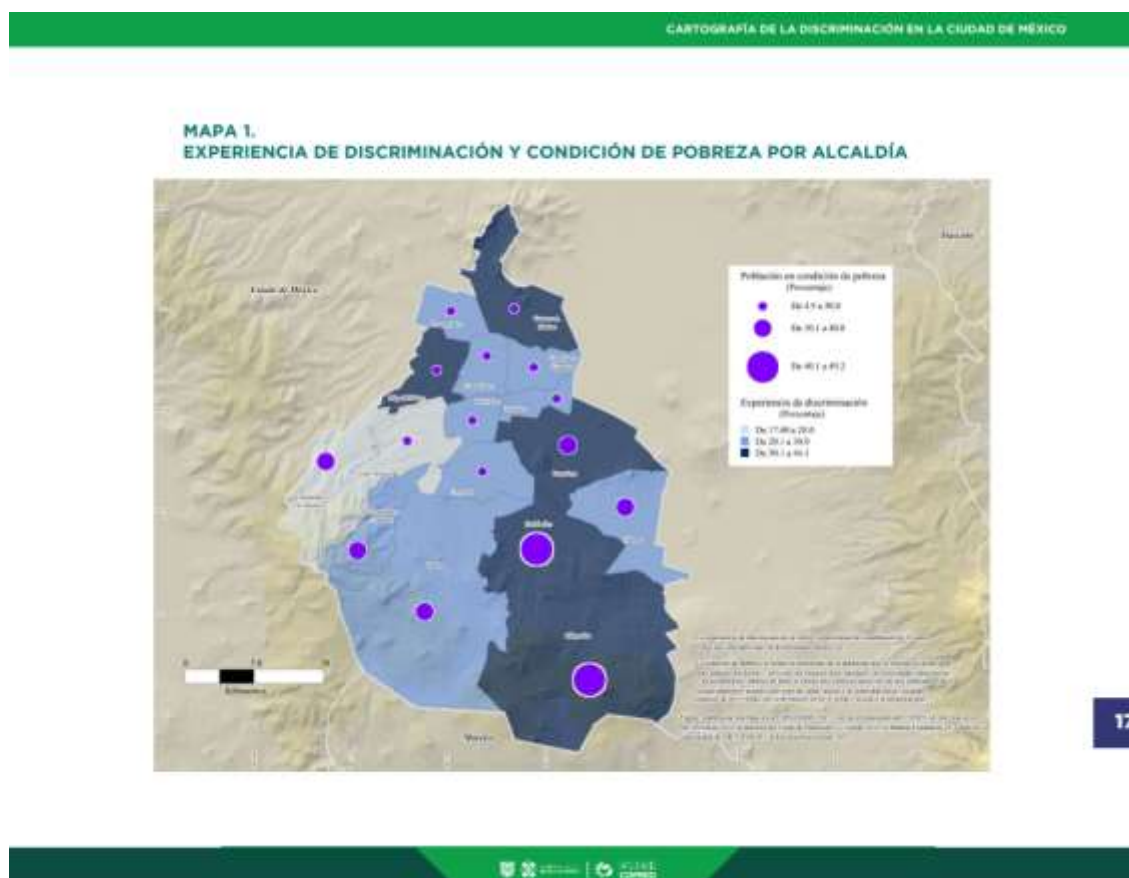
Nota. La figura muestra el porcentaje de población que opina que no se respetan los derechos de la infancia, desagregado por entidad federativa y sexo, con base en datos de 2010. Fuente: Elaboración propia con datos del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos en México, 2018–2020, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Disponible en <https://observatorio.cndh.org.mx/atlas/1/contenidos-generales>.

Paralelamente en México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH tiene algo semejante, pero no con los mismos alcances que se pretenden realizar, este es el denominado “Atlas de igualdad y derechos humanos”.

Como se puede apreciar, el siguiente mapa, tiene fines estadísticos, las personas que tienen acceso a internet y a conocimientos específicos de su existencia pueden consultar los resultados, sin embargo, la realización de este tipo de proyectos no tiene contacto para su realización con las personas, no más allá de entrevistas, entonces como tomas algo válido, cuando se desconoce el objetivo de los involucrados y aún más su contexto.

Figura 5

Mapa de derechos humanos de la CDMX.



Nota. El mapa muestra la relación entre la condición de pobreza y la experiencia de discriminación en las distintas alcaldías de la Ciudad de México. Fuente: Elaboración propia con base en la Cartografía de la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED, 2020), p. 17. Disponible en <https://copred.cdmx.gob.mx>.

En el mismo sentido, la Ciudad de México ha realizado un mapa de derechos humanos de acuerdo con sus delegaciones, siendo el único que tiene un registro de este tipo de mapas, sin embargo,

atravesan la misma problemática de institucionalizar los datos, haciendo que la involucración de la sociedad civil sea nula, más allá de eso no existe una promoción de derechos humanos.

Cabe agregar, que el contexto en el que se desarrolla el artículo 46 de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres LGIMH establece la necesidad de un sistema de información para conocer la situación de la igualdad de género. En concordancia, su metodología se basa en la recopilación y análisis de datos desagregados por sexo, utilizando indicadores que abarcan diversas dimensiones de la vida social, económica y política. En el mismo sentido, se han considerado 8 dimensiones: demográfica, política, económica, educativa, sociocultural, sanitaria, violencias y espacio.

Es conveniente señalar que la clase incluye un total de 240 indicadores que permiten evaluar y monitorear la situación de igualdad de género en México desde 2006 hasta 2018. También proporciona información sobre temas como la violencia contra las mujeres. La participación política, la educación, el empleo y la salud, entre otros.

Por su parte, herramienta de análisis que proporciona es que la clase está disponible en línea y permite la creación de cartas temáticas y gráficas. Con ello se busca que esta información sea utilizada por la ciudadanía, la academia y la sociedad civil y los Gobiernos para la toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas.

En ese orden de ideas, con dicho proyecto, la CNDH confirma un compromiso de erradicar la violencia, las desigualdades, la discriminación contra las mujeres y niñas, utilizando el atlas como una herramienta clave para fomentar la igualdad de género en México. Como producto de ello tenemos los indicadores de este atlas, destacando los más relevantes:

Dimensión demográfica:

- Distribución de la población por sexo.
- Tasa de crecimiento poblacional por género.
- Dimensión política:
- Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular.
- Participación de mujeres en procesos electorales.

Dimensión económica:

- Brecha salarial entre hombres y mujeres.
- Porcentaje de mujeres en la población económicamente activa.
- Dimensión educativa:
- Tasa de alfabetización por género.
- Porcentaje de mujeres y hombres en educación superior.

Dimensión sociocultural:

- Percepción de roles de género en la sociedad.
- Participación de mujeres en actividades culturales y deportivas.

Dimensión sanitaria:

- Acceso a servicios de salud reproductiva.
- Tasa de mortalidad materna.

Dimensión, violencias:

- Número de denuncias por violencia de género.
- Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia en el ámbito familiar.

Dimensión espacio:

- Acceso a vivienda propia por género.
- Distribución de servicios públicos según género.

Aunque los indicadores parecieran realmente la importancia y la trascendencia que manejan los datos, debemos tener en cuenta que, son un tipo de información no entendible, esto tendría como consecuencia la no sensibilización por parte de ciudadanía, en la misma igualdad no lograría transmitir algún tipo de concienciación. De modo que, la cartografía institucional no está sirviendo de reflexión alguna para la sociedad civil. Por tanto, realizaremos un análisis comparativo del uso de cartografías en el siguiente cuadro (Braceras, 2014).

Tabla 18

Comparativa de cartografías

Recuperado de: https://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/09/lcc1_investigacion_participativa.pdf

Elemento de comparación	Cartografía social cartesiana (o no)	Cartografía institucional (cartesiana)
Territorio	Representa las variables importantes para cada territorio desde un auto reconocimiento de la comunidad que participa.	Se representa lo que desde la modernidad se define como prioritario para la definición del Estado nación.

Método	Procedimientos cualitativos en donde la Comunidad es el actor principal. Entre ellos están las bondades del lenguaje oral y la representación simbólica.	Utilización de instrumentos rígidos para recoger determinada información y metodologías estadísticas.
Posición Política.	Existe una clara intencionalidad y postura política.	Se asume una aparente objetividad e imparcialidad de los datos obtenidos.
Interés. - Poder.	Se legitima un proceso en el que se reconocen los intereses de la Comunidad como un motor de los procesos sociales, así se cobra conciencia del poder del autodeterminación y transformación del territorio.	¿Es tenido en cuenta sólo el interés institucional o empresarial?
Representación del espacio.	Combinación de espacio recibido, concebido y vivido, representaciones de las relaciones, redes de fortalecimiento, flujos que conforman un territorio.	Representación de espacio recibido euclidiano, en donde prevalece la georreferenciación.
Metodología.	Métodos cualitativos y participativos en donde aportan la Comunidad y los expertos. En la elaboración conjunta del mapa se plasma el conocimiento colectivo, el entorno cultural que está mediado por las necesidades de la Comunidad y las potencialidades del territorio que se requiere presentar.	Métodos cuantitativos, grupo de expertos, se representan los intereses de una institución y el Estado.
Tiempo de ejecución.	El uso de metodologías cualitativas lleva un trabajo más dispendioso, pero con resultados menos excluyentes.	Existen unos procedimientos estándar que son fácilmente sistematizables.

Joel Martín (2012, p.24) menciona que la actuación de la intervención participativa. Persigue transformar las relaciones entre la base social, asociaciones y administración local hacia modelos que sean más ciudadanitas, que gestiona listas en los que la base social queda

excluida de los procesos de decisiones o tecnicismos en los que se ha prescindido de la ciudadanía organizada.

Para ello habrá que sensibilizar y concientizar a la Comunidad y habrá que dotarla de habilidades y capacidades para la toma de decisiones en la solución de sus necesidades, habrá que unir conocimiento científico y saber popular para dejar de lado las prácticas paternalistas por parte de instituciones públicas y formas de investigación más clásicas. No se puede dejar todo el trabajo en manos de técnicos, funcionarios y profesionales que trabajan de forma voluntaria, que excluyen en las decisiones futuras de personas afectadas (Braceras, 2014, p. 16).

Como resultado de reflexión los indicadores se dimensionan en las áreas prioritarias en las que se pretende trabajar. Por ejemplo, la dimensión salud, desprende de ella, el saber acerca de acceso a servicios de salud, lo siguiente sólo constituye a un ejemplo, en el cual se pudieran cambiar o modificar algunos indicadores dependiendo del contexto al que se aplica.

- ❖ Porcentaje de mujeres y hombres con acceso a servicios de salud primaria.
- ❖ Tasa de cobertura de salud mental por género.
- ❖ Salud reproductiva.
- ❖ Porcentaje de mujeres que utilizan métodos anticonceptivos modernos.
- ❖ Tasa de embarazos en adolescentes de 15 a 19 años por Estado.
- ❖ Tasa de mortalidad por enfermedades prevenibles por género.
- ❖ Porcentaje de mujeres que reciben atención prenatal adecuada.
- ❖ Porcentaje de población que reporta acceso a servicios de salud mental.
- ❖ Tasa de suicidio desagregada por género.

En atención a lo anterior, no se trata de construir mapas de derechos humanos o tratar de hacerlo de una forma más institucionalizada. En tal sentido, se trata de recoger información, analizarla, organizarla en un informe de diagnóstico, este informe se entrega a la Comunidad para generar una reflexión sobre el tema con el objetivo de concretar aún más los problemas. Para ello se pueden organizar diferentes actividades, debatir las ideas dominantes, proponer nuevas ideas, ir acercando posturas entre diferentes agentes e ir estableciendo una idea común de trabajo. En este momento la Comunidad habrá hecho un autodiagnóstico y estará preparada para empezar a hacer propuestas sobre situaciones futuras, ¿A que les gustaría llegar?, ¿Qué es lo que quieren cambiar y cómo lo quieren cambiar? ¿Y cómo esto se puede plasmar a través de un mapa de derechos humanos? (Braceras, 2014, p. 19).

Mientras que, el realizar un mapa de derechos humanos requiere sin duda la involucración de la investigación de acción participativa que sin duda es uno de los medios que han servido de base a la aparición y desarrollo de otras metodologías participativas que cuentan con un uso creciente de campo de la cooperación y que son un Diagnóstico Rural Participativo DRP y el conjunto de los enfoques participativos (Braceras, 2014, p. 17).

Cabe decir que, la investigación de acción participativa tiene dos características principales que le diferencia de otros enfoques participativos. Primero, el objetivo de ser un proceso de empoderamiento de cambio de roles para conseguir que la Comunidad se convierta en el verdadero motor del proyecto, haciendo que las personas de la Comunidad se conviertan en analistas, observadoras, investigadoras, historiadoras, cartógrafas, planificadoras y presentadoras de sus análisis (Braceras, 2014, p. 21).

Aunque este proyecto podría estar dirigido a cargo de la CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH en México. El propósito no es establecer índices o parámetros, o mucho menos realizar mapas institucionalizados. Aunque un mapa pudiese no salir de una manera correcta, el objetivo de este proyecto es concientizar a la sociedad y llegar a ellos. Para que conozcan su entorno y también tengan conocimiento de los riesgos que enfrenta la falta de respeto a los derechos humanos.

En función de lo planteado, la actualización continua, el monitoreo y la revisión se debe de establecer un sistema para la actualización del mapa regularmente con nuevos datos y cambios en la situación de derechos humanos. Así mismo, realizar revisiones periódicas para evaluar la efectividad y su impacto en la promoción de los derechos humanos.

Sin embargo, la ejecución de él requiere herramientas más sofisticadas para realizar un alcance nacional. No considero que esta sea una tarea imposible, debido a que México mantiene instituciones como el INEGI que podrían ser herramientas clave para la recopilación de la información. Tampoco, consideró que no exista participación social. Porque en las mismas elecciones la hay, si este proyecto se llevará a cabo, debería existir una herramienta de promoción. No me refiero a transmitir comerciales acerca de ella, sino a impulsarlo en escuelas públicas, conocer la dinámica, inclusive la promoción más mínima que en este caso sería colocar el mapa en cualquier pared traería como resultado interés y sensibilidad de una persona.

Nota. Representación gráfica simbólica que retrata vulneraciones de derechos humanos en México desde una perspectiva crítica. Incluye elementos como justicia, represión, migración y violencia estructural, con un lenguaje visual de protesta. Fuente: Canva IA. (2025). Ejemplo de Mapa DDHH. Recuperado de https://www.canva.com/design/DAGfngJsajw/Enf9i01e80ajj-PfmOsHsw/view?utm_content=DAGfngJsajw&utm_campaign=designshare&utm_medium=link2&utm_source=uniquelinks&utlId=h79f34afdf0

Se plantea el siguiente caso para la realización de este mapa de derechos humanos, supongamos que la realización de este mapa fue hecha por un grupo de personas que han sufrido violencia de cualquier tipo y que en algún punto vieron fragmentados y vulnerados sus derechos. Se les proporcionó información acerca de los mecanismos de protección hacia ellos. Sin embargo, se dieron cuenta que las cosas no cambiaban solo con ellos, sino que se requería una conciencia social.

- El título del mapa: México, “Desechos en resistencia”, haciendo alusión a ¿Que los derechos humanos son una utopía? legislativa.
- Las vulneraciones presentadas: seguridad, justicia y salud.
- Elementos visuales clave: la ilustración digital, con una mezcla de collage, fotos recortadas de protestas e iconos de planos y texturas de periódicos con una inspiración gráfica urbana. Haciendo alusión a los murales.
- La silueta: México, dividida entre secciones con colores de contraste rojo intenso, qué significa zonas críticas de seguridad, entre ellas, Michoacán, Guerrero y Tamaulipas. Morado, regiones con impunidad en justicia, haciendo alusión al estado de México, Puebla y Chihuahua. En el mismo sentido, el color verde de saturado que refiere áreas con crisis de salud. Ejemplos, Chiapas, Oaxaca, zonas migratorias de la Ciudad de México.
- Los iconos sobrepuestos: en seguridad hacen alusión a las siluetas de personas desaparecidas con números en rojo. Al igual que las armas tachadas, fosas comunes.
- La balanza de la justicia: representa el derecho al acceso a la misma.
- Un niño con la boca cubierta. Simbolizando las comunidades sin agua.
- La base en tonos tierra o grisáceos: simula un mapa desgastado.
- Los toques de rojo: sangre.
- Morado: luto
- Verde: esperanza.

En cuanto a la distribución visual: El título con letras de tipo de protesta, en el centro del mapa de México, Íconos con datos clave. Los grupos mujeres, niños, ancianos que se refiere a los grupos vulnerables y bordes con textura de periódico de titulares reales sobre violaciones de derechos humanos.

Si bien el anterior ejemplo o caso, es una suposición de lo que puede llegar a estar pasando. Este ejercicio, nos da un resultado de reflexión. A nuestro contexto como sociedad civil ante el respeto de los derechos humanos. El derecho y en particular la CNDH, puede apoyarse de la cartografía social, debido a que nos permite no sólo visualizar datos sobre derechos humanos, sino también contar con historias y generar conciencia sobre las desigualdades y violaciones que enfrentan diferentes grupos. Al seguir estos pasos se puede crear un mapa, que sea informativo, accesible y útil para la promoción de los derechos humanos.

Fortalecimiento De La Autonomía De La Cndh Como Mecanismo De Monitoreo Independiente.

Artículo 102, apartado B de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM Establece que:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder judicial de la Federación que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior forman recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos. Estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. Además, la Cámara de senadores o, en sus recesos, la comisión permanente en las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar a solicitud de estos organismos a las autoridades o servidores públicos. Responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se le denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Las constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán su autonomía de los organismos de protección de derechos humanos.

Por tanto, resulta claro decir que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana, los tratados internacionales y las leyes.

En este sentido, se comprende que la CNDH tiene por objeto esencial la protección de los derechos humanos. Además, lleva a cabo otras actividades como la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos (CNDH, s.f.).

Para lograr lo anterior, la ley le otorga las siguientes funciones específicas (CNDH, s.f):

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales.
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, cuando se decide en última instancia las inconformidades que se presentan respecto a las recomendaciones de acuerdos organismos de derechos humanos de las entidades federativas, así por insuficiencia del incumplimiento de las recomendaciones a estos por parte de las autoridades locales.
- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita.
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
- Promover el estudio y la enseñanza y la divulgación de derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- Formular programas y proponer acciones en coordinación de las competencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país.
- La observancia del seguimiento y evaluación, monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la suprema Corte de Justicia de la nación, cuando exista una ley o tratado que estime que vulnera los derechos humanos.
- Coordinar las acciones del mecanismo nacional de prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El fortalecimiento de la autonomía de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH es una condición indispensable para consolidarla como un mecanismo de monitoreo independiente y efectivo. La autonomía de los organismos nacionales de derechos humanos está respaldada por los principios de (París ONU, 1993), que establecen. Que estas instituciones deben ser independientes del poder gubernamental para garantizar su imparcialidad y capacidad de acción.

En el caso de México, el fortalecimiento de la CNDH implica dotarla de recursos adecuados, garantizar su independencia política y asegurar que sus recomendaciones sean vinculantes o al menos que exista un mecanismo de cumplimiento efectivo (Amnistía Internacional, 2022). Esto es fundamental para evitar que las violaciones a los derechos queden impunes y para generar confianza en la institución por parte de la ciudadanía.

Ahora bien, la autonomía presupuestal constitucional, la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM, establece en su artículo 102-B que la CNDH contará con autonomía, de gestión presupuestaria (Cámara de Diputados,2023) esto implica que:

Elabora su proyecto de presupuesto basado en sus necesidades operativas. Y prioridades institucionales (García Marín y González& Rincón, 2024,p.8).

El Congreso de la Unión lo aprueba sin modificaciones sustanciales, aunque en la práctica existen disputas, como en 2019, cuando se redujo el presupuesto un 10% (CNDH, 2019).

Límites Legales Y Políticos.

Techo salarial, el artículo 123 de la constitución política de los Estados Unidos CPEUM prohíbe que los salarios de los servidores públicos de la CNDH superen al del presidente de la

República. Esto genera controversias como en 2019, cuando la CNDH interpuso una controversia constitucional argumentando que esta disposición violaba su autonomía (CNDH, 2019).

Dependencia del Congreso: aunque el presupuesto se aprueba anualmente, la CNDH carece de mecanismos para exigir su incremento automático, Lo que la hace vulnerable a recortes en contextos de austeridad (García Marín y González& Rincón, 2024, p.14).

Implicaciones Prácticas.

Capacidad de operativa reducida: entre 2016 y 2021 su presupuesto disminuyó un 35%, afectando capacidad para investigar violaciones masivas como desapariciones forzadas (CNDH, 2016).

Dependencia de la voluntad política: aunque técnicamente es autónoma, la asignación de recursos depende de negociaciones con el poder legislativo. Donde predomina el partido oficialista (Vista del fortalecimiento institucional, 2023, p.1).

Si apelamos a un ejemplo, este sería en 2019, la CNDH demandó al Congreso por recortar su presupuesto y limitar los salarios, alegando que violaba el artículo 102-B de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM. La suprema corte resolvió que el Congreso sí puede ajustar el presupuesto, pero debe respetar el núcleo esencial de la autonomía (Controversia constitucional, 2019, p.45).

Es así como un mecanismo de monitoreo independiente debe contar con la capacidad de investigar de manera autónoma, emitir recomendaciones con peso político y legal, y articularse en la sociedad civil para fortalecer su labor. En este sentido, la CNDH debe desarrollar metodologías basadas en evidencia para su supervisión y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos, asegurando que sus informes sean utilizados para la formulación de políticas públicas (PNUD, 2021).

En todo caso, el fortalecimiento de la autonomía de la CNDH como mecanismo independiente depende no sólo de ella misma sino también de factores de aceptación por parte del poder legislativo y la Suprema Corte. Ahora bien, no se puede culpar a ambos poderes por limitar el presupuesto de la CNDH, cuando es la misma CNDH que no ha proporcionado resultados en materia de derechos humanos, la cual es su tarea, sin duda alguna, la CNDH es una institución autónoma. Pero esta misma autonomía requiere el respeto de sus miembros, es decir, se espera que los servidores públicos que laboran en esta institución ocupen puestos involucrados en meritocracia y que realmente sean capacitados para servicio público en materia

de derechos humanos, que tengan la visión y misión de promoverlos y que a través del buen desempeño con los mecanismos ya existentes, como lo mencionamos anteriormente, el Examen, Periódico Universal EPU, los procedimientos especiales e inclusive la implementación de los mapas de derechos humanos, pueden hacer que la institución adquiera confianza y en la que el presupuesto realmente sea justificable y aceptable en pocas palabras que la asignación de recursos sea evidente.

Creación De Un Observatorio Nacional De Derechos Humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH hace referencia a que el Observatorio Nacional de Derechos Humanos de la CNDH busca promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación que guardan los derechos humanos en el país. Por ello, ofrece información útil vinculada con la promoción, respeto y protección y garantía de los derechos humanos. Lo anterior con el objetivo de que desde la sociedad y los diferentes niveles de gobierno se puede impulsar acciones que reviertan la vulneración de prerrogativas. Es importante acotar que en él exponen los diferentes tipos de atlas. Por ejemplo:

1. Atlas de Igualdad y Derechos Humanos
2. Atlas de los derechos de las personas con discapacidad
3. Atlas del derecho humano, el acceso al agua y al saneamiento y a un medio ambiente sano
4. Atlas en materia de tortura y malos tratos, atlas de las personas adultas mayores
5. Atlas de las personas indígenas y afroamericanas, atlas de personas LGBTTTI.

Siendo así, estos proyectos denominados a “Atlas” son una respuesta de la CNDH. Al seguimiento y aplicación de la reforma constitucional en derechos humanos de 2011. La periodicidad de este período es, cada 5 años Y se encuentra soportada a través del censo de población y vivienda y la encuesta Internacional del Instituto Nacional de Estadística y geografía, INEGI. El último informe de este fue publicado en 2020, es decir, que el siguiente atlas de México se realizará en el año 2025.

No obstante, la CNDH limita, el término Observatorio Nacional de Derechos Humanos, porque no existe algún antecedente jurídico, que confirme la existencia y organización de este. Lo que sugiere, de acuerdo con el contexto que es muy probable que el Observatorio Nacional de Derechos Humanos, actualmente, para la CNDH sólo se trate de un proyecto de promoción de derechos humanos en aspectos temáticos. Por tanto, al no contar con registros e información

directa que compruebe el funcionamiento del Observatorio Nacional de Derechos Humanos, expondremos la visión que se tiene para el funcionamiento de este.

La creación de un observatorio nacional de derechos humanos de la CNDH en México es una estrategia clave para fortalecer la vigilancia y evaluación y garantía de la universalidad en el acceso a derechos humanos. Un ONDH permitirá monitorear el cumplimiento de obligaciones internacionales, identifica las brechas en la protección de derechos. Y generar recomendaciones basadas en evidencia para su correcto funcionamiento.

Considerando que, la CNDH estaría a cargo de la ejecución del Observatorio Nacional de Derechos Humanos CNDH, su fundamento jurídico partiría de.

El artículo 102, apartado B de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM. Que establece Las bases para la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, que podría ser un organismo clave para la coordinación del Observatorio.

La ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, artículo 6 sobre las atribuciones, que se le confieren, específicamente en su fracción XIII, formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias componentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

Visto que la relevancia de este artículo respalda la participación de la sociedad civil y las universidades en el Observatorio. En otro grado de jerarquía, el artículo 26 de la constitución política de los Estados Unidos CPEUM, hace mención:

“El estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

De modo que la trascendencia de este artículo para el Observatorio Nacional de Derechos Humanos recaería en que podrá integrarse como parte de este sistema de planeación, involucrando a la sociedad civil, a universidades y expertos. Por consiguiente, la relación y el soporte que tendría el Observatorio Nacional de Derechos Humanos en su marco normativo estaría respaldado por un sinnúmero de prerrogativas constitucionales, tratados internacionales e inclusive leyes.

Artículos constitucionales:

Artículo 102, apartado B: El Observatorio podría coordinarse con la CNDH y otros organismos autónomos para cumplir sus funciones y propósitos.}

Artículo 6: El Observatorio deberá operar con transparencia y facilitar el acceso a la información sobre los derechos humanos.

Entre los Tratados.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Artículo 2:

Obliga a los Estados a respetar y garantizar los derechos humanos a todas las personas sin discriminación.

Derivado de él, la trascendencia para el Observatorio es que podría monitorear el cumplimiento de este artículo.

Artículo 19: Garantiza el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.

Es así como, la relevancia de él Observatorio podría promover este derecho y monitorear su cumplimiento.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Artículo 2: El Observatorio podría monitorear el cumplimiento que obliga a los Estados a respetar y garantizar el derecho humano a todas las personas sin discriminación.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

Artículo 2: Obliga a los Estados a adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Leyes.

- Ley general de víctimas.

Artículo 4: El Observatorio podría enfocarse en garantizar los derechos a las víctimas.

Artículo 33: El Observatorio podría incluir a organizaciones de la sociedad civil en su composición.

- Ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 6: Establece que toda persona tiene derecho al acceso de información pública. En cuanto a la rebelión, Valencia debería operar el Observatorio Nacional de Derechos Humanos con transparencia y facilitar el acceso a la información sobre derechos humanos.

Composición Entre (Expertos, Sociedad Civil, Universidades).

Cabe considerar que el ONDH debería estar conformada por un cuerpo multidisciplinario de actores clave, asegurando una visión integral en la situación de los derechos humanos en el país. Se recomienda la participación de:

Primero, expertos en derechos humanos y metodologías, específicamente de evaluación en esta área es importante destacar la colaboración de académicos e investigadores y especialistas en monitoreo basado en evidencia, quienes deberán y tendrán la tarea de diseñar indicadores de medición y análisis claros, no sólo para expertos, sino también para que exista una comunicación entre sociedad e instituciones. En este caso, ciudadanos, CNDH y ONDH.

Segundo, sociedad civil, es importante destacar el funcionamiento de las organizaciones gubernamentales en México es un elemento clave especialmente las dedicadas a la defensa y promoción de derechos humanos, ellas tienen el objetivo de proporcionar información de primera mano y canalizar denuncia. No obstante, en el Observatorio serían recibidos personas voluntarias, que tengan la misión de ayudar al desarrollo de los derechos humanos.

Tercero, universidades e instituciones académicas, centros de investigación, facultades de geografía, derecho, ciencias sociales, políticas que contribuyen a estudios y reportes técnicos.

Coordinación De La Cndh Y Otros Organismos.

Por otra parte, cabe considerar que el Observatorio de Derechos Humanos y Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como otros organismos nacionales e institucionales. La coordinación podría tratar de estructurarse de la siguiente manera.

Por su parte, la CNDH debe facilitar el acceso a expedientes de quejas y recomendaciones, así como integrar informes sobre problemáticas recurrentes en materia de derechos humanos. Ahora bien, los Mecanismos de Naciones Unidas deben ser realizados en colaboración con el examen Periódico Universal EPU y Procedimientos Especiales de la ONU, asegurando que el Observatorio Nacional de Derechos Humanos sirva como una fuente confiable, una institución de respaldo para la información de estos mecanismos e Instituciones gubernamentales. En esto nos referimos al personal encargado de la implementación de políticas públicas de derechos humanos, con el objetivo de evaluar el impacto en sus acciones.

Evaluación De La Universalidad En El Acceso, Los Derechos Humanos.

Por consiguiente, el Observatorio Nacional de Derechos Humanos debe centrarse en la medición de la universalidad de los derechos humanos en México, empleando metodologías de monitoreo basado en evidencia para ello se recomienda.

Diseño de indicadores cuantitativos y cualitativos.

Nota. Elaboración propia.

Desarrollo de herramientas que permitan medir el acceso a efectivo a derechos como educación, salud y seguridad.

Análisis de brechas y desigualdades, identificación de poblaciones vulnerables y sus condiciones de acceso a derechos fundamentales.

Evaluación de políticas públicas.

Medición del impacto de programas gubernamentales y su alineación con estándares internacionales.

Acceso A Servicios De Salud, Nivel De Violencia Y Acceso A La Justicia.

En este sentido se comprende, el acceso a los servicios de salud, el nivel de violencia y el acceso a la justicia son indicadores fundamentales para medir la universalidad en la protección de los derechos humanos en México, por tanto, se debe realizar.

Servicios de salud: evaluar la disponibilidad y accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios médicos, en especial para poblaciones vulnerables (OMS, 2020).

Nivel de violencia: medición de homicidios, desapariciones y otros delitos graves que afectan a la seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos fundamentales (INEGI, 2022).

Acceso a la justicia y evaluar la eficiencia del sistema judicial, la impunidad y la garantía del debido proceso, con énfasis en grupos de situación de riesgo (CYDH, 2021).

Definición De Metas Y Seguimiento De Evaluación Periódica.

Para garantizar el impacto del ONDH es fundamental establecer metas claras de seguimiento y evaluación, se propone:

Adoptar una periodicidad de las evaluaciones, a través de informes anuales y semestrales sobre el estado de los derechos humanos en el país. En ese orden, la transparencia y acceso a la información, asegura la publicación de reportes accesibles y con metodología verificable. Por lo tanto, la relación con el EPU y los procedimientos especiales. Por consiguiente, el ONDH puede contribuir al EPU y a los procedimientos especiales de la ONU mediante la recopilación y análisis de datos, sobre todo al cumplimiento de los compromisos internacionales. Además, ella puede servir de respaldo para la CNDH, pues esto permitiría presentar informes alternativos con información contrastada sobre el estado real de los derechos humanos en México. Teniendo en cuenta que, brindar insumos para la formulación de recomendaciones y seguimiento de compromisos adquiridos por el Estado mexicano, debido a esto se fortalecería la incidencia de la sociedad civil en el marco del PU.

Casos Prácticos Y Referencias Comparativas.

Es conveniente contrastar el diseño de la ONDH, de esta manera se sugiere analizar experiencias exitosas en otros países, algunos ejemplos incluyen:

- Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad de los Andes, Colombia.
- Instituto Danés de Derechos Humanos.

Tabla 19

Observatorios.

Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>

Institución.	Objetivos.	Actividades.	Impactó en su país.	Aplicabilidad en México.
Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos OSIDH	<p>Acercar las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a investigadores, estudiantes, funcionarios públicos y al público en general.</p> <p>Ser un punto de encuentro para especialistas en temas relacionados con el sistema Interamericano.</p>	<p>Investigación en temas como acceso a la justicia y debido proceso.</p> <p>Formación a través del diplomado Héctor Fix Zamudio</p> <p>Difusión de informes y organización de conversatorios sobre temas. Relevantes de derechos humanos.</p> <p>Vinculación con otras instituciones y organizaciones.</p>	<p>Formación de más de 171 personas en la edición más reciente del diplomado, incluyendo participantes de diversas entidades federativas y otros países.</p> <p>Publicación de informes y participación en debates sobre derechos humanos en México.</p>	<p>Implementación de programas de formación especializados en derechos humanos para funcionarios y sociedad civil.</p> <p>Creación de espacios de diálogo y análisis sobre jurisprudencia interamericana aplicable al contexto mexicano.</p>
Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad de los Andes.	Registrar, atender y denunciar violaciones de derechos humanos en la región andina de Venezuela.	<p>Documentación de violaciones de derechos humanos.</p> <p>Asistencia legal gratuita a víctimas.</p>	Denuncia constante de violaciones a los derechos humanos en el contexto venezolano.	Establecimiento de observatorios universitarios que documenten y denuncien violaciones de derechos humanos en

	Defender la autonomía universitaria y los derechos de la comunidad académica.	Difusión, educación y promoción de los derechos fundamentales.	Defensa activa de la autonomía universitaria y los derechos de la comunidad académica.	contextos locales. Promoción de la autonomía universitaria y defensa de los derechos de la comunidad académica en México.
Instituto Danés de Derechos Humanos.	Promover y proteger los derechos humanos a nivel local e internacional. Asesorar en la implementación de políticas públicas relacionadas con derechos humanos y empresas.	Investigación y análisis en materia de derechos humanos. Desarrollo de herramientas como la National Vasselin tool. Para evaluar la aplicación de los principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos. Colaboración con gobiernos y organizaciones para fortalecer el	Desarrollo de programas nacionales de derechos humanos orientados a actividades empresariales. Creación de herramientas para medir el progreso en materia de empresas y derechos humanos.	Implementación de herramientas de evaluación y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos y empresas. Colaboración con instituciones nacionales para desarrollar programas que fortalezcan el respeto a los derechos humanos en el sector empresarial mexicano.

<p>respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.</p>

Ejemplo de impacto en el contexto, Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes ODH-ULA.

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes ha sido fundamental en la documentación y denuncia de violaciones de los derechos humanos en Venezuela, especialmente en la región andina. Durante el año 2020, el observatorio registró 233 ataques en las universidades públicas.

incluyendo robos, hurtos e invasiones, y actos de vandalismo entre instituciones de educación superior (Analítica, 2021, p.3).

Además, en el contexto postelectoral de Julio de 2024, documentó al menos 76 detenciones arbitrarias en los Estados de Mérida, Táchira y Trujillo, entre los cuales se encontraban 3 miembros de la comunidad universitaria (El carabobeño, 2024, p.1). Esas acciones han sido vitales para visibilizar la situación de derechos humanos en Venezuela y presionar a los cambios estructurales.

Comparativa con observatorios de otros países.

-Observatorio de Derechos Humanos de la Unión Europea EU/FRA.

-Composición: Incluye expertos, representantes de la sociedad civil y académicos.

-Funciones: Monitoreo de derechos humanos, investigación y asesoramiento de las instituciones de la Unión Europea.

-Lecciones para México: La inclusión de múltiples actores son clave para su éxito.

Elementos para incorporar en México:

Composición multisectorial: incluir expertos representantes de la sociedad civil y académicos para garantizar una perspectiva amplia y diversa.

Coordinación con la CNDH: la CNDH podría ser el organismo rector, pero con la participación de otros organismos y sectores.

Independencia y autonomía: Garantizar que el Observatorio opere de manera independiente y autónoma para evitar influencias políticas.

Transparencia y rendición de cuentas: Establecer mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas para fomentar la confianza política.

Enfoque en políticas públicas: No sólo monitorea las violaciones, sino también emitir recomendaciones concretas para la mejora de políticas en materia de derechos humanos.

Por tanto, la creación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos en México contribuye significativamente a la garantía de la universalidad. En el acceso a derechos humanos, porque nos proporciona herramientas de monitoreo basados en evidencia y fortaleciendo la rendición de cuentas, aumentando la transparencia ante mecanismos internacionales como el EPU y Procedimientos Especiales.

Desarrollo De Indicadores Específicos Con El Inegi Y La Cndh.

Como se afirmará luego, la creación de un observatorio nacional de derechos humanos ONDH en México es una estratégica estrategia clave para fortalecer la vigilancia y la evaluación y garantía de la universalidad en el acceso a los derechos humanos. Un ONDH podría monitorear el cumplimiento de obligaciones internacionales e identificar brechas de protección de sus derechos y en general, recomendaciones basadas en evidencia para su correcto funcionamiento. Por tanto, se propone la siguiente composición y coordinación. La coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI y la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH es fundamental para garantizar y garantizar la objetividad y fiabilidad de los datos recopilados.

Importancia Del INEGI, La CNDH En La Creación Del ONDH.

Primero, el INEGI es el principal organismo encargado de generar información estadística en México, mientras que la CNDH es la institución responsable de la promoción y protección de los derechos humanos en el país. La colaboración entre ambas entidades permitiría la creación de indicadores específicos que midan el acceso a derechos fundamentales de salud, seguridad y justicia.

De esa forma, el INEGI puede aportar metodologías rigurosas para la recolección de datos, garantizando que los indicadores sean medibles y comparables replicables a lo largo del tiempo. Por su parte, la CNDH puede proporcionar un enfoque basado en estándares internacionales de derechos humanos, asegurando que los indicadores reflejen las obligaciones del Estado mexicano.

Composición Y Coordinación De Las Zonas Del ONDH.

- En composición de su correcto funcionamiento del ONDH deberá contar con una estructura que incluya los siguientes aspectos y elementos:

Nota. Elaboración propia.

- Unidad de recolección de datos: responsable de la obtención de información a través de encuestas, registros administrativos y bases de datos oficiales.
- Unidad de análisis y evaluación, encargada de interpretar la información y elaborar reportes sobre la situación de derechos humanos.
- Unidad de recomendaciones y seguimiento, diseñada para emitir sugerencias basadas en evidencia y dar seguimiento a las acciones implementadas.

- Consejo consultivo, conformado por representantes de la Academia de la Sociedad Civil y Organismos internacionales para garantizar una imparcialidad y eficacia de las evaluaciones.

Acceso A Servicios De Salud Nivel De Violencia Acceso A La Justicia.

De tal suerte, para evaluar el estado de los derechos humanos en México, el ONDH propone centrarse en indicadores tales como:

- ☐ Para el área de la salud; cobertura médica, tiempos de espera en hospitales públicos y disponibilidad de medicamentos esenciales, entre otros.
- ☐ Para el área de la salud; tasas de homicidio, desapariciones forzadas, violencia de género y la percepción de la seguridad humana.
- ☐ Acceso a la justicia; el número de denuncias atendidas, duración promedio de los juicios y el nivel de confianza del sistema judicial.

En tal sentido, los indicadores no son absolutos, deben actualizarse periódicamente para reflejar la evolución de la situación en el caso, cambiarlos para mejorar la ampliación del seguimiento de derechos humanos y permitir una toma de decisiones basada en datos.

Definición De Metas De Seguimiento Y Evaluación Periódica.

Con el propósito de ejercer una real efectividad de la ONDH es necesario establecer metas de seguimiento y evaluación periódica. Para constatar estas metas incluyen:

Reducción de brechas en el acceso a salud: aumentar en un 10% la cobertura médica en comunidades rurales en un período de 5 años.

Disminución de la violencia de género: reducir en un 15% las denuncias de violencia doméstica mediante la implementación de programas de prevención y apoyo a la víctima.

Mejorar la percepción de seguridad: aumentar un 20% de la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad, mediante reformas y capacitaciones al personal Policial.

Eficiencia en el sistema de justicia: reducir un 30% el tiempo promedio de resolución en casos penales en un lapso de 3 años.

El monitoreo constante los objetivos permitirá medir el impacto de las políticas implementadas y realizar los ajustes.

Tabla 20

Indicador, situación, meta.

Indicador.	Situación actual.	Meta proyectada.
Cobertura médica en comunidades rurales.	60% de cobertura.	70% de la cobertura en 5 años.
Tasa de homicidios por cada 1000 habitantes.	27 puntos, 5 homicidios.	Reducir un 10% en 3 años.
Tiempo promedio de resolución de casos penales.	3 años.	Reducir un 30% en 3 años.
Confianza ciudadana en instituciones de seguridad.	35% de confianza.	Aumentar al 55% en 5 años.

Nota. Elaboración propia.

En relación con la anterior tabla, las metas proyectadas están basadas en el crecimiento de estos últimos años más la perspectiva que se tiene sobre una mayor promoción.

Capítulo 4: Evaluación De La Viabilidad Y Perspectivas Futuras Del Monitoreo Basado En Evidencia.

Ventajas Y Limitaciones De Los Métodos De Monitoreo Basados En Evidencia En El Contexto Mexicano.

Evidencia se ha convertido en un enfoque clave para la evaluación y garantía de los derechos humanos en México. Este enfoque se sustenta en la recolección, análisis e interpretación sistemática de datos, lo que permite una mejor comprensión en la situación de los derechos humanos. Contribuye a la formulación de políticas públicas más efectivas (Kaufman y Cray, 2019, p.34). Sin embargo, su aplicación en el contexto mexicano enfrenta diversos desafíos y limitaciones.

Ventajas Del Monitoreo Basado En Evidencia.

Mayor precisión en la identificación de problemas y tendencias la recopilación y análisis de los datos empíricos permite identificar patrones de violaciones de derechos humanos con mayor exactitud. Según la y Carbajo, los indicadores cuantitativos y cualitativos facilitan la detección de problemas estructurales y la evaluación de la efectividad de políticas implementadas. Además, el uso de tecnologías como la inteligencia artificial y el big data ha ampliado las capacidades de análisis de grandes volúmenes de información, mejorando una capacidad predictiva de los sistemas de monitoreo Ferguson 2020.

Mayor Legitimidad De Las Políticas Públicas Al Basarse En Datos Objetivos.

La utilización de la evidencia empírica en la toma de decisiones fortalece la legitimidad de las acciones gubernamentales, de acuerdo con Mary (2016,p.7), la rendición. La medición y el monitoreo de los derechos humanos proporciona una base sólida para el diseño de políticas, minimizando la subjetividad y el sesgo político. Esta metodología permite que los organismos internacionales y nacionales puedan realizar comparaciones en distintos periodos de tiempo, lo que contribuye a la evaluación de tendencias y avances.

Transparencia y rendición de cuentas efectiva

La implementación de indicadores y mecanismos de evaluación permite a la sociedad y a los organismos internacionales verificar el cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos. La OCDE (2020) enfatiza que los sistemas de monitoreo basados en evidencia contribuyen a la construcción de una gobernanza más transparente y participativa. Esta transparencia no sólo refuerza la confianza de las instituciones, sino también permite una mayor participación ciudadana en la exigencia del cumplimiento de sus derechos.

Limitaciones Del Monitoreo Basado En Evidencia.

Uno de los principales obstáculos en el contexto mexicano es la disponibilidad de datos precisos y actualizados. Muchas instituciones carecen de sistemas robustos de recopilación de información, lo que genera vacíos en la evaluación de derechos humanos (Cárdenas, 2021, p.49). Además, en algunos casos los datos pueden estar sujetos a subregistro o sesgo. La informalidad de algunos sectores y la falta de capacitación en metodologías de recolección de datos agravan este problema.

Escasa Coordinación Entre Instituciones Gubernamentales Y Actores De La Sociedad Civil.

Segundo, la falta de articulación entre distintas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil dificultan la implementación de estrategias como el monitoreo. De una forma efectiva, la ausencia de marcos normativos claros y la superposición de competencias generan ineficiencias en la gestión de la información. En muchos casos, la burocracia limita la agilidad de respuesta y genera duplicidad de esfuerzos.

Posible manipulación política de los datos.

Cabe decir que, en contextos de alta política, polarización política, la información puede ser utilizada de manera sesgada para justificar determinadas agendas o minimizar problemáticas, esto afecta la objetividad del monitoreo y reduce la confianza de las fuentes oficiales. La influencia política de la producción y difusión de datos puede derivar en una ocultación de información relevante o en la creación de narrativas favorables del Gobierno en turno.

Limitaciones Técnicas En El Análisis Y Presentación De Resultados.

En otras palabras, la falta de capacidades técnicas en el análisis de datos y la presentación de resultados dificulta la interpretación de los hallazgos por parte de los tomadores de decisiones y la sociedad en general (Breath, 2019, p. 78) es fundamental fortalecer las capacidades institucionales y promover el uso de tecnologías que faciliten la visualización de datos. Y su implementación adecuada para ello requiere una inversión significativa en capacitación, infraestructura tecnológica y metodología en análisis de datos.

Mecanismos De Rendición De Cuentas Y Divulgación De Resultados.

Como se ha expresado, para garantizar la efectividad del monitoreo de derechos humanos es fundamental establecer mecanismos claros de rendición de cuentas y divulgación de resultados. Estos mecanismos no sólo fortalecen la transparencia y la credibilidad de los procesos de seguimiento, sino que también permiten una participación de la sociedad civil y otras partes interesadas. A continuación, se detallan los principales mecanismos que pueden fortalecer la rendición de cuentas en este contexto:

Creación De Informes Periódicos Accesibles Al Público.

En este sentido, la elaboración de informes periódicos accesibles al público es un elemento esencial para la rendición de cuentas, ya que permite a la sociedad y a las instituciones gubernamentales y evaluar el avance en la protección y garantía de los derechos humanos, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (UNHCHR,2021), estos informes deben estar respaldados por metodologías rigurosas y publicarse con periodicidad definida para facilitar la comparación de los avances. La falta de informes sistemáticos puede dar lugar a una falta de responsabilidad y obstaculizar la toma de decisiones basada en evidencia (UNHCR,2021).

Los informes deben incluir datos desagregados, análisis detallados y recomendaciones claras, con el fin de proporcionar información comprensible y verificable. Además, deben estar disponibles en formatos accesibles para distintos grupos de población, incluyendo

personas con discapacidad o comunidades que hablan lenguas indígenas (UNHCHR,2021).

Espacios de participación ciudadana para la retroalimentación de resultados.

En lo esencial, la inclusión de la sociedad civil en la interpretación de datos y formulación de recomendaciones es un pilar fundamental para la legitimidad del monitoreo de derechos humanos, Fox (2015, p. 46) argumenta que la participación ciudadana mejora la transparencia del proceso y permite una mejor comprensión de la realidad en el terreno. Esto es especialmente relevante en contextos donde las instituciones gubernamentales pueden tener incentivos para minimizar o distorsionar ciertos hallazgos.

Para garantizar una participación efectiva es necesaria diseñar mecanismos de consulta pública, mesas de diálogo, foros ciudadanos y plataformas interactivas donde la sociedad pueda aportar comentarios sobre los resultados del monitoreo. Asimismo, es importante que las autoridades no sólo reciban esta retroalimentación. Sino también rindan cuentas sobre cómo se incorporan las sugerencias ciudadanas en la formulación de políticas públicas (Fox, 1015).

Auditorías Externas A Las Instituciones Encargadas Del Monitoreo.

Si bien es cierto que un monitoreo efectivo requiere evaluaciones independientes que garanticen la imparcialidad de la variabilidad de datos, según el Comité de Ayuda de Desarrollo de la OCDE (ECD, 2020) las auditorías externas son los mecanismos clave para asegurar la credibilidad de los informes de monitoreo y prevenir conflictos de interés.

De ahí que, las auditorías deben ser realizadas por organismos independientes, tales como universidades, centros de investigación o agencias internacionales especializadas en derechos humanos. Estas auditorías pueden evaluar la calidad de los datos recopilados, la aplicación de metodologías apropiadas y el cumplimiento de estándares internacionales en materia de monitoreo y evaluación.

En otras palabras, la implementación de auditorías externas también contribuye a generar confianza en los resultados presentados, al reducir la posibilidad de manipulación de datos o sesgos en la implementación de los hallazgos (ECD, 2020).

Integración De Tecnologías Digitales Para La Visualización Interactiva De Datos.

Cabe resaltar, el uso de herramientas digitales para la presentación y análisis de datos facilita la comprensión de hallazgos del monitoreo y hace que la información sea accesible a un público más amplio. Burstein, (2017) sostiene que las plataformas interactivas, tableros de datos y visualizaciones dinámicas permiten una exploración más detallada de los resultados, al tiempo que promueven una mayor transparencia.

Entre las tecnologías más utilizadas en este contexto se encuentran las bases de datos en línea, los mapas interactivos, las infografías digitales y los sistemas de información geográfica (SIG). Estas herramientas permiten a los usuarios analizar los datos desde una perspectiva diferente y facilitar la identificación de tendencias y patrones relevantes (Burstein, 2017).

Por consiguiente, la integración de tecnologías digitales también favorece la participación ciudadana, ya que permite a cualquier persona acceder a la información en tiempo real y compartir sus propias interpretaciones o preocupaciones. Sobre los datos presentados. Además, contribuye a la eficacia operativa de las instituciones encargadas del monitoreo al reducir costos y tiempos de procesamiento de la información (Burstein, 2017).

Perspectivas Y Contribuciones De Un Sistema De Monitoreo Para La Política Pública En Derechos Humanos.

En efecto, el monitoreo de políticas públicas en derechos humanos es una herramienta clave para garantizar la eficacia y la equidad en la implementación de estrategias gubernamentales destinadas a la protección y promoción de los derechos fundamentales. Un sistema de monitoreo basado en evidencia permite la recopilación, análisis e interpretación de los datos, facilitando la toma de decisiones informadas. Es así como su aplicación atribuye al mejoramiento de la asignación de recursos, reducir las brechas de acceso a derechos fundamentales, generando políticas más eficaces, a través de elementos como, la presión social para el cumplimiento de compromisos internacionales en derechos humanos.

Mejora En Asignación De Recursos Para Programas Prioritarios.

Considerando que la implementación de un sistema de monitoreo eficaz facilita la identificación de áreas críticas que requieren una asignación prioritaria de recursos. A través del análisis de datos es posible detectar deficiencias en la ejecución de programas y reorientar presupuestos para maximizar su impacto.

El Banco Mundial (2020) enfatiza que la eficiencia en la asignación de recursos públicos es un factor determinante en el éxito de las políticas de derechos humanos. Sin un monitoreo adecuado, los programas pueden estar solo financiados o ser redundantes, lo que disminuye su efectividad. Un enfoque basado en evidencia permite que los recursos lleguen a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y que los programas sean diseñados conforme a sus necesidades específicas.

Reducción de brechas en el acceso a derechos fundamentales.

Con el objetivo de contrastar el acceso desigual a los derechos humanos, que es un problema persistente en diversas regiones del mundo, un sistema de monitoreo nos permite identificar con precisión las brechas que existen en términos de acceso, por ejemplo, a la educación, salud, vivienda y seguridad, entre otros derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta que el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2021) destaca que la recopilación de datos desagregados a nivel regional y sectorial permite diseñar estrategias específicas para cerrar estas brechas. Un monitoreo adecuado facilita la formulación de políticas públicas dirigida a los grupos más afectados por desigualdades estructurales, garantizando así un enfoque de equidad, justicia social en la implementación de programas gubernamentales.

Generación de políticas públicas más eficaces y alineadas con necesidades reales de la población.

Si bien el monitoreo y la evaluación constante de las políticas públicas en derechos humanos permiten que éstas sean ajustadas de manera oportuna y respondan de forma efectiva a los cambios de la sociedad, una estrategia de seguimiento adecuada ayuda a evitar el desperdicio de recursos en programas ineficaces y a mejorar aquellos con potencial de éxito

Oxfam (2019) dado que la toma de decisiones basada en evidencia empírica es fundamental para garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de la población, la medición de indicadores de impacto y el análisis de tendencias y la retroalimentación de los beneficiarios contribuyen a la formulación de estrategias más precisas. Y adaptadas a los contextos locales y nacionales.

Mayor precisión social y política para el cumplimiento de compromisos internacionales en derechos humanos.

Es evidente que la disponibilidad de datos confiables y transparentes fortalece las acciones de incidencia en materia de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Un sistema de monitoreo permite. A la sociedad civil, organismos de derechos humanos y a la comunidad internacional evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados en materia de derechos fundamentales. Amnistía Internacional (2022) señala que el acceso a la información verificable sobre violaciones a los derechos humanos y a la implementación de políticas gubernamentales permite generar mayor presión social y política para exigir rendición de cuentas, la transparencia en la gestión pública, junto con mecanismos de monitoreos efectivos que favorecen a la protección de derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

Recomendaciones Para La Implementación Inefectiva Y Sostenibilidad Del Sistema Propuesto.

Es importante fortalecer la transposición de normativas internacionales a nivel local. Los derechos humanos deben ser implementados en contextos locales, ya que es en estos espacios donde las personas experimentan directamente a su impacto. Como señala Landa (2019), "los derechos humanos importan a nivel local porque las administraciones locales y regionales han comenzado a recurrir a los derechos humanos como un instrumento de gobernanza local" (p. 91). Para lograr una implementación efectiva, se recomienda también, capacitar a los funcionarios locales en normativas internacionales de derechos humanos, que comprendan, entiendan que todos los seres humanos gozan de un marco normativo y que por ello tenemos el derecho de acudir a las instituciones. Por ende, adoptar los Marcos legales que nos proporcionan, es decir, tratados internacionales y leyes nacionales, no olvidando principios, como el principio pro-persona.

Parece relevante hablar de integrar a los derechos humanos en los Objetivos de desarrollo sostenible ODS, Más allá de integrarlos sería analizarlos de esa manera, pues los ODS Indirectamente se encargan de proteger a los derechos humanos, pues los ODS son una herramienta clave para el desarrollo. No siempre se incorporan explícitamente en los derechos humanos. Landa 2019 destaca que el objetivo 11 de los ODS sobre ciudades y asentamientos humanos inclusivos seguros, resilientes y sostenibles, no menciona el término derechos humanos" (p. 98). Para abordar la siguiente brecha, es

importante destacar que el objetivo 11 de los ODS sin duda pueden respaldar en su justificación y creación a los mapas de derechos humanos, ya que los mapas de derechos humanos se buscan que los asentamientos humanos tengan una plena conciencia social, fomenta la colaboración entre gobiernos locales y organizaciones internacionales y promover la creación de políticas locales.

Entonces debe suponerse que, empoderar a los gobiernos locales como agentes de gobernanza global, porque los gobiernos tienen un papel crucial en la implementación de muchos derechos humanos, ya que son un vínculo entre las normativas internacionales y la vida cotidiana de las personas (Brenner, 2001, p.10) afirma que “los derechos humanos despliegan su real potencial en el contexto de local. En ciudades, pueblos, comunidades”, (p. 82). Para fortalecer este rol se recomienda reconocer a los gobiernos locales como actores clave en la gobernanza global de los derechos humanos, estableciendo mecanismos de cooperación entre gobiernos locales y organismos internacionales como el EPU y procedimientos especiales. Hacer que interactúen con la CNDH. En el mismo orden de ideas, fomentar una autonomía local para que las ciudades y comunidades puedan adoptar normativas internacionales de acuerdo con sus especificaciones culturales y a las necesidades que requiere.

No obstante, para garantizar la viabilidad y el impacto a largo plazo del sistema propuesto, es fundamental diseñar estrategias que permitan su correcta implementación y sostenibilidad.

Para asegurar la colaboración efectiva entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Organización de Naciones Unidas (ONU), se recomienda primeramente definir un marco de cooperación claro y vinculante, estableciendo objetivos, funciones y responsabilidades de cada entidad. Derivado de lo anterior, se propondrá crear un comité de seguimiento conjunto encargado de evaluar periódicamente el cumplimiento de las acciones propuestas. Realizando esto, se tendrá que garantizar el financiamiento estable mediante la búsqueda de fondos nacionales e internacionales, así como la inclusión de la colaboración entre los presupuestos institucionales. No, olvidando que tenemos que promover la transparencia y la rendición de cuentas para asegurar que la información y los avances sean accesibles a la ciudadanía y a otras partes interesadas.

En cuanto a la creación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos es relevante considerar la consolidación de una operación y la sostenibilidad del Observatorio Nacional

de Derechos Humanos. Por tanto, se deberá involucrar activamente la sociedad civil, universidades y organizaciones no gubernamentales para establecer mecanismos de participación y tomas de decisiones inclusivas. Paralelamente, establecer una alianza estratégica con el INEGI para garantizar acceso a datos confiables y metodologías de mediciones robustas. Con la implementación de tecnologías digitales como plataformas de datos abiertos para facilitar el monitoreo en tiempo real y mejorar la accesibilidad de la información. Teniendo en cuenta la garantía de la Independencia y la autonomía operativa, evitando interferencias políticas y asegurando un enfoque basado en evidencia. Evidentemente, una herramienta periódica que se debería utilizar es la capacitación constante del personal y actores involucrados para fortalecer sus capacidades técnicas en monitoreo y evaluación.

También el monitoreo de derechos humanos a través del Examen Periódico Universal EPU y procedimientos especiales se tendrán que desarrollar un sistema de indicadores alineados con los estándares internacionales para permitir un avance en materia de derechos humanos. En el mismo sentido, fortalecer la coordinación interinstitucional para agilizar la recopilación de información y responder de manera efectiva a las observaciones de los organismos internacionales, fomentando la participación de la sociedad civil y expertos independientes, aseguran un proceso de monitoreo plural y objetivo.

A su vez, la implementación de mapas de derechos humanos para la concientización social. Tendrá que ser una herramienta efectiva de sensibilización y educación, en ella se tendrá que realizar el diseño de mapas interactivos y dinámicos que utilizarán datos georreferenciados para visualizar la situación de derechos humanos en diferentes regiones. Es por ello por lo que el desarrollo de materiales pedagógicos y campañas de difusión deberán dirigidos a diferentes públicos, incluyendo estudiantes y servidores públicos y comunidades vulnerables. Para así también incorporar la retroalimentación ciudadana. De forma que esto, permita que la población aporte información y denuncias sobre violaciones de derechos humanos. Este trabajo integrara a los medios de comunicación, redes sociales y centros de información. Para ampliar el alcance y fomentar la discusión pública sobre la situación de derechos humanos, no se debe olvidar garantizar la actualización periódica de la información con el fin de reflejar cambios y tendencias en el tiempo.

Propuesta.

Derivado de la investigación, la propuesta que se formula puede explicarse de la siguiente manera.

- Alianza institucional CNDH y ONU.
- Creación de un Observatorio Nacional de Derechos Humanos, coordinado con sociedad civil, universidades, ONG y INEGI.
- Monitoreo de derechos humanos a través del Examen Periódico Universal EPU y Procedimientos Especiales.
- Implementación de mapas de derechos humanos, dirigido a la concientización social.

Alianza Institucional Cndh Y Onu.

Esta alianza estratégica entre la Comisión Nacional de los Derechos (CNDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fortalecería la cooperación en la promoción, garantía de los derechos humanos en México se podría establecer mecanismos de colaboración en áreas clave como:

- 1) Capacitación y asistencia técnica: Implementación de programas de formación para funcionarios públicos, sociedad civil y sectores vulnerables en estándares internacionales de derechos humanos.
- 2) Asesoramiento en políticas públicas: Incorporación de expertos de la ONU en el diseño de políticas nacionales sobre derechos humanos, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad.
- 3) Fortalecimiento de mecanismos de denuncia: Mejoramiento del acceso a instancias internacionales de derechos humanos para víctimas de violaciones de derechos.

Creación De Un Observatorio Nacional De Derechos Humanos.

Este observatorio serviría como un centro de recopilación, análisis y difusión de información sobre la situación de derechos humanos en México. Estaría integrado por:

- 1) Sociedad civil y ONG: Organizaciones defensoras de derechos humanos aportarían información y en casos concretos, visibilizarían problemáticas.
- 2) Universidades e institutos de investigación: Generarían estudios académicos, indicadores y metodologías para el monitoreo de derechos humanos.
- 3) INEGI: Brindaría datos estadísticos y encuestas sobre violaciones de derechos humanos, fortaleciendo el enfoque basado en evidencia.

Funciones clave:

- Elaboración de informes periódicos sobre la situación de derechos humanos en el país.
- Desarrollo de indicadores de medición en temas de seguridad, acceso a la justicia, educación y salud.
- Mecanismos en alerta temprana sobre violaciones graves de derechos humanos.

Monitoreo De Derechos Humanos A Través Del Examen Periódico Universal (Epu) Y Procedimientos Especiales.

Para iniciar, el EPU y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU son mecanismos clave para evaluar el cumplimiento de derechos humanos en México para mejorar su implementación, por lo que, se propone la recolección de información para el desarrollo de metodologías más precisas para documentar avances y retrocesos en derechos humanos, con apoyo de la CNDH y el Observatorio Nacional, existirá mayor participación de la sociedad civil. Deberá, incluir organizaciones y colectivos en la redacción de informes alternativos al EPU con el propósito de que los Estados miembros de la ONU tengan un panorama más completo. Además, la implementación efectiva de las recomendaciones tendrá la intención de diseñar planes en acción con plazos responsables específicos para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el EPU y los procedimientos especiales. Derivado de lo anterior se espera difusión de resultados, campañas Informativas para que la población conozca los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos.

Implementación De Mapas De Derechos Humanos Para La Concientización Social.

Los mapas de derechos humanos es una herramienta interactiva que visibiliza la situación de los derechos en diversas regiones del país. Su implementación se podría considerar en diversas áreas del mapeo de derechos a violaciones de derechos humanos, brindando localización geográfica de casos de desaparición forzada, violencia de género, violaciones al debido proceso, entre otros. También, mapeo de acceso a derechos información sobre la disponibilidad de servicios públicos esenciales como salud, educación, justicia y vivienda. Paralelamente, los mapas interactivos y accesibles, desarrollo de plataformas digitales y aplicaciones móviles para que la información se encuentre de manera actualizada. Integración con programas educativos e incorporación de estos mapas en materiales de enseñanza en escuelas universidades para sensibilizar a la población sobre la importancia de los derechos humanos.

Conclusiones.

Se estudiaron las brechas en la universalidad del acceso a los Derechos Humanos en México, en ellas, encontramos obstáculos y desafíos a través del análisis del contexto social, político, económico y cultural en México. Por tanto, aspectos de desigualdad, violencia e inseguridad, falta de educación, la ineficiente conciencia de derechos humanos y políticas públicas son factores que obstruyen el ciclo correcto para la aplicación de un derecho fundamental. Derivado de lo anterior, se encontraron varios enfoques en los cuales trabajar. Primero, el gobierno se encuentra realizando una tarea compleja y dicha complejidad no se está estructurando adecuadamente a las necesidades del contexto social, la difusión y divulgación de derechos excluyen a regiones y las hacen ajenas a ellos. Segundo, México si cuenta con la presencia institucional que representa a los derechos humanos y que cuyo objeto es la promoción, difusión de estos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, pero, dicha institución recae en burocracia. De tal manera, fue necesario investigar y plantear lo que ocurre con la situación actual, para proponer la implementación de métodos de monitoreo basados en evidencia, procedimientos que cumplen con la tarea de vigilar y restituir derechos humanos. Sin embargo, en la búsqueda de estos métodos se acoto a dos sistemas, la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (EU), debido a que ambas muestran trascendencia en ámbitos de desarrollo de derechos. Por lo que, el Examen Periódico Universal EPU y los Procedimientos Especiales resultaron ser métodos que en conjunto provocan una reacción de respuesta gubernamental y acercamiento social. En cuanto a los indicadores en el contexto nacional se acoto a aspectos de seguridad, justicia y salud, por la trascendencia e impacto que implican el resguardo de estos derechos, debido a las problemáticas sociales.

Como se mencionó anteriormente, se analizaron las brechas en la universalidad de acceso a Derechos Humanos en México para justificar los obstáculos del pleno ejercicio de derechos humanos.

Se abordó la desigualdad económica, en ella encontramos la desventaja que presentan las clases sociales bajas al acceso de medios de salud, oportunidades laborales y el rezago educativo. Pese a la presencia de reformas y formulación de leyes como la Ley General de Desarrollo Social, el porcentaje de pobreza ha aumentado, lo que nos deja un resultado de ineficiencia en aplicación y formulación de leyes. Ahora bien, la discriminación social que no solo excluye a un grupo reducido, sino que se perpetúa la explotación y marginación de grupos vulnerables, los grupos indígenas resultan ser uno de los grupos más afectados, según el (CONAPRED, 2021), los indígenas tienen más tasas altas de pobreza extrema y menor acceso a servicios básicos, lo que perpetúa su exclusión social y económica. También, la discriminación de género sigue siendo un obstáculo significativo para la igualdad de derechos. La brecha salarial, la violencia de género y la falta de representación política son problemáticas persistentes. De acuerdo con el (INEGI, 2022), el 61.1% de las mujeres mexicanas han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, es por ello por lo que, la justicia social sólo puede lograrse a través de la transformación de las estructuras económicas, políticas y culturales que perpetúan la opresión, esto no sólo implica cambios legales, sino también un cambio en conciencia social.

Otro de los puntos a señalar es, la corrupción, la mala gestión de recursos y la asignación que se propicia de una forma desigual, repercute en los marginados y este grupo vulnerable al no tener los medios se vuelve aún más rezagado. En el mismo sentido, debilidad de institucional en el sector educativo se manifiesta en la falta de infraestructura, la corrupción en la asignación de plazas docentes y la baja calidad de educación (Ornelas, 2015, p.9).

Visto lo anterior, cada brecha social, repercute directamente en otros derechos, es decir, si no hay acceso a educación, mucho menos a un empleo digno, los empleos dignos proporcionan una base como las prestaciones de salud, si no la hay como se atienden las personas en caso de necesidad. Además, cabe mencionar que cuando persisten estas anomalías, la clase pobre no se queda en ese nivel de pobreza, sino que estos llegan a ser más pobres, por tanto, las brechas en el sistema solo agravan aún más el acceso a derechos humanos. Paralelamente, la falta de educación y conciencia sobre los derechos humanos en México representa un obstáculo significativo para su acceso y ejercicio, ya que impide que la población exija y defienda sus

derechos, además de dificultar la implementación de políticas públicas eficaces para su protección. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022). La ciudadanía informada es clave para fortalecer el Estado de Derecho y reducir la impunidad, Sin embargo, en México el desconocimiento generalizado sobre los derechos fundamentales limita la capacidad de la sociedad para exigir su cumplimiento y denunciar violaciones. En relación con la educación en los derechos humanos es esencial para fomentar una cultura de legalidad, respeto y participación ciudadana. En lo concerniente a políticas públicas insuficientes o mal implementadas en México representan un obstáculo significativo para el acceso y el ejercicio de derechos humanos, ya que la falta de estrategias efectivas y el bien diseñadas limita la capacidad del Estado para garantizar el bienestar de la población, según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2022), muchas políticas en el país carecen de un enfoque basado en derechos humanos, lo que provoca que su diseño y su aplicación no respondan adecuadamente las necesidades de sectores más vulnerables.

Por lo tanto, es que se refleja como las brechas sociales mal atendidas y no planificadas generan deficiencias más grandes y la solución de ellas no se resuelve a través de leyes o estrategias que involucren el desarrollo de los derechos humanos, y la evaluación que se hace no permite que se refleje una mayor accesibilidad de derechos humanos.

Se propuso la implementación de una alianza estratégica entre la Comisión Nacional de los Derechos (CNDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que fortalecería la cooperación en la promoción, garantía de los derechos humanos en México. Es por ello que, el EPU y los procedimientos especiales son mecanismos clave para evaluar el cumplimiento de derechos humanos en México para mejorar su implementación, por lo que, se propone la recolección de información para el desarrollo de metodologías más precisas para documentar avances y retrocesos en derechos humanos a través de estos dos sistemas , la implementación efectiva de las recomendaciones tendrá la intención de diseñar planes en acción con plazos responsables específicos para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el EPU y los procedimientos especiales.

También, se propuso “el mapa de derechos humanos”, una estrategia de divulgación y colaboración de la sociedad civil, respaldada por la cartografía social, es por ello por lo que fomenta una mayor participación y transparencia.

Los mapas de humanos son herramientas metodológicas derivadas de la cartografía social. Es una estrategia cualitativa que permite visualizar territorios físicos y simbólicos para analizar

dinámicas sociales vulnerables y prácticas relacionadas con los derechos humanos (Ramírez Cabanzo, 2012, p.33). De manera que, la sociedad civil desempeña un papel crucial en la supervisión y el seguimiento de las políticas de derechos humanos, ya que su participación garantiza que las estrategias de respuesta sean contextualizadas y adaptadas a las necesidades de las comunidades afectadas. No obstante, la difusión de estos mapas favorece la coordinación interinstitucional y la rendición de cuentas, ya que obliga a los Estados a justificar sus políticas y medidas de protección ante la opinión pública, además, fomenta una cultura de derechos humanos al sensibilizar a la población sobre las problemáticas en las que permanecen y sus posibles soluciones (ONU, 2021). En este sentido, la tecnología y el acceso a datos abiertos son herramientas clave para garantizar que esta información sea accesible y comprensible para todas las personas.

Además, presente investigación representa una aportación significativa al estudio de los derechos humanos en México desde una perspectiva crítica, empírica y propositiva. Su valor radica, en primer lugar, en el reconocimiento explícito de una brecha estructural entre el marco jurídico de los derechos humanos y su ejercicio efectivo en la vida cotidiana. A través del estudio de la universalidad, principio rector del derecho internacional de los derechos humanos, se logra no solo hacer un diagnóstico riguroso sobre las limitaciones del sistema mexicano, sino también trazar una ruta factible de mejora a través de métodos de monitoreo basados en evidencia.

Mi visión parte del convencimiento de que los derechos humanos no deben ser solo un ideal normativo o un discurso político, sino una realidad palpable para todos los sectores sociales. Creo firmemente que su efectividad debe sustentarse en mecanismos verificables, abiertos a la evaluación y al escrutinio público. De ahí que esta tesis no se limite a repetir marcos teóricos, sino que propone un viraje metodológico: pasar de los principios abstractos a la implementación concreta a través de indicadores, sistemas de seguimiento, observatorios y mecanismos de rendición de cuentas.

Uno de los aportes medulares de este trabajo es el análisis comparado de sistemas de monitoreo de la Unión Europea y las Naciones Unidas, con el objetivo de adaptar sus mejores prácticas al contexto mexicano. Este análisis permite justificar la necesidad de construir un modelo propio de evaluación de derechos humanos que considere no solo criterios internacionales, sino las condiciones sociales, culturales y estructurales del país. El enfoque empírico de esta investigación no se agota en la recopilación de datos, sino que propone una lógica de transformación: una tesis que no sólo explica, sino que busca incidir.

Como autora, considero que es insuficiente hablar de universalidad si no se analizan sus obstáculos tangibles: la pobreza estructural, la discriminación persistente, la corrupción institucional y la falta de conciencia ciudadana. Por ello, propongo que el monitoreo de los derechos humanos no se quede en informes periódicos o cifras abstractas, sino que incluya mapas de derechos humanos, campañas de divulgación, coordinación interinstitucional y mecanismos de retroalimentación desde la sociedad civil. Esta es, en esencia, una visión democratizadora del monitoreo, que asume que la ciudadanía informada y vigilante es un pilar para la efectividad de cualquier derecho.

A lo largo del desarrollo de este trabajo, afirmo que la verdadera universalidad no se encuentra en los textos constitucionales ni en las resoluciones internacionales, sino en la capacidad del Estado y de la sociedad de reconocer y responder a la dignidad de todas las personas. Como profesional formado en el derecho, pero motivada por una sensibilidad social y un compromiso con la transformación estructural, veo en los métodos de monitoreo basados en evidencia una herramienta poderosa para pasar del diagnóstico a la acción, de la denuncia a la garantía.

Desde una perspectiva científica, esta tesis se inscribe en una línea de pensamiento que considera que los derechos humanos no se agotan en su formulación jurídica. Coincido plenamente con la idea central del trabajo: solo a través de mecanismos empíricos, sostenibles y participativos puede evaluarse y garantizarse la universalidad de los derechos humanos. El marco constitucional mexicano, por sólido que sea en su reconocimiento de derechos, no se traduce automáticamente en efectividad sin una arquitectura institucional que permita su monitoreo constante y su exigibilidad concreta.

El uso de indicadores, análisis comparado y observatorios ciudadanos como los que se proponen en este trabajo constituye una base robusta para migrar de un enfoque declarativo a uno sustantivo, capaz de incidir en políticas públicas y empoderar a la ciudadanía. En este sentido, el aporte metodológico de esta tesis es notable: combina referentes teóricos (Donnelly, Sen, Merry) con modelos internacionales, pero aterrizados al contexto mexicano y sus desafíos históricos.

Así, comparto la tesis fundamental que sostiene este trabajo: la universalidad no debe entenderse como una verdad abstracta o retórica, sino como una tarea práctica y verificable, que requiere evidencias, compromiso institucional y participación social activa. De lo contrario,

seguiremos asistiendo a la contradicción entre el discurso de los derechos y la exclusión real de millones de personas.

Finalmente, esta tesis constituye también una toma de postura personal y académica: creo en un modelo de derechos humanos que se construya desde abajo, que escuche a las comunidades, que recupere las voces históricamente silenciadas y que se atreva a innovar en sus formas de evaluación. Frente a la desilusión generalizada con el cumplimiento de los derechos en México, esta propuesta es una apuesta por la esperanza activa, por la generación de mecanismos institucionales robustos, transparentes y al servicio de la justicia social.

Bibliografía.

Libros Electrónicos Y Físicos.

- Henkin, L. (1981). *The Rights of Man Today*. Boulder: Westview Press.
- Donnelly, J. (2013). *Universal Human Rights in Theory and Practice* (3rd ed.). Cornell University Press.
- Peces-Barba, G. (1999). *Curso de derechos fundamentales: Teoría general*. Madrid: Dykinson.
- Nickel, J.W. (1987). *Making Sense of Human Rights*. University of California Press.
- Vasak, K. (1977). *Human Rights: A Thirty-Year Struggle*. UNESCO Courier.
- Mestre Chust, J. V. (2016). *Los derechos humanos*. Barcelona: Editorial UOC.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*.
- Lubertino, M. J. (Coord.) (2020). *Derecho, armonía y felicidad: principios de derechos humanos y derecho constitucional desde una perspectiva de diversidad, feminista y ecologista*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.
- Ellacuría, I. (1990). *Escritos teológicos II: Historia, salvación y liberación*. UCA Editores.
- Sobrino, J. (1999). *La fe en Jesucristo: Ensayo desde las víctimas*. Trotta.
- Reimers, F. (2020). *Educación y desigualdad en México: Un análisis de las políticas educativas*. Harvard University Press.
- Ornelas, C. (2015). *El sistema educativo mexicano: La transición de fin de siglo*. Fondo de Cultura Económica.

- Schedler, A. (2015). The Criminal Subversion of Mexican Democracy. *Journal of Democracy*.

Hemerográficas.

- Vasak, K. (1977). Human Rights: A Thirty-Year Struggle. *UNESCO Courier*.
- Castro, G. F.-M. (2018). Una declaración de 70 años. *Política Exterior*, 32(186), 148.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990). La índole de las obligaciones de los Estados Parte.
- O'Donnell, G. (2001). *Democracy, Law, and Comparative Politics*. Studies in Comparative International Development.
- Bailey, J., & Dammert, L. (2006). *Public Security and Police Reform in the Americas*. University of Pittsburgh Press.

Informáticas.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907190.pdf
- CONAPRED. (2021). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. <https://www.conapred.org.mx/encuesta-nacional-sobre-discriminacion-enadis-2022/>
- CONADIS. (2020). Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en México. <https://www.gob.mx/conadis>
- ENDISEG. (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género. <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseq/2021/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20Diversidad,identidad%20de%20g%C3%A9nero%20y%20orientaci%C3%B3n>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Estadísticas de defunciones por homicidio, 2022. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8317>

Informes/ Reportes.

- CONEVAL (2017). Medición de la pobreza en México y en las Entidades Federativas 2016, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/paginas/pobreza_2016.aspx.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022). Informe sobre la situación de los derechos humanos en México, <https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anuales-de-actividades>.
- World Justice Project. (2022). Índice de Estado de Derecho en México 2022-2023, https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2023/06/IEDMX-2022-2023_Digital.pdf.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021). Impacto de la violencia en la educación en México, <https://www.unicef.org/mexico/media/6896/file/Informe%20anual%202021.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2021). Acceso al agua y seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe, <https://www.fao.org/americas/priorities/soil-and-water-conservation-in-latin-america-and-the-caribbean/latin-america-and-the-caribbean-regional-overview-of-food-security-and-nutrition-2024/es>.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2023). Medición de la pobreza y evaluación de programas sociales en México, <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>.

Audiovisuales.

- CDH Vitoria. (2019). Ignacio Ellacuría y los pobres. Centro Vitoria.
- Villamil, J. (2024, 2 de noviembre). Todos le fallaron a Esmeralda: Perseguida en México por abortar a los 14 años. El País.
- El Carabobeño. (2024, julio 31). Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes registra al menos 76 detenciones en la región andina.

Legislación Y Documentos Legales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917/2021). Diario Oficial de la Federación.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Naciones Unidas. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Parlamento Europeo. (2022). Sanciones a Hungría por violaciones al Estado de derecho.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Controversia Constitucional 45/2019.

Brysk, A., & Stohl, M. (2022). Human Rights and Populism: Threats and Responses. Oxford University Press.

Sikkink, K. (2020). Evidence for Hope: Making Human Rights Work in the 21st Century. Princeton University Press.

Goodhart, M. (2023). Human Rights: Politics and Practice (4th ed.). Oxford University Press.

Fuente: Elaboración propia.

Nikken, P. (2007). El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Revista IIDH, (46), 9-40.

Fuentes electrónicas con enlace activo:

INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/>

CONEVAL. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/>

CNDH. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/>

ONU. Recuperado de: <https://www.un.org/es>

CEPAL. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es>

SCJN. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/>

WJP. Recuperado de: <https://worldjusticeproject.org/>

Atlas de Igualdad. Recuperado de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/761141/Atlas_de_la_igualdad.pdf

Barbie. Recuperado de: <https://www.barbie.com/>

Patton. Recuperado de:

https://books.google.com/books/about/Utilization_Focused_Evaluation.html?id=sGggDQAAQBAJ

Reyes. Recuperado de: <https://example.com/reyes2022>

Villamil. Recuperado de: <https://example.com/villamil2024>